



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 26 de Junio de 2023

Núm. 26

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÍNDICE:

Páginas 119 y 120

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 368

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforman** los párrafos segundo y tercero del artículo 107 del **Código Penal para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 107.- ...

I. a la VII. ...

En el caso de homicidio doloso calificado a que se refieren las fracciones I a la III, se aplicará al responsable de 15 a 40 años de prisión, de 150 a 500 días multa y pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. En el caso de las fracciones IV a la VI se aplicará al responsable de 20 a 50 años de prisión, de 500 a 1000 días de multa y pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las lesiones dolosas son calificadas, la punibilidad establecida en el artículo 104 se aumentará hasta en dos terceras partes en sus mínimos y máximos, en tratándose de los supuestos de las fracciones V, VI y VII del presente artículo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
DIPUTADO EN FUNCIONES DE
SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 369

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 13 de la **Ley de Fomento para el Desarrollo de los Jóvenes Emprendedores del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Instituto **de Ciencia y Tecnología** del Estado de Aguascalientes impulsará y fomentará en la materia, la investigación y el desarrollo, la innovación y tecnología, así como la cultura y economía del conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman el quinto y séptimo párrafos del artículo 251 y el segundo párrafo del artículo 329, ambos del **Código Electoral para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 251.- ...

I. ... a VI. ...

...

...

...

Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Capítulo y, por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones acreditadas mediante los Procedimientos Especiales Sancionadores, serán destinados al Instituto **de Ciencia y Tecnología** del Estado de Aguascalientes.

...

El Instituto **de Ciencia y Tecnología** del Estado de Aguascalientes deberá de informar semestralmente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, sobre el ejercicio presupuestal, uso y destino de los recursos, así como de la motivación para determinar el destino de los mismos; el informe deberá garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información **por lo que** deberá estar a disposición del público a través de medios escritos y de su página de internet.

ARTÍCULO 329.- ...

Los recursos obtenidos de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias serán destinados al Instituto **de Ciencia y Tecnología** del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
DIPUTADO EN FUNCIONES DE
SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 384

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo primero de la fracción II y el párrafo segundo del inciso b) del Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 18.-...

I.-...

II.- La Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción expedirá la convocatoria respectiva, noventa días naturales antes del término del encargo de los miembros de la Comisión de Selección en funciones, la cual deberá:

a). - ...

b). - ...

Concluido el plazo a que hacen referencia los incisos que anteceden, la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, podrá llamar a comparecer a las personas registradas, si así lo estima necesario, pero deberá rendir en un plazo máximo de cinco días naturales, un Informe al Pleno Legislativo para su designación por mayoría relativa. Dicha designación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Informe;

...

III.- ...

a) a la f) ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a uno del mes de junio del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 01 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 396
Aguascalientes, Ags., 15 de junio de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 396

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba, en sus términos, la *Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 55 y el Artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, presentada por el Senado de la República*, cuyo contenido es el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO**

Artículo Único.- Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. ...

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. a VII. ...

Artículo 91. Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente en su caso, para que haga el cómputo de los votos de las Legislaturas locales y la declaratoria correspondiente, así como remítase copia certificada del dictamen correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

No. De Oficio: OSFAGS/DAS-1.0/492/2023

ASUNTO: Se solicita publicación en el Periódico Oficial del Estado.
Aguascalientes, Ags. a 15 de Junio del 2023**Secretario General del Gobierno del Estado de Aguascalientes
PRESENTE**

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo previsto por los artículos 15, 16 Fracción II y 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado vengo a solicitar la FE DE ERRATAS al tenor de lo siguiente:

En fecha 12 de Junio del año 2023 en la primera Sección Tomo LXXXVI del Periódico Oficial del Estado se publicó la Circular 06 expedida por el Auditor Superior Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo que contiene el Nuevo Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, y en dicho documento se asentó en el Artículo 5 Fracción II lo siguiente:

Artículo 5.- - El Auditor Superior, para auxilio, atención y despacho de los asuntos de su competencia, contará con la siguiente estructura orgánica:

...

II. Dirección de Auditoría Financiera y Revisión de Cuenta Pública**A Subdirección de Auditoría Financiera y Cuenta Pública**

Considerando que la Auditoría corresponde a la revisión de cuenta pública por lo que, es procedente se corrija lo correspondiente a dichas denominación debiendo de decir:

II Dirección de Auditoría y Revisión de Cuenta Pública**A. Subdirección de Auditoría y Revisión de Cuenta Pública**

Por ello es que se solicita se realice la Fe de Erratas correspondiente, lo anterior fundado en los preceptos legales ya señalados.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE**LIC. FRANCISCO MARTIN MUÑOZ CASTILLO**
Auditor Superior**SECRETARÍA DE FINANZAS**

En el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 36, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 2º 4º, 5º primer párrafo, 12 fracción III, 28 fracciones I, VI, VIII, XXXV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 6º penúltimo párrafo y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3º y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; 7º, 8º fracción XXVI, 14 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; numeral 5 fracción III del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación; se tiene a bien expedir el **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS

Que el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual se modificó el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su órgano de difusión oficial y en su página oficial de internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, así como la de publicar trimestralmente en el órgano de difusión oficial estatal y en su página oficial de internet, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que fueron publicados el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales establecen en la fracción III del numeral 5, que en caso de que se realice algún ajuste, éste deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa así como a través de su página oficial de internet dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste.

Que el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, establece que por conducto de la Secretaría, publicará cuando menos una vez al año, en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones e incentivos que correspondieron durante el año a cada uno de los municipios, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEL EJERCICIO FISCAL 2022
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se publica el ajuste del ejercicio fiscal 2022 de las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- La distribución de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Aguascalientes, se realizó conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones que recibieron los Municipios del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

A los municipios les corresponderá: el 23% del Fondo General de Participaciones, el 100% del Fondo de Fomento Municipal, el 23% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el 23% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

El cálculo de la distribución de las participaciones antes mencionadas se distribuye a los municipios, conforme a las fracciones I, II, IV, VIII, del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo siguiente:

Con el 4.3% del porcentaje distribuible a los municipios por la recaudación del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se constituirá el Fondo Resarcitorio y se distribuirá a los Municipios de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FR_{i,t} = 0.043FP(CFR_{i,t})$$

$$CFR_{i,t} = \left(\frac{\frac{1}{N_i}}{\sum \frac{1}{N_i}} \right)$$

Donde:

$FR_{i,t}$ es el fondo resarcitorio determinado para el municipio i en el año de cálculo.

FP es el monto de las participaciones del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

$CFR_{i,t}$ es el coeficiente del fondo resarcitorio para el municipio i en el año de cálculo.

N_i es la última información de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

Con el 95.7% restante del porcentaje distribuible a los Municipios por la recaudación del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como el 100% de los porcentajes distribuibles a los Municipios de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a. El Fondo General de Participaciones:

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,14} + 0.7\Delta FGP_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FGP_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FGP_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum\left(\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}\right)}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FGP_{i,t}$ es el Fondo General de Participaciones determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FGP_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo General de Participaciones en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta FGP_{14,t}$ es el diferencial del Fondo General de Participaciones en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CTCC_{i,t}$ es el coeficiente de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$STCC_{i,t-1}$ es la superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para el municipio i en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$ es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$ es el coeficiente de partes iguales del municipio i en el año de cálculo.

NM_t es el número de municipios del Estado en el año de cálculo de acuerdo a la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

b. El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:

$$IEPS_{i,t} = IEPS_{i,14} + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IEPS_{i,t}$ es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$IEPS_{i,14}$ El monto equivalente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta IEPS_{14,t}$ es el diferencial del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CACV_{i,t}$ es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$ es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-1}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-2}$ es el total de vehículos domiciliados en el municipio i dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

c. El Fondo de Fiscalización y Recaudación:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,14} + 0.7\Delta FOFIR_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FOFIR_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FOFIR_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es el Fondo de Fiscalización y Recaudación determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FOFIR_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo de Fiscalización y Recaudación en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta FOFIR_{14,t}$ es el diferencial del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CTCC_{i,t}$ es el coeficiente de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$STCC_{i,t-1}$ es la superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para el municipio i en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$ es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$ es el coeficiente de partes iguales del municipio i en el año de cálculo.

NM_t es el número de municipios del Estado en el año de cálculo de acuerdo a la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

d. El Fondo de Fomento Municipal:

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,14} + 0.7\Delta FFM_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.3\Delta FFM_{14,t}(0.7CARP_{i,t} + 0.3CERP_{i,t}) + FFMMC_t(CARPMC_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$$

$$CERP_{i,t} = \frac{\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RP_{i,ajustada} = \begin{cases} RP_{i,t-1} & \text{si } RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2} \\ RP_{i,t-2} & \text{si } RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\sum(RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$$

Donde:

$FFM_{i,t}$ es el Fondo de Fomento Municipal determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$FFM_{i,14}$ El monto equivalente al Fondo de Fomento Municipal en la proporción efectivamente pagada al municipio i en el ejercicio 2014.

$FFMMC_t$ es el monto del Fondo de Fomento Municipal que reciba el Estado por los municipios coordinados con este para la administración del impuesto predial por cuenta y orden de los mismos.

$\Delta FFM_{14,t}$ es el diferencial del Fondo de Fomento Municipal en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014, sin incluir $FFMMC_t$.

$CART_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CARP_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$CERP_{i,t}$ es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i .

$RP_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RP_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CARPMC_{i,t}$ es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

$RPMC_{i,t-1}$ es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RPMC_{i,t-2}$ es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio i , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

CUARTO.- Se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2023 correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación para el ejercicio 2023, de conformidad con las fracciones I, II, IV, y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Los coeficientes de participación $CART_{i,t}$, $CERT_{i,t}$, $CARP_{i,t}$, $CERP_{i,t}$ y $CARPMC_{i,t}$ aplicables a la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, a que se refieren las fracciones I, II y VIII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes y que se muestran en los cuadros siguientes son provisionales, por lo que se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público valide la recaudación obtenida por los Municipios del Estado por concepto del Impuesto a la Propiedad Raíz y derechos de agua en el año 2022.

En relación a las participaciones que reciba el Estado por los Municipios que suscribieron convenio de coordinación con este para la administración del Impuesto a la Propiedad Raíz por cuenta y orden de los mismos, se aclara que se incluyen en la distribución de las participaciones que por concepto de Fondo de Fomento Municipal recibirán los Municipios del Estado; asimismo, en el cuadro número 6 se presentan los coeficientes de participación.

A continuación se presentan los cuadros relativos al cálculo de los coeficientes de participación de las participaciones que recibirán cada Municipio del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2023:

Cuadro 1. Cálculo del coeficiente de participación $CFR_{i,t}$ del Fondo Resarcitorio aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2023, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 2. Proporción de los montos efectivamente pagados a los Municipios del Estado en el año 2014 del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como del Fondo de Fiscalización, aplicables a la distribución de estos fondos para el ejercicio 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I, II, IV, y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación $CART_{i,t}$, y $CERT_{i,t}$ aplicables a la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y

Recaudación para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I, II y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 4. Cálculo del coeficiente de participación $CTCC_{i,t}$ aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 5. Cálculo del coeficiente de participación $CPI_{i,t}$ aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación $CARP_{i,t}$, $CERP_{i,t}$ y $CARPMC_{i,t}$ aplicables a la distribución del Fondo de Fomento Municipal para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de la fracción II del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 7. Cálculo de los coeficientes de participación $CACV_{i,t}$ y $CECV_{i,t}$ aplicables a la distribución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo fracción IV del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 1.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN $CFR_{i,t}$ DEL FONDO RESARCITORIO APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2023

Municipios	N_i	$\frac{N_i}{\sum N_i}$	$\frac{1}{\sum \frac{1}{N_i}}$	$CFR_{i,t} = \left(\frac{\frac{1}{N_i}}{\sum \frac{1}{N_i}} \right)$
	Población *			
Aguascalientes	948,990	0.66567434	1.50223606	0.00296153
Asientos	51,536	0.03615022	27.66235253	0.05453402
Calvillo	58,250	0.04085979	24.47393991	0.04824833
Cosío	17,000	0.01192475	83.85923529	0.16532148
El Llano	20,853	0.01462745	68.36459982	0.13477510
Jesús María	129,929	0.09113942	10.97220020	0.02163078
Pabellón de Arteaga	47,646	0.03342155	29.92081182	0.05898638
Rincón de Romos	57,369	0.04024181	24.84977950	0.04898927
San Francisco de los Romo	61,997	0.04348814	22.99477394	0.04533228
San José de Gracia	9,552	0.00670030	149.24696399	0.29422793
Tepezalá	22,485	0.01577223	63.40257950	0.12499289
Totales	1,425,607	1.00000000	507.24947256	1.00000000

* Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2020 (INEGI)

Cuadro 3.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN $CART_{i,t}$, y $CERT_{i,t}$ APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2023

Municipios	$RT_{i,t-1}$	$RT_{i,t-2}$	$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\Sigma(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2021*	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2020*	
Aguascalientes	1,385,454,391	1,213,157,730	0.77198881
Asientos	12,118,951	9,663,799	0.00647116
Calvillo	58,445,916	55,850,105	0.03395476
Cosío	2,480,073	2,112,971	0.00136449
El Llano	9,416,137	6,860,811	0.00483551
Jesús María	191,259,464	168,037,580	0.10673901
Pabellón de Arteaga	36,877,099	32,681,456	0.02066427
Rincón de Romos	38,098,869	33,836,727	0.02137044
San Francisco de los Romo	47,265,520	43,517,114	0.02696946
San José de Gracia	5,497,468	3,729,519	0.00274113
Tepezalá	5,296,417	4,468,538	0.00290095
Totales	1,792,210,305	1,573,916,350	1.00000000

Municipios	$RT_{i,t-1}$	$RT_{i,t-2}$	$RT_{i,ajustada}$	$\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1$	$CERT_{i,t} = \frac{RT_{i,ajustada} - 1}{\Sigma(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$
	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2021*	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2020*	$RT_{i,t-1}$ si $RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2}$ $RT_{i,t-2}$ si $RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2}$		
Aguascalientes	1,385,454,391.39	1,213,157,729.67	1,385,454,391.390	0.14202330	0.06678008
Asientos	12,118,950.91	9,663,799.38	12,118,950.910	0.25405655	0.11945869
Calvillo	58,445,916.00	55,850,105.38	58,445,916.000	0.04647817	0.02185427
Cosío	2,480,073.27	2,112,970.83	2,480,073.270	0.17373758	0.08169230
El Llano	9,416,137.13	6,860,810.53	9,416,137.130	0.37245258	0.17512911
Jesús María	191,259,463.63	168,037,579.52	191,259,463.630	0.13819459	0.06497980
Pabellón de Arteaga	36,877,099.05	32,681,455.92	36,877,099.050	0.12837993	0.06036490
Rincón de Romos	38,098,869.00	33,836,727.49	38,098,869.000	0.12596199	0.05922797
San Francisco de los Romo	47,265,519.71	43,517,114.09	47,265,519.710	0.08613636	0.04050176
San José de Gracia	5,497,467.81	3,729,519.35	5,497,467.810	0.47404191	0.22289693
Tepezalá	5,296,417.34	4,468,538.18	5,296,417.340	0.18526845	0.08711418
Totales	1,792,210,305.24	1,573,916,350.34	1,792,210,305	2.12673141	1.00000000

* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales.

Cuadro 4.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN $CTCC_{i,t}$ APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2023

Municipios	$STCC_{i,t-1}$	$STM_{i,t-1}$	$\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}$	$CTCC_{i,t} = \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}} \div \sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}$
	Superficie de predios registrados con clave catastral en el Instituto Catastral al 31 de diciembre de 2022 (m ²)	Superficie territorial (m ²)		
Aguascalientes	508,093,854.72	1,204,243,240.04	0.42191962	0.17007033
Asientos	59,555,593.26	645,230,360.80	0.09230129	0.03720545
Calvillo	201,946,300.14	908,228,980.57	0.22235175	0.08962711
Cosío	14,162,982.41	189,240,695.13	0.07484110	0.03016748
El Llano	97,201,440.64	456,727,677.18	0.21282144	0.08578556
Jesús María	149,947,142.56	563,190,884.65	0.26624568	0.10732018
Pabellón de Arteaga	45,536,103.33	177,529,773.75	0.25649840	0.10339118
Rincón de Romos	70,680,868.29	353,533,746.97	0.19992679	0.08058790
San Francisco de los Romo	56,022,725.98	133,567,950.03	0.41943240	0.16906776
San José de Gracia	113,362,536.51	815,623,654.33	0.13898878	0.05602458
Tepezalá	40,936,471.51	233,220,995.42	0.17552653	0.07075247
Totales	1,357,446,019.35	5,680,337,958.87	2.48085379	1.00000000

* Información publicada por el Instituto Catastral del Estado en el Periódico Oficial el 23 y 30 de enero de 2023.

Cuadro 5.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN $CPI_{i,t}$ APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2023

Municipios	NM_t	$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$
	Número de Municipios del Estado *	
Aguascalientes	1	0.09090909
Asientos	1	0.09090909
Calvillo	1	0.09090909
Cosío	1	0.09090909
El Llano	1	0.09090909
Jesús María	1	0.09090909
Pabellón de Arteaga	1	0.09090909
Rincón de Romos	1	0.09090909
San Francisco de los Romo	1	0.09090909
San José de Gracia	1	0.09090909
Tepezalá	1	0.09090909
Totales	11	1.00000000

* Información publicada el 01 de marzo de 1992 en el Periódico Oficial del Estado.

Cuadro 6.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN $CARP_{i,t}$, $CERP_{i,t}$ y $CARPMC_{i,t}$ APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023

Municipios	$RP_{i,t-1}$	$RP_{i,t-2}$	$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\Sigma(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial 2021*	Recaudación impuesto predial 2020	
Aguascalientes	386,922,324	319,625,629	0.72458227
Asientos	8,785,322	6,701,945	0.01588257
Calvillo	20,141,082	17,035,297	0.03812529
Cosío	1,355,862	1,065,553	0.00248322
El Llano	3,404,649	2,179,787	0.00572698
Jesús María	71,839,701	64,267,691	0.13958147
Pabellón de Arteaga	6,860,624	6,233,114	0.01342795
Rincón de Romos	10,823,920	9,450,878	0.02079230
San Francisco de los Romo	16,067,997	13,923,960	0.03075749
San José de Gracia	1,645,439	1,333,084	0.00305455
Tepezalá	3,076,593	2,370,289	0.00558591
Totales	530,923,513	444,187,228	1.00000000

Municipios	$RP_{i,t-1}$	$RP_{i,t-2}$	$RP_{i,ajustada}$	$\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1$	$CERP_{i,t} = \frac{RP_{i,ajustada} - 1}{\Sigma(\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1)}$
	Recaudación impuesto predial 2021*	Recaudación impuesto predial 2020*	$RP_{i,t-1}$ si $RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2}$ $RP_{i,t-2}$ si $RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2}$		
Aguascalientes	386,922,324	319,625,629	386,922,324	0.21054849	0.08135122
Asientos	8,785,322	6,701,945	8,785,322	0.31086148	0.12010991
Calvillo	20,141,082	17,035,297	20,141,082	0.18231471	0.07044232
Cosío	1,355,862	1,065,553	1,355,862	0.27244981	0.10526850
El Llano	3,404,649	2,179,787	3,404,649	0.56191794	0.21711249
Jesús María	71,839,701	64,267,691	71,839,701	0.11781986	0.04552295
Pabellón de Arteaga	6,860,624	6,233,114	6,860,624	0.10067353	0.03889800
Rincón de Romos	10,823,920	9,450,878	10,823,920	0.14528191	0.05613367
San Francisco de los Romo	16,067,997	13,923,960	16,067,997	0.15398179	0.05949511
San José de Gracia	1,645,439	1,333,084	1,645,439	0.23430998	0.09053212
Tepezalá	3,076,593	2,370,289	3,076,593	0.29798240	0.11513372
Totales	530,923,513	444,187,228	530,923,513	2.58814191	1.00000000

Municipios	$RPMC_{i,t-1}$	$RPMC_{i,t-2}$	$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\Sigma(RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial 2021*	Recaudación impuesto predial 2020*	
Asientos	8,785,322	6,701,945	0.05766721
Calvillo	20,141,082	17,035,297	0.13842714
Cosío	1,355,862	1,065,553	0.00901620
El Llano	3,404,649	2,179,787	0.02079378
Jesús María	71,839,701	64,267,691	0.50679915
Pabellón de Arteaga	6,860,624	6,233,114	0.04875485
Rincón de Romos	10,823,920	9,450,878	0.07549370
San Francisco de los Romo	16,067,997	13,923,960	0.11167577
San José de Gracia	1,645,439	1,333,084	0.01109060
Tepezalá	3,076,593	2,370,289	0.02028160
Totales	144,001,189	124,561,599	1.00000000

* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales.

Cuadro 7.

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN $CACV_{i,t}$ y $CECV_{i,t}$ APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2023

Municipios	$VCCV_{i,t-1}$	$VCCV_{i,t-2}$	$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$	$TVM_{i,t-1}$	$TVM_{i,t-2}$	$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$
	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular 2022*	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular 2021*		Total de vehículos domiciliados 2022*	Total de vehículos domiciliados 2021*	
Aguascalientes	263,680	266,588	0.73427401	522,979	512,315	-0.01617104
Asientos	8,063	8,096	0.02245317	16,716	16,115	-0.02003684
Calvillo	15,394	14,990	0.04286792	29,165	28,044	-0.00669274
Cosío	2,756	2,671	0.00767468	5,801	5,541	-0.00695245
El Llano	3,782	3,840	0.01053180	9,284	8,986	-0.01996389
Jesús María	30,336	30,539	0.08447716	61,835	59,660	-0.02128807
Pabellón de Arteaga	8,711	8,958	0.02425766	18,098	17,711	-0.02446346
Rincón de Romos	10,948	10,991	0.03048707	23,712	23,129	-0.01349714
San Francisco de los Romo	9,662	10,048	0.02690593	22,361	21,666	-0.03167653
San José de Gracia	2,129	2,143	0.00592866	4,255	4,144	-0.01678068
Tepezalá	3,642	3,821	0.01014194	7,945	7,703	-0.03763899
Totales	359,103	362,685	1.00000000	722,151	705,014	-0.21516183

* Información publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 16 de enero de 2023.

Municipios	$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$	$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$	$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$
Aguascalientes	-0.01617104	0.69371738	0.10795126
Asientos	-0.02003684	0.56879752	0.08851214
Calvillo	-0.00669274	1.00000000	0.15561273
Cosío	-0.00695245	0.99160768	0.15430678
El Llano	-0.01996389	0.57115486	0.08887897
Jesús María	-0.02128807	0.52836525	0.08222036
Pabellón de Arteaga	-0.02446346	0.42575535	0.06625295
Rincón de Romos	-0.01349714	0.78012213	0.12139694
San Francisco de los Ron	-0.03167653	0.19267164	0.02998216
San José de Gracia	-0.01678068	0.67401747	0.10488570
Tepezalá	-0.03763899	0.00000000	0.00000000
Totales	-0.21516183	6.42620928	1.00000000

QUINTO.- El ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2022, se presenta en los cuadros del 1 al 5 del presente Acuerdo:

Cuadro 1. Participaciones Federales Provisionales a Municipios 2022.

Cuadro 2. Participaciones Federales Definitivas a Municipios 2022.

Cuadro 3. Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Provisionales ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2022.

Cuadro 4. Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Definitivas correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2022.

Cuadro 5. Saldos Derivados del Ajuste de Participaciones Federales del Ejercicio Fiscal 2022.

Cuadro 1.

Participaciones Federales Provisionales a Municipios 2022

Concepto	2022	Primer Trimestre 2022	Primer Cuatrimestre 2022	Segundo Trimestre 2022	Segundo Cuatrimestre 2022	Tercer Trimestre 2022	Tercer Cuatrimestre 2022	Cuarto Trimestre 2022	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	1,965,678,840		-6,834,352		-36,105,515		4,752,794		1,927,491,767
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	703,318,007		-6,620,408		-9,213,001		4,875,225		692,359,823
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	52,972,260	19,288,954		11,780,793		11,312,524		13,820,549	109,175,080
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	75,980,565		-12,659,091		-2,344,820		-1,134,366		59,842,288
TOTALES	2,797,949,672	19,288,954	-26,113,851	11,780,793	-47,663,336	11,312,524	8,493,653	13,820,549	2,788,868,958

Con el 4.3% del FGP, FOFIR y IEPS se integra el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas

Cuadro 2.

Participaciones Federales Definitivas a Municipios 2022

Concepto	2022	Primer Trimestre 2022	Primer Cuatrimestre 2022	Segundo Trimestre 2022	Segundo Cuatrimestre 2022	Tercer Trimestre 2022	Tercer Cuatrimestre 2022	Cuarto Trimestre 2022	Total	Ajuste Definitivo 2022	Participaciones Definitivas a Municipios 2022
Fondo General de Participaciones (FGP)	1,965,678,840		-6,834,352		-36,105,515		4,752,794		1,927,491,767	-56,393,419	1,871,098,348
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	703,318,007		-6,620,408		-9,213,001		4,875,225		692,359,823	-1,186,126	691,173,697
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	52,972,260	19,288,954		11,780,793		11,312,524		13,820,549	109,175,080	3,681,725	112,856,805
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	75,980,565		-12,659,091		-2,344,820		-1,134,366		59,842,288	643,434	60,485,722
TOTALES	2,797,949,672	19,288,954	-26,113,851	11,780,793	-47,663,336	11,312,524	8,493,653	13,820,549	2,788,868,958	-53,254,386	2,735,614,572

Con el 4.3% del FGP, FOFIR y IEPS se integra el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas

Cuadro 3.

Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Provisionales ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2022

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	0.540831	1,042,448,168	0.614751	425,629,030	0.416010	24,894,976	0.505921	55,234,020	0.555138	1,548,206,194
Asientos	0.043535	83,913,315	0.038479	26,641,209	0.078696	4,709,361	0.043029	4,697,645	0.043014	119,961,530
Calvillo	0.051116	98,526,352	0.052239	36,167,869	0.064266	3,845,804	0.048523	5,297,500	0.051576	143,837,525
Cosío	0.031492	60,700,379	0.021466	14,862,032	0.021798	1,304,464	0.036458	3,980,301	0.028989	80,847,177
El Llano	0.048879	94,214,440	0.029326	20,304,278	0.077628	4,645,459	0.053557	5,847,120	0.044825	125,011,296
Jesús María	0.073096	140,891,949	0.088328	61,154,878	0.092206	5,517,836	0.078922	8,616,286	0.077516	216,180,949
Pabellón de Arteaga	0.039419	75,980,726	0.031653	21,914,959	0.050011	2,992,755	0.042532	4,643,462	0.037840	105,531,902
Rincón de Romos	0.045134	86,995,528	0.040679	28,164,423	0.062309	3,728,724	0.045281	4,943,592	0.044402	123,832,267
San Francisco de los Romo	0.044356	85,496,346	0.034841	24,122,800	0.019627	1,174,502	0.048682	5,314,895	0.041633	116,108,543
San José de Gracia	0.046241	89,129,588	0.025096	17,375,645	0.064048	3,832,795	0.056958	6,218,401	0.041793	116,556,429
Tepezalá	0.035899	69,194,976	0.023142	16,022,700	0.053401	3,195,611	0.040136	4,381,858	0.033273	92,795,145
Totales	1.000000	1,927,491,767	1.000000	692,359,823	1.000000	59,842,288	1.000000	109,175,080	1.000000	2,788,868,958

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

Cuadro 4.

Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Definitivas correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2022

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	0.544569	1,018,942,923	0.615149	425,174,610	0.415873	25,154,365	0.503014	56,768,594	0.557842	1,526,040,492
Asientos	0.043485	81,363,869	0.038464	26,585,380	0.078449	4,745,034	0.043100	4,864,089	0.042973	117,558,372
Calvillo	0.051203	95,805,720	0.052213	36,088,383	0.064614	3,908,247	0.048514	5,475,122	0.051644	141,277,472
Cosío	0.031276	58,521,311	0.021465	14,835,852	0.022467	1,358,910	0.036529	4,122,567	0.028819	78,838,641
El Llano	0.048292	90,358,376	0.029294	20,247,416	0.077370	4,679,795	0.054041	6,098,866	0.044372	121,384,452
Jesús María	0.072488	135,631,384	0.088096	60,889,300	0.092084	5,569,758	0.079390	8,959,730	0.077149	211,050,172
Pabellón de Arteaga	0.039015	73,000,495	0.031647	21,873,297	0.049966	3,022,254	0.042869	4,838,030	0.037554	102,734,076
Rincón de Romos	0.045043	84,279,884	0.040671	28,110,427	0.062442	3,776,842	0.045375	5,120,887	0.044337	121,288,040
San Francisco de los Romo	0.043770	81,898,712	0.034803	24,054,692	0.019728	1,193,271	0.049175	5,549,771	0.041196	112,696,446
San José de Gracia	0.045279	84,722,112	0.025066	17,324,730	0.064066	3,875,053	0.057650	6,506,149	0.041098	112,428,044
Tepezalá	0.035580	66,573,562	0.023134	15,989,610	0.052941	3,202,192	0.040343	4,553,000	0.033016	90,318,364
Totales	1.000000	1,871,098,348	1.000000	691,173,697	1.000000	60,485,722	1.000000	112,856,805	1.000000	2,735,614,572

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo

Cuadro 5.

Saldos Derivados del Ajuste de Participaciones Federales del Ejercicio Fiscal 2022.

Municipio	Total de Participaciones Provisionales	Total de Participaciones Definitivas	Saldo Total
Aguascalientes	1,548,206,194	1,526,040,492	-22,165,702
Asientos	119,961,530	117,558,372	-2,403,158
Calvillo	143,837,525	141,277,472	-2,560,053
Cosío	80,847,177	78,838,641	-2,008,536
El Llano	125,011,296	121,384,452	-3,626,844
Jesús María	216,180,949	211,050,172	-5,130,777
Pabellón de Arteaga	105,531,902	102,734,076	-2,797,826
Rincón de Romos	123,832,267	121,288,040	-2,544,227
San Francisco de los Romo	116,108,543	112,696,446	-3,412,097
San José de Gracia	116,556,429	112,428,044	-4,128,385
Tepezalá	92,795,145	90,318,364	-2,476,781
Totales	2,788,868,958	2,735,614,572	-53,254,386

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 20 de junio de 2023.

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. EDGAR FRANCISCO SALINAS JUAREZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

ANEXO APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES DEL 12 DE MAYO DEL 2023.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS, FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Y ESTIMULOS, SEGUNDO SEMESTRE 2023

Distribución del Presupuesto Asignado para la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, para el segundo semestre 2023..

SEGUNDO SEMESTRE 2023				
	CANTIDAD DE BECAS A OTORGAR HASTA	MONTO POR BECA	PERIODICIDAD	PRESUPUESTO HASTA DE
FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA	5,000	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 10,000,000.00
BECA PARA LA TITULACIÓN	301	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 752,500.00
BECA PORQUE TU SUEÑO ES GIGANTE	1,000	DE \$2,000.00 HASTA \$10,000.00	ANUAL	\$ 2,110,100.00
ESTÍMULO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA	1,100	\$ 3,000.00	ANUAL	\$ 3,300,000.00
BECA IEA / SNTE EDUCACIÓN BÁSICA	1,565	\$ 1,500.00	ANUAL	\$ 2,347,500.00
BECA IEA / SNTE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	696	\$ 1,500.00	SEMESTRAL	\$ 1,044,000.00
BECA EDUCACIÓN ESPECIAL Y BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE	1,200	\$ 3,000.00	ANUAL	\$ 3,600,000.00
BECA PARA TU TRANSPORTE	1,500	\$ 2,000.00	SEMESTRAL	\$ 3,000,000.00
BECA TU FUTURO ES GIGANTE	572	\$ 3,500.00	SEMESTRAL	\$ 2,002,000.00
TOTAL DE BECAS	12,934	PRESUPUESTO TOTAL		\$ 28,156,100.00

NOTA: En cuanto al Programa Porque Tu Sueño es Gigante, los apoyos pueden variar de acuerdo a las necesidades de cada beneficiario, por lo tanto el presupuesto está ajustado contemplando alguna de esas variantes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y sus Reformas del Decreto número 182 publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Julio de 2019, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicado el 15 de marzo del 2021, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Control Patrimonial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; teniendo necesidad la Universidad Autónoma de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, procede a través de la Dirección General de Infraestructura Universitaria a convocar a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Alberto Palacios Tiscareño, con cargo de Director General de Infraestructura Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el día 21 de junio del 2023.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO QUE LOS LICITANTES ESTÉN INSCRITOS EN EL **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
UAA-LOPEA-010-2023	\$ 2,028.00	30/06/2023	03/07/2023 09:00 horas	03/07/2023 10:00 horas	11/07/2023 09:00 a 09:30 horas	13/07/2023 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, VIALIDADES Y ANDADORES (ZONA NORTE-EDIF. 126-127), CIUDAD UNIVERSITARIA			24/07/2023	120 días	\$ 7'500,000.00

Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La presente en convocatoria entra en vigor a partir de la fecha de su publicación 26 de junio del 2023.

La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el 30 de junio del 2023.

- A. La visita al lugar de los trabajos para la licitación **UAA-LOPEA-010-2023** se llevará(n) a cabo el día **03 de julio del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior; el punto de reunión será en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- B. Los interesados podrán consultar la convocatoria de la licitación en Periódico Oficial del Estado, y para inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación deberán pasar al área de Licitaciones de la Dirección General de Infraestructura Universitaria ubicado en el 7mo. Nivel del Edificio Académico Administrativo de la UAA, con domicilio en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hrs. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Universidad Autónoma de Aguascalientes: <http://www.uaa.mx>
- C. **Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar oficio de solicitud de inscripción firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral donde se indique el RFC de la empresa y RFC y/o CURP del Representante Legal o Apoderado Legal y para Personas Físicas el RFC y/o CURP, dirigida al Director**

General de Infraestructura Universitaria, donde además se manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún interés contrario a los institucionales, ni tiene procesos judiciales pendientes de resolver que afecten su situación como concursante en la presente convocatoria, como parte o tercero interesado ni por sí mismo, ni como representante legal.

- D. los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar un escrito firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral dirigido al Director General de Infraestructura Universitaria mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no tiene auditorias pendientes, créditos fiscales pendientes con la Secretaría de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni con Infonavit al momento de participar en la presente licitación, además de anexar una impresión de pantalla actualizada del buzón tributario.
- E. Por ser Licitación Estatal y de acuerdo a la Fracción I del Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- F. La forma de pago de las bases podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre de: Universidad Autónoma de Aguascalientes ubicado en el Departamento de Cajas ubicado en el Edificio 1-A de la UAA **de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 15:30 hrs.**, con domicilio en avenida universidad número 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.
- G. La junta de aclaraciones y de modificaciones para la licitación **UAA-LOPEA-010-2023** se llevará a cabo el día **03 de julio del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- H. La recepción de propuestas para la licitación **UAA-LOPEA-010-2023** se llevaran a cabo el día **11 de julio del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior y se efectuará en el área de registro ubicada en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags., **Se cerrarán las puertas a las 09:30 Hrs. y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros.** La apertura de propuestas técnicas de la licitación **UAA-LOPEA-010-2023** se llevará a cabo el día **11 de julio del 2023** a las 09:31 Hrs. en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. La apertura de propuestas económicas de la licitación **UAA-LOPEA-010-2023** se llevarán a cabo el día **13 de julio del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicado en Av. Universidad No. 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.
- I. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- J. La moneda en que deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- K. Se otorgará un **anticipo del 30% (Treinta por ciento)**. Para la licitación **UAA-LOPEA-010-2023**.
- L. **Sera indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera del Licitante.** La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, carta compromiso, contrato de trabajo o de servicios profesionales, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2022 para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**

- M. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellos Licitantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece en la Fracción VI del **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- N. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023**, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón, así como lo indicado en el punto "L" de esta convocatoria.
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los Artículos 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican para la licitación **UAA-LOPEA-010-2023** provienen del **Fondo de Inversión Pública Productiva 2023**.
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Capítulo VI Sección Segunda del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S. **SOLO SE PODRÁN SUBCONTRATAR** las partes que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas, pero no la totalidad de la obra.
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación las personas Físicas o Morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- V. La Universidad Autónoma de Aguascalientes podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, además de haber cumplido con lo indicado en el inciso (L) de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Los Licitantes que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en Artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- Y. El interesado deberá presentar las Opiniones Positivas vigentes del cumplimiento de sus obligaciones ante el SAT, IMSS, INFONAVIT y SEFI.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 21 DE JUNIO DEL 2023

M. EN I. ALBERTO PALACIOS TISCAREÑO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

C. DANIEL ROMO URRUTIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 46 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como artículos 150, 151 y 152 del Reglamento de Biodiversidad, Protección Ambiental y Bienestar Animal, a los habitantes del Municipio de Calvillo hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Calvillo 2021-2024, tuvo a bien Aprobar LA DECLARATORIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA MUNICIPAL "CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIO AMBIENTAL DE CALVILLO", EN LA CATEGORÍA DE ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA MUNICIPAL" para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA MUNICIPAL EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIO AMBIENTAL DE CALVILLO EN LA CATEGORÍA DE ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA MUNICIPAL

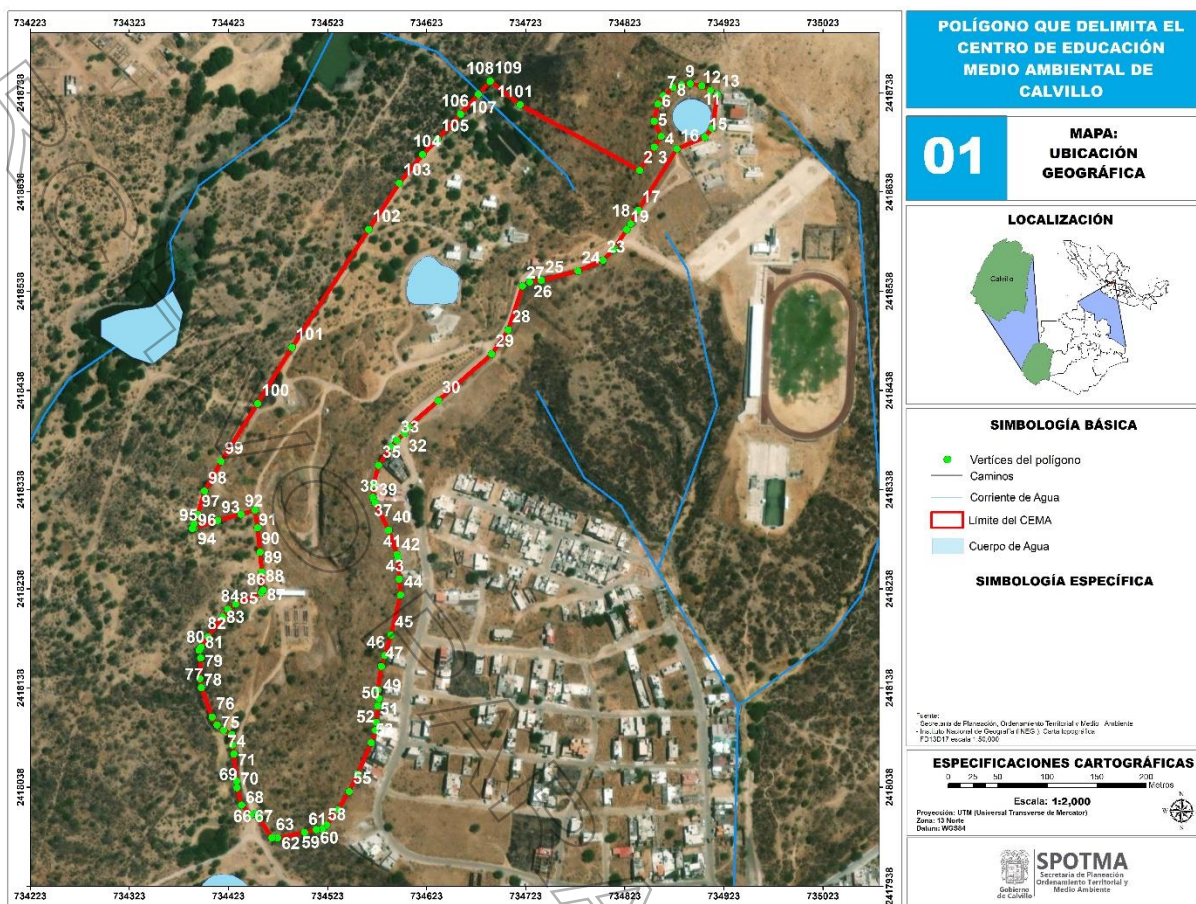
PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículo 85 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y a los artículos 149 y 150 del Reglamento de Biodiversidad, Protección Ambiental y Bienestar Animal del municipio de Calvillo, SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA MUNICIPAL, con la denominación de ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA MUNICIPAL, al "CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIO AMBIENTAL DE CALVILLO".

SEGUNDO.- Este decreto tiene como objetivos: conservar el uso del suelo con fines de conservación, la vegetación en general del Centro de Educación Medio Ambiental de Calvillo así como sus bienes y servicios ambientales; conservar la diversidad biológica del área; potenciar y aprovechar sustentablemente el valor histórico, paisajístico, recreativo y educativo del sitio; y ser un centro de educación ambiental regional que fomente el reconocimiento y apreciación de los recursos naturales.

TERCERO.- El polígono que delimita el Área Natural Protegida Municipal "Zona de Conservación Ecológica Municipal Centro de Educación Medio Ambiental de Calvillo", ocupa una superficie de 13.22 hectáreas, con las siguientes coordenadas en proyección cartográfica UTM Zona 13, DATUM WGS84:

No.	UTM_X	UTM_Y	No.	UTM_X	UTM_Y
1	734717.03	2418726.50	61	734499.41	2417992.94
2	734837.80	2418660.26	62	734472.37	2417987.29
3	734852.57	2418683.78	63	734466.61	2417987.46
4	734859.40	2418694.64	64	734452.98	2418007.78
5	734852.34	2418709.90	65	734451.07	2418011.18
6	734855.99	2418727.31	66	734450.03	2418011.77
7	734861.76	2418735.75	67	734445.27	2418010.40
8	734871.50	2418743.86	68	734435.97	2418020.39
9	734880.03	2418746.85	69	734431.40	2418037.90
10	734888.68	2418747.78	70	734430.83	2418044.68
11	734900.45	2418745.65	71	734428.19	2418071.91
12	734909.12	2418740.85	72	734426.63	2418081.12
13	734916.16	2418736.98	73	734425.89	2418091.57
14	734911.13	2418702.89	74	734417.71	2418096.07
15	734903.45	2418693.76	75	734411.26	2418101.28
16	734875.19	2418682.19	76	734406.28	2418109.27
17	734836.20	2418620.11	77	734395.33	2418138.82
18	734828.65	2418606.48	78	734393.66	2418147.93

No.	UTM_X	UTM_Y	No.	UTM_X	UTM_Y
19	734824.62	2418600.43	79	734394.61	2418168.62
20	734812.23	2418581.91	80	734392.98	2418176.67
21	734811.67	2418580.93	81	734395.04	2418179.59
22	734811.07	2418579.97	82	734402.07	2418190.11
23	734800.65	2418569.81	83	734416.55	2418210.10
24	734775.47	2418558.97	84	734421.94	2418217.82
25	734738.54	2418549.44	85	734429.94	2418223.20
26	734726.64	2418547.91	86	734455.90	2418234.45
27	734719.35	2418543.76	87	734457.68	2418237.21
28	734705.07	2418499.62	88	734456.28	2418255.31
29	734688.33	2418475.23	89	734454.58	2418275.37
30	734634.33	2418428.32	90	734452.06	2418299.95
31	734604.25	2418402.04	91	734449.46	2418317.65
32	734600.43	2418395.39	92	734435.24	2418313.70
33	734592.64	2418388.27	93	734411.82	2418307.36
34	734587.20	2418381.77	94	734387.65	2418299.59
35	734574.07	2418363.12	95	734386.31	2418299.42
36	734568.93	2418343.31	96	734388.02	2418303.89
37	734568.41	2418331.04	97	734391.66	2418313.41
38	734569.01	2418328.86	98	734398.52	2418336.92
39	734570.64	2418325.10	99	734415.22	2418367.03
40	734584.49	2418297.48	100	734451.97	2418425.17
41	734592.70	2418272.90	101	734486.68	2418482.02
42	734593.70	2418269.92	102	734564.31	2418600.85
43	734595.07	2418248.24	103	734595.06	2418647.54
44	734596.30	2418232.17	104	734618.58	2418676.29
45	734586.59	2418191.92	105	734633.66	2418692.09
46	734580.36	2418171.23	106	734656.94	2418716.94
47	734576.98	2418160.33	107	734674.81	2418737.22
48	734573.35	2418136.67	108	734686.63	2418749.97
49	734574.80	2418127.85	109	734686.95	2418750.35
50	734573.32	2418120.35			
51	734571.94	2418104.02			
52	734571.15	2418095.97			
53	734566.75	2418083.27			
54	734553.09	2418051.91			
55	734544.40	2418034.23			
56	734533.30	2418015.78			
57	734521.61	2418000.35			
58	734518.87	2417997.68			
59	734517.43	2417996.27			
60	734511.32	2417995.68			



CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, a través de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente será la responsable de dar seguimiento a la Declaratoria así como a la vigilancia del área natural protegida de competencia municipal en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 157, 158 y 159 del Reglamento de Biodiversidad, Protección Ambiental y Bienestar Animal.

El financiamiento del área natural protegida quedará a cargo del Honorable Ayuntamiento de Calvillo, de conformidad con el presupuesto anual aprobado para tal efecto. Se podrá, mediante convenios o acuerdos de colaboración, tener otras fuentes de financiamiento con personas físicas o morales que estén interesadas en contribuir al cumplimiento de los objetivos de esta área natural protegida.

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, propondrá la celebración de acuerdos de Coordinación con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, para cumplir con lo previsto en este Decreto.

En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I.- La forma en que el Gobierno Federal, el Estado, el Municipio y los sectores social y privado podrán participar en la administración del área natural protegida;
- II.- La coordinación de las políticas estatales aplicables en el área natural protegida, con las del Municipio de Calvillo;
- III.- La determinación de acciones para registrar en el ordenamiento ecológico territorial aplicable al área natural protegida, en términos de lo ordenado por el artículo 14 fracción VI del Reglamento de Biodiversidad, Protección Ambiental y Bienestar Animal del municipio de Calvillo;
- IV.- La elaboración del programa de manejo del área natural protegida, con la formulación de compromisos para su ejecución lo anterior en términos de lo ordenado por los artículos 171 y 172 del Reglamento de Biodiversidad, Protección Ambiental y Bienestar Animal del municipio de Calvillo;

V.- El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del área natural protegida, lo anterior en términos de lo ordenado por el artículo 174 del Reglamento de Biodiversidad, Protección Ambiental y Bienestar Animal del municipio de Calvillo:

VI.- Los mecanismos de coordinación para la elaboración de los planes de desarrollo estatal y municipal, a efecto de que exista congruencia con el programa de manejo del área natural protegida:

VII.- Las formas como se llevará a cabo la restauración y rehabilitación del área natural protegida, la investigación, la educación ambiental, la experimentación y monitoreo en el área natural protegida, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

VIII.- La realización de acciones de inspección y vigilancia:

IX.- Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, compatibles con los propósitos de conservación del área natural protegida:

X.- Los esquemas de participación de los grupos sociales, científicos y académicos; y

XI.- La ejecución de programas de asesoría para el desarrollo sustentable de la zona.

SEXTO.- El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, a través de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, elaborará el programa de manejo del área natural protegida, dando la participación que corresponda a las dependencias de la Administración Pública, así como a organizaciones sociales privadas y demás personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

Dicho programa deberá contener en términos de lo ordenado por el artículo 171 del Reglamento de Biodiversidad, Protección Ambiental y Bienestar Animal, por lo menos, lo siguiente:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas del área natural protegida, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Programa de Desarrollo Municipal, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán entre otras las siguientes: de investigación y educación ambiental, de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna; para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas: de financiamiento para la administración del área; de prevención y control de contingencias; de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;

III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;

IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;

V.- La referencia a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;

VI.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar;

VII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate, y

VIII.- La demás información de carácter ambiental, social, cultural, jurídico o económico que se considere necesaria para una adecuada administración del área natural protegida.

Se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, un resumen del programa de manejo que contenga por lo menos la zonificación primaria y secundaria en el cual se incluye un plano de localización del área.

SÉPTIMO.- En el área natural protegida, el Honorable Ayuntamiento de Calvillo promoverá los mecanismos de Coordinación que se requieran con el propósito de que los planes y programas de

desarrollo municipal que se elaboren y acuerden, sean congruentes con el programa de manejo y la subzonificación del área, a efecto de asegurar la consecución de sus objetivos de conservación.

OCTAVO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el Honorable Ayuntamiento de Calvillo, a través de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos que al efecto se elaboren, podrá establecer vedas de flora y fauna y, en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

NOVENO.- El área natural protegida se conformará al menos de una zona núcleo y una zona de amortiguamiento, así como aquellas subzonas que se deriven de los estudios del Programa de Manejo del área.

DÉCIMO.- En el área natural protegida queda prohibido:

I.- Realizar cualquier obra que modifique la vegetación existente en el área natural protegida, sin las autorizaciones correspondientes en materia de impacto ambiental;

II.- Desarrollar cualquier tipo de actividad contaminante;

III.- Verter o descargar contaminantes, desechos, escombros o cualquier tipo de material nocivo en el suelo o subsuelo;

IV.- Usar explosivos, sin la autorización competente;

V.- Tirar o abandonar desperdicios;

VI.- Introducir especies vivas exóticas, sin la autorización correspondiente;

VII.- Extraer o capturar flora y fauna silvestre, así como otros elementos biogenéticos, cuando se realice sin autorización. En el caso de la investigación científica, trabajos de sanidad forestal, contingencias y emergencias ambientales y para repoblación de otras áreas naturales, la extracción tendrá que estar debidamente justificada y autorizada;

VIII.- Realizar aprovechamientos forestales, sin la autorización correspondiente;

IX.- Construir confinamientos de materiales y residuos peligrosos.

Para las autorizaciones a que se refiere el presente artículo, se deberá contar con la opinión previa del Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de Calvillo.

DÉCIMO PRIMERO.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del área natural protegida, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- La inspección y vigilancia del área natural protegida queda a cargo de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de Calvillo, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y/o Federal competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con el objeto de difundir a la sociedad el alcance y términos del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, a través de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, deberá elaborar el programa de manejo del Área Natural Protegida, en un término de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para que realice todos los actos y trámites registrales que sean necesarios para dar cumplimiento el presente Decreto.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, a 7 de junio de dos mil veintitrés.

**C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR**

**C. ANGÉLICA PULIDO PAREDEZ
SEGUNDA REGIDORA**

**C. MA. GUADALUPE DÍAZ RUBIO
CUARTA REGIDORA**

**C. CLAUDIA PERALTA RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA**

**C. ANDREA MONSERRAT PINEDA ROSALES
SEXTA REGIDORA**

**C. SUGEY NAYELI MARTÍNEZ DÍAZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CARLOS LUÉVANOS GONZÁLEZ
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. MARÍA DE JESÚS ORTIZ MEDINA
SÍNDICA MUNICIPAL**

**LIC. CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTÍNEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y DEL AYUNTAMIENTO**

LAS PRESENTES FIRMAS SE REFIEREN AL DECRETO PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA MUNICIPAL "CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIO AMBIENTAL DE CALVILLO", EN LA CATEGORÍA DE ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA MUNICIPAL. -----

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, en Sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 36, fracción I, VI, XXXVIII, inciso a) y LIX de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, y 24, fracciones I, V, XLIII del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, el Consejo Directivo del ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO, (OOSAC); en sesión ordinaria aprobó la modificación en el punto 1.2 a las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable y alcantarillado, así como el costo de los servicios que están vigentes desde el primero de enero del año dos mil veintitrés.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, en relación con lo señalado por el artículo 873 fracción IV del Código Municipal de Calvillo, Ags., se somete

a consideración la modificación a las tarifas y el costo de los servicios para el ejercicio 2023 en el punto 1.2 prestados por el ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO, (OOSAC).

Se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza modificación a la Estructura tarifaria del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC) para el ejercicio fiscal 2023, en el punto 1.2., para quedar como sigue:

...

1.2.- Los usuarios que en calidad de jefes de familia a cuyo nombre este el contrato del servicio de agua potable, acrediten debidamente ser jubilados, pensionados o miembros de INAPAM, tendrán los siguientes descuentos:

50% de descuento en el consumo bimestral de: 0 a 19 metros cúbicos

35% de descuento en el consumo bimestral de: 20 a 39 metros cúbicos

Estos descuentos solo aplican cuando:

- a) Los usuarios estén al corriente en sus pagos.
- b) Que el contrato sea de tarifa doméstica (Uso doméstico).
- c) Que los usuarios habiten los domicilios de manera permanente
- d) La dirección de acreditación y el contrato de servicio de agua coincidan.
- e) El descuento no es acumulativo.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo administrativamente surte efectos retroactivos a partir del día primero de enero de dos mil veintitrés.

ARTÍCULO TERCERO. - Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags., a siete de junio de dos mil veintitrés.

C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR

C. ANGÉLICA PULIDO PAREDEZ
SEGUNDA REGIDORA

C. MA. GUADALUPE DÍAZ RUBIO
CUARTA REGIDORA

C. CLAUDIA PERALTA RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA

C. ANDREA MONSERRAT PINEDA ROSALES
SEXTA REGIDORA

C. SUGEY NAYELI MARTÍNEZ DÍAZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. CARLOS LUÉVANOS GONZÁLEZ
OCTAVO REGIDOR

LIC. MARÍA DE JESÚS ORTIZ MEDINA
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTÍNEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS SE REFIEREN AL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PUNTO 1.2 DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y AL COSTOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJERCICIO FISCAL 2023-----

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, en Sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 36 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, se ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se autorizan los lineamientos y convocatoria del programa Equipamiento de Cisternas para el almacenamiento de agua, del ejercicio fiscal 2023, de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Calvillo, Ags., mismos que se anexan y forman parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

LIC. ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR

C. ANGELICA PULIDO PAREDEZ
SEGUNDA REGIDORA

C. MA. GUADALUPE DÍAZ RUBIO
CUARTA REGIDORA

C. CLAUDIA PERALTA RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA

C. ANDREA MONSERRAT PINEDA ROSALES
SEXTA REGIDORA

C. SUGEY NAYELI MARTÍNEZ DÍAZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. CARLOS LUÉVANOS GONZÁLEZ
OCTAVO REGIDOR

LIC. MARÍA DE JESÚS ORTIZ MEDINA
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTÍNEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE CORRESPONDEN AL ACUERDO DONDE SE AUTORIZA LINEAMIENTOS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CISTERNAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA.-----

Reglas de Operación para los programas sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calvillo, con fundamento en los artículos 115, fracción II, 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 70 Y 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, fracción V, y 4º, de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; 1º, fracciones I y II, 5º, 7, 11, 17, fracción II, 22, 24, fracción IV, 27, 30 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes; 16 y 36, fracciones I, XXXIX y LXII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 334 fracciones III y IV del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes, y:

CONSIDERANDO

Para efecto de dar cumplimiento a las estrategias, que establece, el Plan Municipal de Desarrollo, Calvillo, Aguascalientes, 2021-2024, en su eje número 4, "Calvillo Unido", que buscan detectar personas vulnerables, eficientar los programas sociales y su distribución, en beneficio de la población, así como realizar una adecuada difusión de dichos programas y sus requisitos, se emiten las reglas de operación para los programas sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

El artículo 36, fracción XLIII, de La Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, señala que, los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, tienen la facultad de "*Establecer un sistema de asistencia social para atender a niñas, niños y adolescentes, la integración familiar, las personas adultas mayores, indigentes y otros sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social y, en general, establecer programas cuyo propósito sea el desarrollo integral de las personas*"; a la Secretaría del Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, le corresponde mejorar los esquemas de prestación de servicios de asistencia social y prestar con calidad los mismos de acuerdo a lo establecido por el artículo 334, fracciones III y IV, del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes, por lo que se concluye que el Ayuntamiento de Calvillo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, está obligada a elaborar, supervisar, operar y ejecutar los planes y programas de desarrollo social municipal, con el fin de que estos contribuyan al desarrollo integral de las personas y de la comunidad, para lograr un mejoramiento de las condiciones de vida de las personas vulnerables.

La Ley de Desarrollo Social para el estado de Aguascalientes, en su artículo 11, señala que, los Municipios, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. Siendo prioritarios, Los programas sociales y políticas públicas dirigidos a personas en condiciones de pobreza o sectores sociales vulnerables;

La Política Estatal de Desarrollo Social, se sujetará a los principios de Libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, transparencia y perspectiva de género, por lo que, los planes y programas Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente y sin perjuicio de lo que otros ordenamientos dispongan, la educación, la salud, la nutrición y alimentación, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano y sustentable, la capacitación para el trabajo bien remunerado, la seguridad social, la igualdad sustantiva, y la equidad sin discriminación, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo establecido los artículos 5º y 7º, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

Los Municipios deben formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 22, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

De acuerdo a los artículos 17, fracción II; 24, fracción IV, 27, 30 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, los Municipios, en el ámbito de su competencia, tienen la responsabilidad de ejecutar los programas, de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para tal efecto se emitan, las cuales, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, o en su caso en la gaceta o estrado Municipal, en un plazo máximo de noventa días, a partir de la aprobación del presupuesto anual de egresos, de manera que se publique un catálogo de programas sociales, los mecanismos de focalización y criterios de elegibilidad; debiendo contar con lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas del desarrollo social; para efecto de cumplir con las obligaciones normativas señaladas en el presente, es necesaria y obligatoria la emisión de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el año 2023.

Con la emisión de las reglas de operación de los programas de desarrollo social, se garantiza que la aplicación de los recursos públicos destinados a la operación y ejecución de programas sociales, se realice con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de acuerdo a lo establecido por los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 4º, de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes, por todo lo anterior, se emiten las siguientes Reglas de Operación para los programas

sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

PROGRAMA: “EQUIPAMIENTO DE CISTERNAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA”

NOMBRE DE LA COORDINACIÓN O DIRECCIÓN: Secretaría de Desarrollo Social.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Departamento de Programas Especiales.

II. -Definición del programa.

El programa de “EQUIPAMIENTO DE CISTERNAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA” se considera necesario debido al desabasto en las zonas del municipio generando un alto impacto, ya que es un equipo que ayuda al almacenamiento de agua, y es un derecho de todo ser humano de contar con el vital líquido.

III.- Objetivo General.

Contribuir a los hogares del Municipio de Calvillo para el suministro e instalación de cisternas para el almacenamiento de agua, logrando un abastecimiento para las necesidades de cada familia.

V.- Metas Físicas.

Suministrar el total de suministro e instalaciones de cisternas validadas en el expediente técnico de acuerdo a la relación del padrón de beneficiarios.

VI.- Cobertura del programa.

El programa dará atención prioritaria a la población que cuente con la necesidad de una cisterna para el almacenamiento de agua para la vivienda.

VII.- Requisitos

1. Ser residente del Municipio de Calvillo
2. No ser beneficiario de algún otro Programa Social Municipal similar a este.
3. El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:
 - Copia de la identificación oficial del solicitante. (visible)
 - Copia de la identificación oficial del cónyuge. (visible)
 - Curp de todos los integrantes de la familia.
 - Croquis de localización (Con referencia a las calles o caminos que rodean al domicilio).
 - Comprobante de domicilio actual. (No mayor a tres meses).

Nota.- Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes vigente.

VIII.- Registro del solicitante.

A) Las personas interesadas en recibir el apoyo del programa deberán presentarse en las oficinas de la secretaria de Desarrollo Social para realizar su solicitud.

IX.- Derechos del solicitante.

- A) Obtener el registro al programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- B) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- C) En caso de ser incluido en el padrón de beneficiarios, recibir el apoyo correspondiente.

X.- Obligaciones del solicitante.

1. Brindar trato digno y respetuoso a cualquier funcionario y o empleado que intervienen en el procedimiento.
2. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que les sea requerida por la instancia ejecutora.
3. Respetar el domicilio proporcionado en la solicitud para la instalación, queda prohibido utilizarlo en otra vivienda.

XI.- Montos del Apoyo.

Los apoyos del programa serán cubiertos por aportación del Municipio del 100% tal y como se describen a continuación:

1. Suministro e instalación de cisterna con o sin bomba periférica.

XII.- Participantes del programa.

En la ejecución del programa se identifican los siguientes:

- a) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por el área correspondiente.

Atender la convocatoria de Desarrollo Social para la aplicación de la CUIS (Cuestionario único de información socioeconómica) correspondiente.

- b) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso del proyecto.

Causales de baja de la/el beneficiaria (o):

- a) Por declarar con falsedad en la solicitud, se tiene como no presentada y no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa.
- b) Por no utilizar el apoyo para los fines que fueron autorizados.
- c) Por no cumplir con las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos.

XIII.- Estrategia de operación e instrumentación.

- a) Difusión: La SEDESOCA publicará la convocatoria de las características, beneficios y procedimientos para el acceso al apoyo del Programa, en la secretaria de desarrollo social del municipio de Calvillo.
- b) Recepción de documentación: La recepción de los documentos será a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta agotar el presupuesto, en las instalaciones de la secretaria de Desarrollo Social.
- c) Padrón del Solicitantes: Se realizará la captura de los datos de los solicitantes, verificando y validando a aquellas personas que serán acreedoras al beneficio.
- d) Padrón de beneficiarios: Se notificará y convocará al Beneficiario su incorporación al programa y entrega de apoyo.
- e) Entrega del beneficiario: La secretaria de Desarrollo Social será la instancia encargada de coordinar y entregar los apoyos del programa.

XIV.- Instancias Participantes.

- a) La instancia ejecutora será la secretaria de Desarrollo Social.
- b) La instancia de control y vigilancia municipal será la Órgano Interno de Control.

XV.- Disposiciones Generales.

- a) La determinación de las solicitudes será aprobada de acuerdo a los criterios establecidos en los presentes lineamientos y la disponibilidad de los recursos.
- b) La entrega del beneficio se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

XVI.- Vigencia.

Los presentes lineamientos tendrán una vigencia de ejecución por ejercicio fiscal.

CONVOCATORIA

EL GOBIERNO DE CALVILLO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

CONVOCA A:

LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CALVILLO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE CISTERNAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA"

BASES:

- 1.- Podrá inscribirse una persona por familia con alguna situación de vulnerabilidad que requiera ser beneficiado por el programa "Equipamiento de cisternas para el almacenamiento de agua"
- 2.- Los interesados podrán acudir a la SEDESOCA, de ser persona elegible, deberá llenar la CUIS (Cuestionario único de información socioeconómica) correspondiente.

REQUISITOS:

1. Copia de la identificación oficial del solicitante. (visible)
2. Copia de la identificación oficial del cónyuge. (visible)
3. Curp de todos los integrantes de la familia.
4. Croquis de localización (Con referencia a las calles o caminos que rodean al domicilio).
5. Comprobante de domicilio actual. (No mayor a tres meses).

FECHAS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

A partir de la aprobación del presente acuerdo por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Ser residente del Municipio de Calvillo.

Se considerarán elegibles todas las personas (habitantes del Municipio de Calvillo) que se encuentren con alguna situación de vulnerabilidad que requiera ser beneficiado por el programa de equipamiento de cisternas para el almacenamiento de agua.

MONTO DEL APOYO

El monto de apoyo será el suministro e instalación de cisterna con o sin bomba periférica.

RECEPCIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

- a) Recepción de solicitudes: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo realizará la recepción de documentos a partir de la aprobación del presente acuerdo por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, en un horario de 8:00am a 3:00pm
- b) Análisis y revisión de las mismas; a través del departamento de programas especiales de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) Las solicitudes procedentes se aprobarán de conformidad con los requisitos marcados y hasta el límite máximo de los recursos presupuestarios aprobados.

APROBADAS LAS SOLICITUDES

- La Secretaría de Desarrollo Social definirá el lugar, fecha y hora en que los solicitantes podrán acudir a recibir su apoyo. Quien no acuda en un periodo establecido por la Secretaría de Desarrollo Social perderá todo derecho a ser apoyado.
 - Una vez realizada la revisión, verificación y validación, le otorgará el suministro y equipamiento de cisterna.
- a) Para controlar la entrega de los apoyos, los beneficiarios firmarán de recibido en cuyo formato expida la Secretaría de Desarrollo Social, así mismo para la comprobación se deberá tomar la evidencia fotográfica del equipamiento y cisterna.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, en Sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 36 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, se ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se autorizan los lineamientos y convocatoria del Programa "REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME" del ejercicio fiscal 2023, de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Calvillo, Ags., mismos que se anexan y forman parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

**LIC. ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR**

**C. ANGÉLICA PULIDO PAREDEZ
SEGUNDA REGIDORA**

**C. MA. GUADALUPE DÍAZ RUBIO
CUARTA REGIDORA**

**C. CLAUDIA PERALTA RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA**

**C. ANDREA MONSERRAT PINEDA ROSALES
SEXTA REGIDORA**

**C. SUGEY NAYELI MARTÍNEZ DÍAZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CARLOS LUÉVANOS GONZÁLEZ
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. MARÍA DE JESÚS ORTIZ MEDINA
SÍNDICA MUNICIPAL**

**LIC. CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTÍNEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y DEL AYUNTAMIENTO**

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE CORRESPONDEN AL ACUERDO DONDE SE AUTORIZA LINEAMIENTOS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME-----

Reglas de Operación para los programas sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calvillo, con fundamento en los artículos 115, fracción II, 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 70 Y 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, fracción V, y 4°, de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; 1°, fracciones I y II, 5°, 7, 11, 17, fracción II, 22, 24, fracción IV, 27, 30 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes; 16 y 36, fracciones I, XXXIX y LXII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 334 fracciones III y IV del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes, y:

CONSIDERANDO

Para efecto de dar cumplimiento a las estrategias, que establece, el Plan Municipal de Desarrollo, Calvillo, Aguascalientes, 2021-2024, en su eje número 4, "Calvillo Unido", que buscan detectar personas vulnerables, eficientar los programas sociales y su distribución, en beneficio de la población, así como realizar una adecuada difusión de dichos programas y sus requisitos, se emiten las reglas de operación para los programas sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

El artículo 36, fracción XLIII, de La Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, señala que, los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, tienen la facultad de "Establecer un sistema de asistencia social para atender a niñas, niños y adolescentes, la integración familiar, las personas adultas mayores, indigentes y otros sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social y, en general, establecer programas cuyo propósito sea el desarrollo integral de las personas"; a la Secretaría del Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, le corresponde mejorar los esquemas de prestación de servicios de asistencia social y prestar con calidad los mismos de acuerdo a lo establecido por el artículo 334, fracciones III y IV, del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes, por lo que se concluye que el Ayuntamiento de Calvillo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, está obligada a elaborar, supervisar, operar y ejecutar los planes y programas de desarrollo social municipal, con el fin de

que estos contribuyan al desarrollo integral de las personas y de la comunidad, para lograr un mejoramiento de las condiciones de vida de las personas vulnerables.

La Ley de Desarrollo Social para el estado de Aguascalientes, en su artículo 11, señala que, los Municipios, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. Siendo prioritarios, Los programas sociales y políticas públicas dirigidos a personas en condiciones de pobreza o sectores sociales vulnerables;

La Política Estatal de Desarrollo Social, se sujetará a los principios de Libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, transparencia y perspectiva de género, por lo que, los planes y programas Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente y sin perjuicio de lo que otros ordenamientos dispongan, la educación, la salud, la nutrición y alimentación, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano y sustentable, la capacitación para el trabajo bien remunerado, la seguridad social, la igualdad sustantiva, y la equidad sin discriminación, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo establecido los artículos 5º y 7º, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

Los Municipios deben formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 22, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

De acuerdo a los artículos 17, fracción II; 24, fracción IV, 27, 30 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, los Municipios, en el ámbito de su competencia, tienen la responsabilidad de ejecutar los programas, de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para tal efecto se emitan, las cuales, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, o en su caso en la gaceta o estrado Municipal, en un plazo máximo de noventa días, a partir de la aprobación del presupuesto anual de egresos, de manera que se publique un catálogo de programas sociales, los mecanismos de focalización y criterios de elegibilidad; debiendo contar con lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas del desarrollo social; para efecto de cumplir con las obligaciones normativas señaladas en el presente, es necesaria y obligatoria la emisión de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el año 2023.

Con la emisión de las reglas de operación de los programas de desarrollo social, se garantiza que la aplicación de los recursos públicos destinados a la operación y ejecución de programas sociales, se realice con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de acuerdo a lo establecido por los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 4º, de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes, por todo lo anterior, se emiten las siguientes Reglas de Operación para los programas sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

PROGRAMA: "REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME"

NOMBRE DE LA COORDINACIÓN O DIRECCIÓN: Secretaría de Desarrollo Social.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Departamento de Programas Especiales.

II. -Definición del programa.

El programa de "REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME" Está considerado como desarrollo sustentable por el impacto que genera en las familias del Municipio, ya que es un producto que ayuda a tener un ambiente de vida saludable para la familia, evitando las humedades de condensación, evita daños en los materiales internos del hogar, reduce la posibilidad de reparaciones de elevado costo, aislante térmico y acústico aumentando la plusvalía del inmueble.

III.- Objetivo General.

Contribuir a los hogares del Municipio de Calvillo para la rehabilitación de su techo, mediante el suministro de impermeabilizante; logrando un ambiente higiénico, libre de hongos.

IV.- Población Objetivo

Los habitantes del del Municipio de Calvillo, Ags.

V.- Metas Físicas.

Suministrar el total de impermeabilizante validados en el expediente técnico de acuerdo a la relación del padrón de beneficiarios.

VI.- Cobertura del programa.

El programa dará atención prioritaria a la población que cuente con la necesidad de impermeabilizar alguna área de su vivienda.

VII.- Requisitos

1. Ser residente del Municipio de Calvillo
2. No ser beneficiario de algún otro Programa Social Municipal similar a este.
 - a) Disponibilidad para tomar la evidencia fotográfica del impermeabilizante antes y ya aplicado.
3. El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:
 1. Copia de la identificación oficial del solicitante. (visible)
 2. Copia de la identificación oficial del cónyuge. (visible)
 3. Curp de todos los integrantes de la familia.
 4. Croquis de localización (Con referencia a las calles o caminos que rodean al domicilio).
 5. Comprobante de domicilio actual. (No mayor a tres meses).

Nota. - Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes vigente.

VIII.- Registro del solicitante.

A) Las personas interesadas en recibir el apoyo del programa deberán presentarse en las oficinas de la secretaria de Desarrollo Social para realizar su solicitud.

IX.- Derechos del solicitante.

- A) Obtener el registro al programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- B) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- C) En caso de ser incluido en el padrón de beneficiarios, recibir el apoyo correspondiente.

X.- Obligaciones del solicitante.

1. Brindar trato digno y respetuoso a cualquier funcionario y o empleado que intervienen en el procedimiento.
2. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que les sea requerida por la instancia ejecutora.
3. Respetar el domicilio proporcionado en la solicitud para la instalación, queda prohibido utilizarlo en otra vivienda.
4. Al recibir el apoyo el beneficiario deberá tener la disponibilidad para la aplicación del impermeabilizante.

XI.- Montos del Apoyo.

Los apoyos del programa serán cubiertos por aportación del Municipio del 100% tal y como se describen a continuación:

- Suministro de impermeabilizante y cepillo.

XII.- Participantes del programa.

En la ejecución del programa se identifican los siguientes:

- a) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por el área correspondiente.
- b) Atender la convocatoria de Desarrollo Social para la aplicación de la CUIS.
- c) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso del proyecto.

Causales de baja de la/el beneficiaria (o):

- a) Por declarar con falsedad en la solicitud, se tiene como no presentada y no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa.
- b) Por no utilizar el apoyo para los fines que fueron autorizados.
- c) Por no cumplir con las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos.

XIII.- Estrategia de operación e instrumentación.

- a) Difusión: La SEDESOCA publicará la convocatoria de las características, beneficios y procedimientos para el acceso al apoyo del Programa, en la secretaria de desarrollo social del municipio de Calvillo.
- b) Recepción de documentación: La recepción de los documentos será a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta agotar el presupuesto, en las instalaciones de la secretaria de Desarrollo Social.
- c) Padrón del Solicitantes: Se realizará la captura de los datos de los solicitantes, verificando y validando a aquellas personas que serán acreedoras al beneficio.
- d) Padrón de beneficiarios: Se notificará y convocará al Beneficiario su incorporación al programa y entrega de apoyo.
- e) Entrega del beneficiario: La secretaria de Desarrollo Social será la instancia encargada de coordinar y entregar los apoyos del programa.

XIV.- Instancias Participantes.

- a) La instancia ejecutora será la secretaria de Desarrollo Social.
- b) La instancia de control y vigilancia municipal será la Órgano Interno de Control.

XV.- Disposiciones Generales.

- a) La determinación de las solicitudes será aprobada de acuerdo a los criterios establecidos en los presentes lineamientos y la disponibilidad de los recursos.
- b) La entrega del beneficio se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

XVI.- Vigencia.

Los presentes lineamientos tendrán una vigencia de ejecución por ejercicio fiscal.

CONVOCATORIA

EL GOBIERNO DE CALVILLO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

CONVOCA A:

LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CALVILLO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA "REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME"

BASES:

- 1.- Podrá inscribirse una persona por familia con alguna situación de vulnerabilidad que requiera ser beneficiado por el programa rehabilitación de techo firme, mediante el suministro de impermeabilizante.
- 2.- Los interesados podrán acudir a la SEDESOCA, de ser persona elegible, deberá llenar la solicitud correspondiente.

REQUISITOS:

1. Copia de la identificación oficial del solicitante. (visible)
2. Copia de la identificación oficial del cónyuge. (visible)
3. Curp de todos los integrantes de la familia.
4. Croquis de localización (Con referencia a las calles o caminos que rodean al domicilio).
5. Comprobante de domicilio actual. (No mayor a tres meses).

FECHAS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

A partir de la aprobación del presente acuerdo por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Ser residente del Municipio de Calvillo.
- Se considerarán elegibles todas las personas (habitantes del Municipio de Calvillo) que se encuentren con alguna situación de vulnerabilidad que requiera ser beneficiado por el programa rehabilitación de techo firme, mediante el suministro de impermeabilizante.

MONTO DEL APOYO

El monto de apoyo será el suministro de impermeabilizante requerido para su techo y como máximo de 2 cubetas de 19Lts y cepillo.

RECEPCIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Recepción de solicitudes: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo realizará la recepción de documentos a partir de la aprobación del presente acuerdo por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, en un horario de 8:00am a 3:00pm.

- a) Análisis y revisión de las mismas; a través del departamento de programas especiales de la Secretaría de Desarrollo Social.
- b) Las solicitudes procedentes se aprobarán de conformidad con los requisitos marcados y hasta el límite máximo de los recursos presupuestarios aprobados.

APROBADAS LAS SOLICITUDES

- La Secretaría de Desarrollo Social definirá el lugar, fecha y hora en que los solicitantes podrán acudir a recibir su apoyo. Quien no acuda en un periodo establecido por la Secretaría de Desarrollo Social perderá todo derecho a ser apoyado.
 - Una vez realizada la revisión, verificación y validación, le otorgara el suministro de impermeabilizante requerido para la rehabilitación de su techo y como máximo 2 cubetas de 19Lts y cepillo.
- b) Para controlar la entrega de los apoyos, los beneficiarios firmarán de recibido en cuyo formato expida la Secretaría de Desarrollo Social, así mismo para la comprobación se deberá tomar la evidencia fotográfica del impermeabilizante antes y después de la aplicación.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El Ayuntamiento de Calvillo, Ags., en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 36 de la Ley Municipal del Estado ha tenido a bien autorizar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el MANUAL DE REMUNERACIONES DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS., mismo que se anexa y forma parte del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el periódico oficial del estado.

ARTICULO TERCERO.- Cumplase.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags., a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

**C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR**

**C. ANGÉLICA PULIDO PAREDEZ
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MA. GUADALUPE DÍAZ RUBIO
CUARTA REGIDORA**

**C. CLAUDIA PERALTA RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA**

**C. SUGEY NAYELI MARTÍNEZ DÍAZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CARLOS LUÉVANOS GONZÁLEZ
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. MARÍA DE JESÚS ORTIZ MEDINA
SÍNDICA MUNICIPAL**

**LIC. CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTÍNEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO**

LAS FIRMAS SE REFIEREN AL ACUERDO DONDE SE AUTORIZA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS.-----

MANUAL DE REMUNERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

OBJETO

Artículo 1. El objeto del presente Manual consiste en establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Artículo 2. El contenido del presente Manual se encuentra sustentado, de manera enunciativa más no limitativa, en las siguientes disposiciones:

Disposiciones Constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DEFINICIONES

Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. Dependencia: Aquellas que integran la administración pública centralizada.
- II. Municipio: Cualquier Dependencia que sea parte de la Administración Pública Municipal.
- III. Entidades: Los organismos públicos descentralizados.
- IV. ISSSSPEA: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- V. LISSSSPEA: Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- VI. Ley de Remuneraciones: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- VII. Lineamientos Técnicos: Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto del artículo 61 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- VIII. Manual: Manual de remuneraciones de los Servidores Públicos.
- IX. Categoría: Valor jerárquico que se le da a un puesto del Tabulador de Sueldos y Salarios, y establece las percepciones ordinarias pagadas a los servidores públicos.
- X. Servidores Públicos: Toda persona física que percibe una remuneración con cargo al erario y se encuentra adscrita a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, ya sea como personal de Base o de Confianza.
- XI. Secretaría: Secretaría de Finanzas y Administración.

- XII. Sueldo Tabular: El conjunto de las remuneraciones ordinarias según corresponda establecidas en el Tabulador de Sueldos.
- XIII. Personal Corporativo: Personal de Confianza adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.
- XIV. Tabulador de Sueldos: Al Tabulador de Sueldos del Municipal de Calvillo, en el que se contienen las remuneraciones de los servidores públicos.
- XV. Trabajador: Es toda persona física que presta un trabajo personal subordinado, físico o intelectual al Municipio.
- XVI. Trabajador de Base: La persona física que presta al Municipio un servicio personal, subordinado y permanente.
- XVII. Trabajador de Confianza: La persona física que realiza funciones de dirección, inspección, supervisión, policía, fiscalización, vigilancia y la que realice trabajos personales o exclusivos de los titulares o altos funcionarios del Municipio.
- XVIII. U.M.A: Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores y que es publicada anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatorio para las Dependencias del Municipio de Calvillo. Las Entidades que no se apeguen al Tabulador de Sueldos señalado, deben sujetarse a sus propios tabuladores publicados en el Presupuesto de Egresos, siendo responsables de cumplir con la normatividad estatal y la que ellas mismas emitan para el procesamiento de los pagos a su personal. Los pagos que se hagan fuera de los tabuladores correspondientes, serán responsabilidad de quién los realice.

Artículo 4. La Secretaría podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos a los que aplica el Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada mensual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

Artículo 6. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que las retribuciones excedentes provengan de los supuestos a que se refiere el artículo 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones.

Artículo 7. Las remuneraciones de los servidores públicos se regularán por las disposiciones aplicables, el Manual y aquellas específicas que, para tales efectos emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.

Artículo 8. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

Artículo 9. El Municipio deberá cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en el Tabulador de Sueldos.

Artículo 10. Para los casos de duda, aclaración o situaciones no previstas en el presente Manual, se estará a lo que disponga la Secretaría.

Artículo 11. En caso de inconsistencias en el pago del sueldo y prestaciones, el trabajador podrá solicitar por escrito la aclaración respectiva ante el área administrativa a la que esté adscrito el trabajador, quien a su vez la remitirá al Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 12. Con la finalidad de dar cumplimiento oportuno al pago de sueldos y prestaciones de los trabajadores; el Municipio deberá apegarse al calendario de emisión de nómina establecido, siendo los días quince y último de cada mes.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 13. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones que se entregan a un servidor público por su desempeño en cualquier dependencia del Municipio, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado. Los

recursos que perciban los servidores públicos, en términos de ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, no formarán parte de la remuneración.

Artículo 14. Las remuneraciones a las que se refiere el artículo anterior se integran en:

- A. Remuneraciones Ordinarias
- B. Remuneraciones Extraordinarias

Artículo 15. El Tabulador de Sueldos será aplicable a todo el personal, de base y confianza sin distinción.

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría, dictaminar y en su caso, emitir los tabuladores de sueldos aplicables a los servidores públicos de las Dependencias.

Artículo 17. Los montos incluidos en los Tabuladores de Sueldos por ningún motivo deberán ser modificados por las Dependencias.

Artículo 18. Las modificaciones, así como la denominación de la categoría o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos autorizados que pretendan realizar las Dependencias, requerirán de la autorización expresa de la Secretaría.

Artículo 19. El Municipio al realizar pagos por conceptos de servicios personales, deberán sujetarse a las estructuras orgánicas autorizadas, plazas aprobadas y tabulador de sueldos según corresponda.

Artículo 20.- Los pagos indebidos o en exceso que se realicen en materia de remuneraciones obligarán a los beneficiarios al reintegro en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de que su devolución les sea requerida por la unidad de administración. Las unidades administrativas podrán aceptar que el reintegro de las cantidades pagadas en exceso a que se refiere el párrafo anterior se realice en pagos parciales en un plazo no mayor a un año, cuando el servidor público de que se trate justifique, a juicio de dichas unidades, la imposibilidad de reintegrar el pago en exceso en el plazo señalado en el párrafo anterior y medie convenio para tal efecto. El reintegro del pago indebido o en exceso por el beneficiario libera de la restitución a la hacienda pública a quien haya autorizado, otorgado o pagado el mismo, pero no libera de la responsabilidad que en su caso corresponda.

REMUNERACIONES ORDINARIAS

Artículo 21. Los conceptos de pago por remuneraciones ordinarias incluidos en el Tabulador de Sueldos, son los siguientes:

I. Sueldo. Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional a los trabajadores de Base, Confianza y Sindicalizados que presten sus servicios en el Municipio. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo a los Tabuladores de Sueldos. El pago se realizará en forma quincenal en el lugar que disponga el Municipio, en días laborables durante la jornada de trabajo.

II. Despensa y Compensación Ordinaria. Es el pago que se cubre a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas al servicio del Municipio. El pago se realizará en forma quincenal en el lugar que disponga el Municipio, en días laborables durante la jornada de trabajo y su monto será de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Sueldos.

III. Quinquenio. Es la remuneración adicional al sueldo mensual que se otorga a los trabajadores por cada 5 años de servicios efectivamente prestados al Municipio, esta cantidad incrementará de acuerdo al convenio con el SUTEMA autorizado para cada ejercicio.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 22. Los conceptos de pago por remuneraciones extraordinarias, son los siguientes:

I. Aguinaldo. Es la gratificación anual equivalente a 42 días de sueldo que se otorga a los trabajadores del Municipio que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año. Se pagarán en la primera quincena del mes de diciembre o antes del 20 de diciembre.

Para el personal que disfrutó de Licencia, se considera el siguiente criterio:

a) Si la licencia fue sin goce de sueldo, no se computará como tiempo efectivo de servicio laborado o efectivamente remunerado, por lo tanto, le corresponde solo parte proporcional del aguinaldo. Los trabajadores que causen baja en el servicio tendrán derecho al pago de la parte proporcional de Aguinaldo, de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud del interesado.

II. Prima vacacional. Es la remuneración que se otorga a los trabajadores del Municipio que prestaron sus servicios ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago; se cubre en los dos períodos vacacionales que se otorgan anualmente. El pago de la prima vacacional será el equivalente a 35% sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Los pagos correspondientes a la prima vacacional se efectuarán en dos períodos, el primero en el mes de junio y el segundo en el mes de noviembre.

Queda excluido del pago de este beneficio, el personal que haya disfrutado de cualquier tipo de Licencias sin goce de sueldo durante el período que corresponde al pago. Cuando el trabajador haya causado baja en la fecha de este pago, se podrá solicitar el mismo ante el área administrativa o equivalente del Municipio donde prestó su servicio, quien remitirá dicha solicitud al Departamento de Recursos Humanos.

III. Remuneraciones por horas extraordinarias. Son las remuneraciones otorgadas a los trabajadores por labores realizadas fuera de su jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.

IV. Licencias con goce de sueldo. El Presidente Municipal concederá a los trabajadores licencias con goce de sueldo al personal de base, sindicalizados y confianza, en los casos y términos siguientes:

- a. Participar en programas de capacitación, realización de estudios e investigación y en actividades en beneficio del Municipio;
- b. Asistir a eventos nacionales o estatales que el Sindicato requiera, considerando las necesidades del servicio;
- c. Sustentar examen profesional de educación superior, carrera técnica o posgrado que requiera tal requisito, previa acreditación. En estos casos la licencia será hasta por 10 días hábiles;
- d. Atender asuntos personales, hasta por doce días al año, en los casos siguientes:
 1. La muerte del padre o de la madre;
 2. La muerte del hijo(s);
 3. Matrimonio por primera vez;
 4. Viudez; o
 5. Cualquier otro que a juicio del superior jerárquico merezca concederla, con intervención del Sindicato.
- e. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborales a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante;
- f. Iniciar los trámites para obtener su pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez o pensión por cesantía en edad avanzada, de acuerdo con la LISSSSPEA.

En este caso, se le concederá licencia con goce de sueldo por los días necesarios para que pueda atender debidamente los trámites respectivos, sin exceder 15 días hábiles previa autorización de su jefe inmediato y

g. Cumplir las licencias que emita el ISSSSPEA.

V. Días de descanso obligatorio. Esta remuneración consiste en compensar los días oficiales de descanso obligatorio establecidos en el calendario oficial.

VI. Bono cumpleaños: Es la remuneración anual al personal sindicalizado, adicional a su sueldo con motivo de celebración de su cumpleaños, pagándose por trabajador la cantidad autorizada por el presidente con respecto al pliego petitorio.

VII. Compensación Extraordinaria. Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad comisionados al Grupo de Prevención Intervención Inmediata Estatal; pagándose por trabajador la cantidad autorizada por el presidente, siendo solicitada por el Secretario de Seguridad Pública vía oficio previa autorización del Presidente y junta de Cabildo.

El pago se realizará en forma extraordinaria en el lugar que disponga el Municipio, en días laborables durante la jornada de trabajo.

VIII. Otras prestaciones. Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones con carácter extraordinario por las actividades desempeñadas por los trabajadores de Base y Confianza. El pago se realizará en forma extraordinaria, previa autorización del Presidente y junta de Cabildo, en el lugar que disponga el Municipio, en días laborables durante la jornada de trabajo.

Artículo 23. El Municipio solo podrá cubrir a los trabajadores las remuneraciones extraordinarias que se encuentren autorizadas por el Presidente Municipal y la Junta de Cabildo. Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables.

Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

Artículo 24. Existen otros beneficios que se otorgan a los trabajadores del Municipio, bajo los conceptos siguientes:

- I. Becas. Se podrán otorgar becas en caso de existir convenio con las instituciones educativas.

EROGACIONES QUE NO FORMAN PARTE DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 25. Las erogaciones que no forman parte de las remuneraciones corresponden a los siguientes conceptos:

- I. Vehículos que utilicen los servidores públicos en funciones oficiales;
- II. Combustible para los traslados de los servidores públicos en funciones oficiales;
- III. Alimentación en funciones oficiales;
- IV. Capacitación directamente relacionada con las atribuciones que desempeñe el servidor público;
- V. Gastos de viaje en actividades oficiales para cubrir el traslado, la alimentación, el hospedaje y los demás servicios inherentes a la comisión oficial, en lugar distinto a la adscripción del servidor público; y
- VI. Los demás que sean necesarios para el desempeño del puesto que se autoricen conforme a las disposiciones aplicables, siempre que no ingresen al patrimonio de los servidores públicos y que se encuentren sujetos a comprobación.

Las erogaciones descritas con anterioridad se regularán de acuerdo a lo establecido a partir del artículo 26 y hasta el artículo 33 del presente Manual.

Artículo 26. El mantenimiento y reparación de los vehículos que utilicen gasolina y gas LP como combustible deberá realizarse por la Secretaría de Obras Públicas a través del Departamento de Parque de Maquinaria.

Los cargos presupuestales por las refacciones, materiales y/o servicios realizados a los vehículos del Municipio serán los que a efecto determine la Secretaría de Finanzas y Administración, quién notificará a los Responsables Administrativos de las Dependencias para la entrega de su Factura y proceda a realizar el pago.

Cuando las Entidades acudan a la Secretaría de Obras Públicas, y la misma se encuentre imposibilitada para prestar el servicio, podrá turnar el vehículo o maquinaria a uno de los talleres externos registrados en el padrón único de proveedores del Municipio, para que realice el servicio.

El Municipio podrá celebrar contratos de suministros de refacciones y/o servicios de mantenimiento con proveedores registrados en el padrón único de proveedores mediante el procedimiento de adquisición correspondiente para obtener mejores precios, calidad y servicio.

Es responsabilidad de los servidores públicos que cuenten con vehículos o maquinaria bajo su resguardo, realizar la solicitud de mantenimiento correspondiente, para lo cual deberán coordinarse con el Responsable Administrativo de su Dependencia para programar el servicio en los medios que para tal efecto disponga el Departamento de Parque de Maquinaria.

Artículo 27. Los consumos de combustibles y lubricantes se sujetarán a los siguientes:

- I. Gasolina y diésel.

- a. El Municipio podrá celebrar contratos con las estaciones de servicio ubicadas dentro del Municipio de acuerdo con el procedimiento de contratación correspondiente en relación con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- b. El suministro del consumo de gasolina y diésel para vehículos oficiales asignados a las Secretarías deberá controlarse mediante el sistema de código de barras o cualquier otro medio magnético que las Secretarías determine, además deberán ajustarse a su presupuesto, o en su caso de acuerdo a la normatividad aplicable para recursos federales.

Los gastos por combustible son autorizados únicamente por la Secretaría de Finanzas y Administración quien podrá determinar y establecer límites máximos mensuales de consumo de combustibles.

Los usuarios de vehículos propiedad del Municipio son responsables del buen uso del combustible asignado, ya que éstos están destinados exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas, así como del uso racional del vehículo para optimizar el rendimiento del combustible.

El suministro del combustible sólo se autorizará para las unidades registradas en el Padrón Vehicular del Municipio, así como para las garrafas que suministran a la maquinaria propiedad del mismo. A excepción de los casos en que por la naturaleza del cargo, función o actividad lo autorice la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que las Dependencias requieran incremento a los límites de combustible establecidos, deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de acuerdo con el procedimiento que dicha Secretaría determine. Para el pago de esta partida la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá anexar a la orden de pago un soporte del listado de control de combustible por unidad, producto, cantidad e importe desglosado, identificando con el nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración, validación y autorización.

I. Lubricantes y grasas:

El gasto por concepto de grasas y lubricantes deberá destinarse únicamente para los vehículos o unidades que pertenezcan al parque vehicular o de maquinaria del Municipio.

El Departamento de Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas es la Dependencia responsable de la administración, control, gestión y autorización del pago para este concepto.

Artículo 28. Para la dotación de vales de combustibles utilizados en eventos oficiales, así como los entregados para los vehículos que por sus actividades diarias no puedan acudir a los establecimientos donde se cuenta con el sistema de códigos de barras, el Responsable Administrativo solicitará mediante escrito dirigido a la Secretaría de Finanzas y Administración, la dotación requerida de vales incluyendo la justificación del mismo. La Solicitud de pago deberá llevar el visto bueno del Titular de la Dependencia, además de las claves presupuestales que se afectarán.

En caso de requerir erogaciones para el suministro de combustible en vehículos propiedad de los servidores públicos que se utilicen para gestiones oficiales, el Responsable Administrativo realizará la solicitud de vales de combustible correspondiente, indicando el motivo o justificación de la misma.

Las Dependencias deberán de apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y este Manual para la adquisición de vales de combustible.

Artículo 29. Todos los bienes muebles propiedad del Municipio deberán contar con un seguro que garantice la recuperación económica del bien cuando éste sufra un daño o robo.

Las bases para la contratación de seguros y tipos de cobertura para bienes muebles, inmuebles y sus contenidos, podrán ser establecidas por el Departamento Recursos Materiales y Control Patrimonial, así como los requisitos que deberán presentarse en caso de que ocurra un accidente, siniestro o robo.

El Responsable Administrativo evaluará las causas del siniestro que generaron el daño patrimonial y determinará bajo su propia responsabilidad si existió negligencia o dolo del usuario o resguardante y si pudo haberse evitado, ya que de confirmarse estos supuestos, obligará al causante a resarcir el daño patrimonial causado.

Los servidores públicos que tengan a su resguardo bienes y que, por su negligencia, descuido o intencionalmente causen un siniestro y ello derive en una erogación por concepto de deducible a la compañía aseguradora, serán responsables de restituir el costo que se pagó por dicho siniestro. La vía de pago podrá ser a través de depósito en el Órgano Interno de Control, a través de convenio descuento vía nómina o pago directo por el servidor público a la aseguradora, o en su caso, a través del procedimiento de

responsabilidad administrativa resarcitoria previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Si el Responsable Administrativo en base a las investigaciones que practique determina que a su juicio el usuario o resguardante no actuó con negligencia o dolo podrá exonerar al servidor público bajo su propia responsabilidad.

Cuando el servidor público responsable del siniestro realice el depósito ante el Órgano Interno de Control o cuando se le exonere de esta responsabilidad, corresponde a los Responsables Administrativos gestionar los trámites para el pago de los deducibles de manera oportuna.

Artículo 30. En materia de erogaciones por alimentos y utensilios, las Dependencias deberán establecer estrategias para la disminución de los gastos. Las erogaciones con cargo a la partida de alimentación de personas deberán limitarse a los gastos de alimentación fuera de las instalaciones de las Dependencias cuando sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, así como dentro de dichas instalaciones cuando sea necesario cubrir la alimentación del personal por razones de trabajo. Para estos casos solo se podrá erogar un máximo de 2 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) por persona, por comida, salvo en el proceso de entrega recepción, auditoría, cuenta pública, apertura y cierre de ejercicio fiscal en donde se podrá erogar hasta un máximo de 3 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) por persona, por comida y será aplicable únicamente en el último mes del año fiscal o de la administración en curso siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Por la naturaleza de su trabajo esta disposición no es aplicable para el personal de Seguridad Pública y Bomberos, toda vez que por razones de su horario permanecen en las instalaciones de trabajo.

Para el ejercicio del presupuesto en alimentos y utensilios, deberá informarse la naturaleza del evento, reunión o asunto que dio motivo al gasto, la lista de personas asistentes y el tema de la reunión o trabajo realizado.

Artículo 31. Los consumos en restaurantes dentro del territorio del Estado estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

1. El monto autorizado para este concepto tendrá la característica de "Cuota Máxima por persona y por día" por un monto de hasta 10 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) incluyendo impuestos y propinas, los consumos se deberán comprobar máximo 96 horas posteriores al evento.
2. Todo consumo en restaurantes deberá estar integrado con sus comprobantes fiscales cuyas características emita el S.A.T. como comprobantes válidos.
3. La comprobación se deberá presentar en el formato específico para tal fin emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración y deberá explicar en forma detallada y por escrito, el motivo que, de origen a la derogación y la naturaleza del evento, así como las personas en el incluidas, procurando que solo sean las personas estrictamente necesarias.
4. Estas erogaciones deberán ser las mínimas indispensables y llevarse a cabo cuando no sea posible realizar reuniones o acuerdos en las oficinas de la Dependencia, previa autorización del Secretario de Finanzas y Administración.
5. No se pagarán consumos de bebidas alcohólicas en bares, cantinas o establecimientos similares.
6. Las propinas solo se pagarán hasta un monto máximo equivalente al 10 % respecto del consumo realizado.
7. En el caso de Consumos de Alimentos por concepto de atención a visitantes estos deberán estar debidamente justificados y se deberá presentar evidencia fotográfica ó en su defecto oficio de invitación en el cual se indique el motivo de dicha comida, cuando sean alimentos por promoción turística, estos deberán estar planeados y se deberá pedir autorización a la Secretaría de Finanzas y Administración, con una semana de anticipación. Salvo que la visita oficial se realice de manera inesperada, para ello deberá solicitar autorización del Presidente Municipal o Secretario de Finanzas y Administración.

Artículo 32. El Departamento de Recursos Humanos realizará la elaboración del programa anual de Capacitación de los trabajadores de la Administración Pública Municipal, y coordinará su ejecución a cargo de las áreas administrativas de cada Dependencia, con el objeto de promover la formación de los

trabajadores, incremento de sus conocimientos en el puesto y desarrollo de habilidades. Este programa anual de capacitación se elabora en el mes de agosto de cada año para el año inmediato posterior.

Para elaborar el Programa Anual de Capacitación cada Dependencia deberá identificar todas las competencias institucionales y técnicas necesarias para cada uno de los puestos. El programa Anual de capacitación deberá ser entregado al Departamento de Recursos Humanos la última semana de agosto, para su autorización.

Los cursos que no se encuentren en el Programa Anual de Capacitación y que sean necesarios para el desempeño de los funcionarios públicos deberán ser integrados al programa antes mencionado, para asistir a dichos cursos deberá existir invitación formal a dicho evento, por lo que, una vez verificado el techo presupuestal, se deberá solicitar gastos a comprobar.

Los criterios generales para autorizar de cursos en base al programa anual de capacitación serán:

I. El curso debe estar establecido y programado en el programa Anual de Capacitación o en su defecto, deberá ser aprobado por el titular de la Dependencia, y notificarlo a el Departamento de Recursos Humanos.

II. La distribución de la capacitación debe hacerse en forma equitativa e imparcial a todo el personal de la Dependencia de tal forma que al menos cada persona reciba 20 horas anuales de capacitación.

III. Ser trabajador de la Administración Pública Municipal.

IV. Que la capacitación contribuya al desempeño de las funciones del trabajador en su puesto, de no ser así se deberá de realizar por cuenta del trabajador y en horario fuera de trabajo.

V. Deberá ser solicitada con los formatos correspondientes que al efecto emita el Departamento de Recursos Humanos y con un mínimo de ocho días de anticipación y a través del área administrativa.

VI. Contar con la autorización del jefe inmediato, del secretario y notificarlo al Departamento de Recursos Humanos para la realización del curso.

VII. Oficio del titular de la Secretaría solicitante en donde notifica disponibilidad presupuestal.

VIII. Comprobar su asistencia y aprovechamiento en un mínimo del 80 % del contrario el costo lo absorberá en su totalidad el trabajador, para lo cual la Secretaría de Finanzas y Administración a través del Departamento de Recursos Humanos procederá a realizar el descuento vía nomina o en su defecto solicitará al trabajador realice el depósito correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Administración.

IX. Presentar la constancia de aprobación de materias o cursos solicitados al Departamento de Recursos Humanos.

X. El subsidio o estímulo se perderá cuando el trabajador renuncie a su cargo y/o termine la relación laboral o cuando no reúna los requisitos señalados anteriormente.

XI. Todos los cursos especiales de las áreas de informática y calidad se autorizará según matriz de competencia establecidas por el Departamento de Recursos Humanos.

XII. Una vez otorgado el apoyo el solicitante deberá cumplir normatividad que el efecto emita la Secretaría de Finanzas y Administración.

Para las erogaciones que se realicen por concepto de viáticos o gastos de viaje que con motivo de evento de capacitación se lleven a cabo se sujetara a lo dispuesto por este manual.

El trabajador podrá ser evaluado en base a los procedimientos fijados por el área de capacitación respecto a cada evento de capacitación que reciba, con el fin de conocer los cambios y beneficios derivados a dicha capacitación.

Artículo 33. Las Dependencias de Gobierno que por naturaleza de sus actividades requieran el trámite de gastos por comprobar mediante viáticos, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

- I. Deberán tener techo financiero suficiente, anexando el oficio de comisión autorizado por el titular al funcionario público, el cual deberá contener los siguientes datos:
 - a. Objetivo de la comisión;
 - b. Número de días que permanecerá fuera del Municipio;

- c. Función a desempeñar;
- d. Funcionario que lo acompañara; y
- e. Monto de los viáticos desglosando el hospedaje, alimentación, traslados otros, señalando que gastos se estaba contemplando en este renglón, y en su caso pasajes. El monto de los viáticos deberá ser igual o menor al señalamiento en las tarifas correspondientes.
- f. Anexar folletos, invitaciones del evento, agenda de viaje cuando estas existan.
- II. La comprobación de Viáticos estará sujeta a verificación por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración quien dictaminará si dicha comprobación se ajusta a los lineamientos establecidos y autorizará su aplicación.
- III. Deberán sujetarse a las tarifas autorizadas por día, mismas que incluyen los gastos de hospedaje, alimentación, traslados y otros. Estos importes incluyen impuestos y propinas. Adicionalmente deberán considerarse el importe por el costo del pasaje el cual podrá incluirse en la solicitud de viáticos y en consecuencia su comprobación se realizará de acuerdo a esta disposición.
- IV. Se deberá entender como:
- a) Hospedaje: Importe destinado a cubrir el costo de alojamiento en una habitación del hotel.
- b) Alimentación: Cantidad destinada a cubrir el costo por el consumo personal de alimentos.
- c) Traslado: Gastos destinados a transportación interna en el destino final del viaje, tales como: taxi, metro, transporte colectivo urbano, suburbano, renta de vehículos, etc.
- d) Otros: Monto destinado a cubrir el costo de las llamadas telefónicas, gastos de papelería, fotocopiado, etc.
- e) Pasajes: Cantidad destinada a cubrir los gastos de transporte ya sea en autobús, tren, avión, etc., necesarios para llegar al destino final de la comisión. Tratándose de traslados terrestres por automóviles se considera también los gastos por combustible y caseta de peaje.
- V. Las tarifas autorizadas para viáticos serán las siguientes: cuota por persona y por día en territorio nacional.
- a. Tarifas autorizadas con hospedaje por día y por persona en UMA:

Categoría	Cabildo / Secretarios/Director	Jefe de Departamento	Técnico u otro
Hospedaje	10	8	6
Alimentación	10	8	6
Traslados	8	8	6
Otros	5	5	5
Total	33	29	23

Cuota por persona y por día

- b. Tarifas autorizadas con hospedaje

Categoría	Cabildo / Secretarios / Director	Jefe de Departamento	Técnico u otro
Hospedaje	\$ 1,037.40	\$ 829.92	\$ 622.44
Alimentación	\$ 1,037.40	\$ 829.92	\$ 622.44
Traslados	\$ 829.92	\$ 829.92	\$ 829.92
Otros	\$ 518.70	\$ 518.70	\$ 518.70
Total*	\$ 3,423.42	\$ 3,008.46	\$ 2,386.02

Cuando se trate de comprobación por parte del Presidente Municipal, el titular de la Secretaría de Finanzas podrá autorizar montos distintos a las cuotas de viáticos nacionales e internacionales establecidas en el presente Manual.

Las tarifas autorizadas se refieren a un día de los conceptos de hospedaje, alimentación, traslados y otros preferentemente no deberán compensarse entre sí.

Los costos de los pasajes se entenderán adicionales a las tarifas.

- c. En caso de que el evento se desarrolle en un hotel sede en específico, se considerara como tarifa de hospedaje, la establecida en dicho hotel o en su caso, la de un valor similar si se hospedan en otro hotel.
- d. Solamente se autorizarán servicios aéreos a servidores públicos con categoría de Presidente Municipal, Regidores o Secretarios, por lo que aquellos servidores que tengan que trasladarse a otra ciudad deberán hacerlo por la vía terrestre, salvo que se trate de distancias superiores a 500km a la redonda, pudiendo los titulares autorizar excepciones a esta previa justificación.
- e. En los casos que un servidor público se haga acompañar de otro u otros de menor categoría, para estos últimos podrá considerarse las mismas tarifas y condiciones de viaje que las del servidor público de mayor categoría.
- f. En caso de que por circunstancias de la misma comisión sea necesario extender invitación a terceros para comer, en la comprobación respectiva deberá informar ampliamente el motivo que dio origen a dicha invitación, y reduciendo los costos al mínimo indispensable.
- g. Cuando por las características de la comisión oficial sea necesaria la participación del cónyuge del servidor público, deberá de anexarse la invitación por escrito de dicho evento para esta persona.
- h. En los gastos por servicios de traslados, cuando no sea posible la comprobación con requisitos fiscales, se deberá elaborar un recibo en papel oficial donde se manifiesta el costo por cada de los servicios, el detalle del origen y del destino de traslado, domicilio, registro Federal de Contribuyentes y teléfonos de quien lo eroga, además de su firma y visto bueno del Presidente Municipal y Secretario de Finanzas y Administración.
- i. Por ningún motivo se aceptarán consumos en bares y servibares. Se podrá pagar el servicio de lavandería siempre y cuando las comisiones tengan una duración mayor a 15 días.
- j. La comprobación deberá efectuarse dentro de los 5 días siguientes al regreso del viaje; de no realizarse la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá suspender temporalmente el ejercicio del presupuesto de su Dependencia o cuando así lo amerite, la Secretaría de Finanzas y Administración notificará mediante oficio al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a realizar el descuento de los viáticos por nómina o en su caso a la Contraloría a efecto de que establezca las sanciones que considere aplicables. En el caso del último año de ejercicio de la administración en turno esta comprobación se deberá efectuar hasta 30 días antes de la entrega recepción.
- k. El importe de la documentación comprobatoria que no reúna requisitos fiscales no podrá exceder de un monto de 5 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) por día.
- l. No podrá tramitarse viáticos por comprobar cuando existan comprobaciones pendientes de viajes realizados con anterioridad, aun y cuando este dentro de los plazos señalados en la fracción XIV de este Artículo. Salvo que exista situaciones extraordinarias que provoquen que la comisión se realice de manera inmediata, por lo que se deberá justificar la solicitud de viáticos.
- m. Será Facultad de la Secretaría de Finanzas y Administración, autorizar casos especiales que impliquen excepciones a las disposiciones de éste artículo.
- n. Las tarifas expuestas en el presente artículo deberán ser revisadas anualmente y deberán ser remitidas al área de Programación y Control Presupuestal a más tardar la última semana del mes de agosto.
- o. Los consumos en restaurantes, que se generen por visitas realizadas a funcionarios de gobierno estatal, federal, o representantes de otras entidades federativas. Deberán apegarse a lo establecido en el artículo 8 de este manual de gasto.

Los titulares de las Dependencias serán quien designen y autoricen a los servidores públicos que requieran para la atención de comisiones oficiales fuera del Municipio, entendiéndose que solo serán los estrictamente indispensables para el asunto que se trate para ello, los servidores públicos que se trasladen a otra Entidad en asunto oficial, deberán de contar con anterioridad a su viaje, con un oficio de comisión suscrito por el titular de la Dependencia o entidad, en el que se deberá especificar el objeto de su viaje, el número de días que permanecerá fuera del Estado y la función a desempeñar en la comisión oficial. La Secretaría de Finanzas y Administración hará del conocimiento de todas las Dependencias el formato que deberán utilizar en el oficio de comisión.

Los gastos de viaje deberán limitarse a los montos aprobados por los titulares de las Dependencias y deberán apegarse a las cuotas por persona y por evento establecidas en este manual.

Los montos establecidos en las tarifas del inciso V de este artículo, no incluyen los gastos por conceptos de traslados al destino final, los cuales se integrarán exclusivamente para las tarifas aéreas, terrestres o gastos de combustibles y peajes, según sea el medio de transporte a su destino final.

Los pasajes aéreos deberán corresponder a las tarifas económicas o de clase turística y, con el propósito de abatir a los costos por comisiones u honorarios de agencias de viaje, los boletos aéreos podrán adquirirse directamente en las aerolíneas o a través de la red Internet, obteniendo el reembolso de estas erogaciones a través del procedimiento establecido para pago de viáticos.

Artículo 34.- El fondo revolvente podrá ser renovado quincenalmente, previa presentación de la documentación comprobatoria, entendiéndose que su aplicación será exclusivamente para todos aquellos gastos menores de 25 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) que no ameriten expedición de cheque individual.

El fondo revolvente podrá ser inicialmente de hasta un monto de \$ 15,000.00, dependiendo de las funciones inherentes a la Secretaría, y previa autorización del Secretario de Finanzas y Administración.

Se deberá suscribir como garantía un pagare a favor del Municipio que quedará como fianza hasta que sea regresado el fondo en su totalidad a la Secretaria de Finanzas y Administración.

En caso de que el personal asignado sea removido o cambiado de puesto, este deberá entregar su fondo de caja a la Secretaría de Finanzas y Administración, el mismo día en que sea notificado, especificando en el arqueo todo a lo que su derecho convenga con el fin de que sea solventado y entregado adecuadamente dicho fondo.

La Secretaria de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, tendrá la facultad de no autorizar el pago por considerar que el concepto del gasto no es estrictamente indispensable para los fines de la actividad de la Dependencia.

Asimismo, los titulares de las Dependencias, con cargo a su techo financiero, podrá autorizar el pago por concepto de lavado de automóviles siempre que se trate de vehículos oficiales adscritos a dicha Dependencias, hasta por un límite equivalente a 1 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) vigente en el Estado quincenalmente por vehículo por día y 2 U.M.A (Unidad de Medida y Actualización) por camioneta por día.

Quedará estrictamente prohibido solicitar reembolsos de viáticos a través del Fondo Revolventes.

En caso de gastos por los que no sea posible obtener comprobantes con requisitos fiscales, se deberá solicitar autorización del Secretario de Finanzas y Administración para que se realice un recibo oficial que ampare la falta de dichos comprobantes fiscales, en ningún caso podrán ser superiores a 5 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) por cada reembolso de fondo revolvente. El recibo oficial antes mencionados deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Se deberá manifestar amplia y claramente el motivo del gasto.

Tomando en cuenta que los gastos originados por servicio de traslado en taxi o camiones urbanos deberán ser desglosados, indicando trayectos y montos.

II. Deberá contener fecha, nombre, R.F.C, domicilio particular y firma de quien recibe el pago.

III. Deberá firmar de visto bueno el Secretario de Finanzas y Administración y el Presidente Municipal Respectivamente.

Artículo 35.- Tanto los gastos de representación, como los que se generen por atención a visitas de funcionarios del Gobierno Federal, Estatal o representantes de otras Entidades Federativas, instructores, conferencistas, etc., tales como hoteles, restaurantes, renta de vehículos y demás erogaciones relacionadas, deberán estar en función con las actividades propias de la Dependencia y por lo tanto se realizaran con cargo a su techo financiero.

Con la finalidad de fomentar las relaciones públicas del Municipio, el Presidente Municipal podrá autorizar la entrega de presentes, reconocimientos, agradecimientos, etc. los cuales preferentemente serán tramitados a través del departamento de relaciones públicas.

El Presidente Municipal podrá autorizar la entrega de arreglos florales que se otorguen por ofrendas o por celebración de motivos especiales, gestionados a través de la Secretaría Ejecutiva o de la Dependencia que designe para este fin.

Las Dependencias deberán manifestar por escrito el motivo del gasto y el nombre de los visitantes, procurando que estos gastos sean los mínimos necesarios.

La comprobación de este gasto se sujetará a lo previsto en el Artículo 4, del presente manual.

Artículo 36.- En materia de erogaciones por servicios oficiales, los gastos de ceremonial y de orden social, congresos, ferias y exposiciones se deberán limitar al mínimo indispensable, por lo que antes de efectuarse el evento se deberán evaluar las alternativas de ejecución y determinar su costo.

Los gastos que se realicen en atención de visitantes foráneos a la Entidad, para eventos oficiales, culturales, sociales, etc., deberán de limitarse al mínimo indispensable y solo serán procedentes cuando se trate de visitas de carácter oficial. En ningún caso estas erogaciones se podrán hacer extensivas para beneficiar a servidores públicos de las Dependencias.

La Secretaría de Finanzas y Administración establecerá convenios con hoteles y restaurantes de la Entidad para obtener precios y tarifas preferenciales para los visitantes, comisiones y delegaciones con carácter oficial de alguna Dependencia; asimismo, deberá difundir y promocionar dichos convenios para la celebración de convenciones, asambleas y seminarios relacionados con la Administración Pública.

Las remodelaciones o reacondicionamientos de oficinas o instalaciones se llevarán a cabo siempre y cuando impliquen un mejoramiento en la prestación de los servicios al público, para resolver un problema de riesgos en la seguridad de los servidores públicos y usuarios en general, así como para mejorar la funcionalidad y los flujos operativos de las Dependencias.

A solicitud de las Dependencias y cuando estas identifiquen la necesidad de llevar a cabo modificaciones estructurales en algún inmueble perteneciente al Municipio de Calvillo, corresponderá al Titular de la Dependencia a través del Responsable Administrativo, la realización de la gestión de los recursos necesarios para hacer posibles las adaptaciones requeridas, de acuerdo a la Suficiencia Presupuestal. En este caso, deberá solicitarse a la Secretaría de Obras Públicas, que emita su opinión técnica, la cual tendrá vigencia durante el año que fue emitida.

PENSIONES

Artículo 37.- El trámite de pensión de trabajadores no esta dentro de las funciones del Municipio de Calvillo; este tramite corre a cargo del ISSSSPEA (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes), mismo tramite se realiza de conformidad con la Ley de ISSSSPEA.

De igual manera, quincenalmente se realiza el pago de las cuotas correspondientes a los diversos conceptos de seguridad social de los trabajadores, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, con los que llegado el momento y cumpliéndose con los requisitos el trabajador podrá solicitar su pensión.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 38. El Municipio pondrá a disposición la información requerida en los Lineamientos Técnicos en materia del Recurso Humano, en la página oficial del Municipio y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.

Artículo 39. La información de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos conforme a los Lineamientos Técnicos deberá contemplar las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas con base en el Manual, los Tabuladores de Sueldos vigentes y sus disposiciones específicas, información que deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables en la materia. El Municipio en lo relativo a las percepciones deberá incluir los sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración conforme a los Lineamientos Técnicos.

VIGILANCIA

Artículo 40. Corresponde al Órgano Interno de Control del Municipio la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Manual entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Abril de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	16,732,148	7,041,545	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,137,639	24,031,991
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,183,299	4,129,923	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	500,550	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	20,915,447	11,672,018	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	3,137,639	24,031,991
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	621,908,357	620,653,004	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	46,798,809	46,501,080	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	1,203,625	1,203,625	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,317,974	-3,317,974	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	827,611	827,611	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Total de Activos No Circulantes	667,420,428	665,887,345	Total del Pasivo	3,137,639	24,031,991
Total del Activo	688,335,876	677,539,363	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones de Capital	0	0
			Donaciones de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	685,196,237	355,708,672
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	324,935,901	22,323,059
			Resultados de Ejercicios Anteriores	363,182,013	336,305,289
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,919,677	-2,919,677
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	685,196,237	355,708,672
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	688,335,876	379,740,662

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MITR. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	12,283,209	24,269,532
Impuestos	8,418,508	17,020,304
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	3,049,119	5,618,116
Productos	186,816	0
Aprovechamientos	628,767	1,631,111
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	70,193,302	191,539,013
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	70,193,302	191,420,488
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	118,524
Otros Ingresos y Beneficios	735	2,185,179
Ingresos Financieros	0	312,242
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	735	1,872,937
Total de Ingresos y Otros Beneficios	82,477,246	217,993,724
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	45,545,786	158,562,931
Servicios Personales	34,839,735	103,885,155
Materiales y Suministros	3,494,437	24,032,578
Servicios Generales	7,211,613	30,645,198
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,794,260	35,015,559
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,770,438	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	19,759,552
Ayudas Sociales	2,663,197	7,304,161
Pensiones y Jubilaciones	1,360,624	7,890,846
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	61,000

Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	2,092,175
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	2,092,175
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	55,340,046	195,670,665
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	27,137,200	22,323,059

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Variación en la Hacienda Pública
 Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		333,385,613	22,323,059		355,708,672
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	22,323,059	0	22,323,059
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	336,305,289	0	0	336,305,289
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-2,919,677	0	0	-2,919,677
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	0	333,385,613	22,323,059	0	355,708,672
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0

Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		26,876,723	4,814,141	31,690,864
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	27,137,200	27,137,200
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	26,876,723	-22,323,059	4,553,664
Revaluos	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	0	360,262,336	27,137,200	387,399,536

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO		11,297,062
Activo Circulante	500,550	9,743,979
Efectivo y Equivalentes	500,550	9,690,603
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	53,376
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	500,550	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	0	1,553,083
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	1,255,353
Bienes Muebles	0	297,730
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO		20,894,352
Pasivo Circulante	0	20,894,352
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	20,894,352
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0

Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	329,489,565	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	329,489,565	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	302,612,842	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	26,876,723	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos	82,482,934	217,993,724
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	8,424,197	17,020,304
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	3,049,119	5,618,116
Productos	186,816	0
Aprovechamientos	628,767	1,631,111
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	735	2,185,179
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	70,193,302	191,420,488
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	0	118,524
	0	0
Aplicación		
Servicios Personales	65,222,532	194,777,515
Materiales y Suministros	34,839,735	103,636,374
Servicios Generales	3,494,437	22,068,453
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	7,211,613	27,626,916
Transferencias al Resto del Sector Público	5,770,438	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	2,663,197	19,759,552
Pensiones y Jubilaciones	1,360,624	7,304,161
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	7,890,846
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	61,000
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	9,882,486	6,430,213

Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	17,260,402	23,216,209
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	1,553,083	24,838,481
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,255,353	18,296,031
Bienes Muebles	297,730	5,873,791
Otras Aplicaciones de Inversión	0	668,659
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,553,083	-24,838,481
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	6,016,716	2,127,925
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	6,016,716	2,127,925
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-6,016,716	-2,127,925
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	9,690,603	-3,750,197
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	7,041,545	10,808,107
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	16,732,148	7,057,910

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado Analítico del Activo
 Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	677,539,363	256,044,507	245,247,995	688,335,876	10,796,512
Activo Circulante	11,672,018	254,491,424	245,247,995	20,915,447	9,243,430
Efectivo y Equivalentes	7,041,545	150,326,452	140,635,849	16,732,148	9,690,603
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,129,923	104,164,972	104,111,596	4,183,299	53,376
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	500,550	0	500,550	0	-500,550
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	665,867,345	1,553,083	0	667,420,428	1,553,083
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	620,653,004	1,255,353	0	621,908,357	1,255,353
Bienes Muebles	46,501,080	297,730	0	46,798,809	297,730
Activos Intangibles	1,203,625	0	0	1,203,625	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,317,974	0	0	-3,317,974	0
Activos Diferidos	827,611	0	0	827,611	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2023
(Pesos)

i) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

Este rubro se integra por los montos de efectivo en caja y equivalentes de efectivo, así como los rendimientos generados.

El efectivo proviene de Participaciones, Aportaciones, y Pensiones y Jubilaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes y de recursos propios, principalmente de Impuestos a la Propiedad Raíz.

CUENTA	IMPORTE (pesos)
Bancos – Tesorería (Saldo en Bancos)	16,717,148
Efectivo en Caja ¹	15,000
Total de Efectivo y Equivalentes	16,732,148

¹.- El efectivo en caja corresponde al fondo que se le asignó a cada cajero con el objetivo de tener cambio para los diversos cobros. No se tiene más efectivo que reportar ya que día a día se deposita el total de los ingresos en la institución bancaria.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes

Al cierre del mes de abril se tiene 4,183,299 pesos de efectivos a recibir por deudores diversos y gastos a comprobar.

CUENTA	IMPORTE (pesos)
Inversiones Financieras de Corto Plazo	41,587
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	90,195
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4,006,517
Fondo Revolvente ²	45,000
Caja Chica de Presidencia	15,000
Caja Chica de Finanzas y Administración	15,000
Caja Chica de DIF	10,000
Caja Chica de Servicios Públicos	5,000
Total, de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	4,183,299

².- Se tienen autorizadas cuatro cajas chicas, una para Presidencia Municipal y otra para la Dirección de Finanzas y Administración con un límite de 15,000 pesos mensuales cada una, una para el DIF con un límite de 10,000 pesos mensuales y otra para Servicios Públicos con un límite de 5,000 pesos mensuales.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes

Al cierre del mes de abril se tiene liquidados los Anticipos a Contratistas por obras Públicas a Corto Plazo.

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)

Este rubro no se muestra dentro de los estados financieros, derivado a que el Municipio, no maneja algún bien disponible para su transformación o su consumo.

Inversiones Financieras a Largo Plazo

El Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes no presenta Inversiones Financieras al 30 de abril de 2023.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

En este rubro el Municipio realizó inversiones al 30 de abril de 2023 por un valor de \$669,910,791 pesos.

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

La depreciación de los activos se registra anualmente, por lo que el saldo 3,317,974 pesos presentado corresponde al registro acumulado al 2022.

El método que se utilizó para la depreciación del 2022, fue el de dar inicio a las depreciaciones al mes siguiente del mes de su compra. Los parámetros usados para depreciar cada bien fueron los de estimación de vida útil que corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011. Los bienes con estatus de donación y comodato son tomados con un valor de 0 y al depreciarse un bien en su totalidad se tomará un valor de \$0.01.

El Módulo de Bienes Patrimoniales del SAACG.NET se habilitó el 11 de abril, el área de bienes de manera conjunta con el área contable, se está trabajando para cargar la información en el sistema y poder conciliar y depurar lo contable contra lo físico y tener una contabilidad armonizada.

Otros Activos Circulante y No Circulante

El Municipio no cuenta con registros en este rubro.

Pasivo

CUENTA	IMPORTE (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,137,639
Total Pasivos	3,137,639

Con respecto a las Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se inició el ejercicio fiscal 2023 con un saldo de **24,031,990 pesos**, el cual se ha disminuido mes a mes conforme se han liquidado los pagos pendientes. Durante el presente mes de abril el H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga realizó el pago al ISSSSPEA de los adeudos de anteriores contemplando de administraciones anteriores por la cantidad total de **8,259,594**, sin descuento otorgado. Es importe mencionar que la actual administración está comprometida en tener finanzas públicas sanas con cero adeuda, así como seguir ofreciendo servicios públicos de calidad a la población pabellonense.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**Ingresos de Gestión**

Representa el monto de los ingresos devengados:

Impuestos:

8,418,508

Derechos:

3,049,119

Productos:

186,816

Aprovechamientos:

628,767

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados

de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

70,193,302

Total, de Ingresos y Otros Beneficios

\$ 82,477,246

Gastos y Otras Pérdidas:

Los gastos de funcionamiento por la cantidad de **\$45,545,786** que representan el **82%** del total de los gastos.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Dentro del Estado de Variación en la Hacienda Pública, se muestran las modificaciones que ha sufrido el Patrimonio o la Hacienda Pública, que representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, en el presente ejercicio está compuesto por el resultado del ejercicio.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**Efectivo y equivalentes**

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

Concepto	2023
Efectivo en Bancos – Tesorería	16,732,148
Efectivo en Bancos- Dependencias	0
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	0
Fondos con afectación específica	0
Depósitos de fondos de terceros y otros	0
Total de Efectivo y Equivalentes	16,732,148

2. Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación.

Durante el período comprendido del 1° de enero al 30 de abril 2023, el Municipio recibió ingresos de gestión por la cantidad de **\$12,289,633** y correspondientes a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones **\$70,193,302**. El gasto devengado por el periodo comprendido al 30 de abril 2023 asciende a **\$65,222,532** pesos.

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

El Municipio presenta la misma cantidad en ingresos por la cantidad de 82,482,934 pesos, por lo que no se presentan partidas en conciliación.

Con respecto a los egresos contables y presupuestales se encuentran en conciliación la partida 2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por 6,016,716. Lo anterior, se deriva a que las ADEFAS no se afecta presupuestalmente, solo contable, aunque están contempladas en el presupuesto de Egresos Autorizado.

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)**Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:**

En estas cuentas se controlan diversos conceptos y valores que, aunque no afectan ni modifican el Estado de Situación Financiera, deben reflejar los importes que presentan derechos o responsabilidades del Municipio, pero que es necesaria su incorporación en libros con fines de control.

El Municipio no presenta cuentas de Orden Contables y Presupuestarias.

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**1. Introducción**

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero

El Municipio de Pabellón de Arteaga, es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, que opera principalmente con las Participaciones y Aportaciones que recibe de los Gobiernos Federal y Estatal.

3. Autorización e Historia

- a) Fecha de creación del ente: 09 de mayo de 1965
- b) Principales cambios en su estructura: Al Municipio de Pabellón de Arteaga le corresponde la Ciudad de Pabellón de Arteaga como cabecera municipal. Fuera de ella, la organización territorial se organizará a través de delegaciones y subdelegaciones, pudiendo establecerse comisarías en las rancherías que por su importancia lo ameriten.

4. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) Objeto social: Para lograr un desarrollo armónico y equilibrado de la vida social entre las personas que habitan o se establecen en el mismo.
- b) Principal actividad económica: Vitivinicultura y Ganadería.
- c) Ejercicio fiscal: 2023
- d) Régimen jurídico: Persona Moral con fines no lucrativos
- e) Consideraciones fiscales: las siguientes son las obligaciones del Municipio:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA •

Persona Moral no contribuyente por la percepción de sus ingresos, de conformidad al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se retiene el impuesto sobre la renta por los conceptos de:

- Sueldos y salarios
- Asimilados a salarios

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

No contribuyente de IVA, además de no retener el impuesto de acuerdo al Artículo 3 fracción III LIVA.

- f) Estructura organizacional básica:

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Oficina del Presidente Municipal.
- II. Secretaría del H. Ayuntamiento;
- III. Dirección de Finanzas y Administración;
- IV. Dirección Jurídica;
- V. Dirección de Seguridad pública y Movilidad;
- VI. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- VII. Dirección de Servicios Públicos Municipales y Mantenimiento;
- VIII. Dirección de Desarrollo Social;
- IX. Dirección de Desarrollo Integral de la Persona;
- X. Contraloría Municipal;

- XI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Instituto Pabellonense de las Mujeres;
- XIII. Subdelegación del INAPAM, y
- XIV. Instituto Municipal de Biodiversidad y Protección Ambiental.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario: No aplican a la fecha.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

El Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, presenta los Estados Contables en moneda nacional y se han elaborado de conformidad con políticas y prácticas contables descritas en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes para el registro de las operaciones financieras, así como para obtener la información que se deriva de la contabilidad, tomando en cuenta las políticas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y las disposiciones legales aplicables.

Se continúa registrando las operaciones en base al devengo y acumulativa, en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados.

Con respecto al patrimonio del Municipio, se lleva el control por medio de bases de datos de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que cuenta al cierre del ejercicio fiscal de 2022. Una vez habilitado el modelo de bienes del Sistema de Contabilidad Gubernamental se incorporará para su registro y control.

6. Políticas de Contabilidad Significativas

a) Actualización:

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

Sin embargo, este supuesto no se ha presentado debido a que el Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, habilitó el 11 de abril el Módulo de Bienes Patrimoniales del SAACG.NET. El área de Bienes de manera conjunta con el área Contable, está trabajando para cargar la información en el Sistema y poder Conciliar y Depurar lo contable contra lo físico y tener una contabilidad armonizada y estar en posición de cumplir con esta disposición.

b) Operaciones en el extranjero:

No se realizan operaciones en el extranjero, por lo que no se tiene obligaciones o derechos de esta naturaleza.

c) Inversión en acciones:

No se tienen inversión en acciones en compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

d) Inventarios:

No se tienen inventarios o algún bien disponible para su transformación o su consumo, por lo que no se tienen obligaciones de tener un sistema o método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

e) Beneficios a los empleados:

- I. Las primas de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores al terminar la relación de trabajo, se registran en gastos del año en que son pagadas.
- II. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), es el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que tiene a su cargo otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales conforme a la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, que incluye a los servidores públicos, pensionados y a los familiares beneficiarios. La Entidad paga mensualmente a este Instituto las aportaciones retenidas a los empleados.

f) Provisiones

Para el ejercicio fiscal 2023 se presupuestó **7,796,818** pesos en la cuenta 16101 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

g) Reservas

El Municipio actualmente no ha realizado registro y cálculo de alguna reserva.

h) Cambios en políticas contables

No se ha tenido cambio en políticas contables.

i) Reclasificaciones

Durante el ejercicio fiscal de 2023, no se han realizaron reclasificaciones.

j) Depuración y cancelación de saldos

Se realizó una revisión exhaustiva de los saldos de la balanza de comprobación con respecto a las cuentas de activo y pasivo, haciendo la Depuración y cancelación de saldos en el ejercicio fiscal 2022, quedando los saldos reales de estas cuentas. Esto se ve reflejado en Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores con la cantidad de **-2,919,677** del Estado de Situación Financiera.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

No se realizan operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tiene obligaciones o derechos de esta naturaleza.

8. Reporte Analítico del Activo

- Activo circulante saldo final: **\$20,915,447** pesos.
- Activo no circulante saldo final: **\$667,420,428** pesos.
- Total del activo: **\$688,335,876** pesos.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

No aplica para el presente período.

10. Reporte de la Recaudación

Se integra por las Transferencia del Gobierno del Estado, así como de los ingresos propios, se detalla a continuación:

- Ingresos propios: \$ 12,289,633 pesos.
- Fondos Federales
 - FISM: \$ 7,729,400 pesos.
 - FORTAMUN: \$ 14,358,760 pesos.
- Participaciones: \$ 48,101,950 pesos.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

El Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes no cuenta con Deuda Pública.

12. Calificaciones otorgadas

No aplica para el Municipio ya que no se cuenta con una calificación crediticia realizada por una institución financiera.

13. Proceso de Mejora

El Municipio de Pabellón de Arteaga, es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda. Para lograr un desarrollo armónico y equilibrado de la vida social entre las personas que habitan o se establecen en el mismo.

Se lleva a cabo el debido seguimiento de las normas de control interno de acuerdo al Reglamento de Control Interno para el Municipio de Pabellón de Arteaga publicado el 2 de octubre de 2017 en el

Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con el objetivo generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

14. Información por Segmentos

El Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes no considera necesario revelar la información financiera segmentada.

La información respecto a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga se encuentra bajo su resguardo y administración.

15. Eventos Posteriores al Cierre

El Municipio realiza sus registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y los postulados básicos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde señala la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables mencionado en dicho acuerdo.

Asimismo, se registran los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, como un conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestales para el cierre del ejercicio fiscal.

16. Partes Relacionadas

No existen partes relacionadas con el Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, que influyen en toma de decisiones operativas y financieras.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6- 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	9,859,182	0	9,859,182	8,424,197	8,424,197	-1,434,985
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	14,671,445	0	14,671,445	3,049,119	3,049,119	-11,622,327
Productos	994,801	0	994,801	186,816	186,816	-807,985
Aprovechamientos	1,295,776	0	1,295,776	628,767	628,767	-667,010
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,711,050	0	1,711,050	735	735	-1,710,315
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	208,796,100	0	208,796,100	70,193,302	70,193,302	-138,602,798
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	237,328,354	0	237,328,354	82,482,934	82,482,934	-154,845,420
				Ingresos excedentes		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6- 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
Impuestos	235,617,304	0	235,617,304	82,482,199	82,482,199	-153,135,105
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	9,859,182	0	9,859,182	8,424,197	8,424,197	-1,434,985
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	14,671,445	0	14,671,445	3,049,119	3,049,119	-11,622,327
Productos	994,801	0	994,801	186,816	186,816	-807,985
Aprovechamientos	1,295,776	0	1,295,776	628,767	628,767	-667,010
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	208,796,100	0	208,796,100	70,193,302	70,193,302	-138,602,798
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0

Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	1,711,050	0	1,711,050	735	735	-1,710,315
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,711,050	0	1,711,050	735	735	-1,710,315
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	237,328,354	0	237,328,354	82,482,934	82,482,934	-154,845,420
				Ingresos excedentes		

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:

- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público. Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Organos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MITRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Concepto	Egresos						Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)	
Ramo/Dependencia	259,020,503	1,897,716	260,918,218	62,909,845	62,909,845	199,008,373	
OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	23,286,862	-758,477	22,528,385	3,811,070	3,811,070	18,717,315	
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	38,916,245	-2,254,859	36,661,386	8,571,551	8,571,551	28,089,835	
H. CABILDO	6,740,976	335,790	7,076,766	1,869,114	1,869,114	5,207,652	
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	47,587,716	2,061,996	49,649,712	19,041,184	19,041,184	30,608,528	
DIRECCIÓN JURÍDICA	4,967,884	69,714	5,037,598	631,293	631,293	4,426,306	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD	36,874,502	283,439	37,157,941	7,665,049	7,665,049	29,492,892	
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	24,488,877	1,838,549	26,327,426	3,210,219	3,210,219	23,117,207	
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO	30,742,264	-301,235	30,441,029	6,714,901	6,714,901	23,726,128	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	13,187,279	19,371	13,206,650	1,621,927	1,621,927	11,584,723	
CONTRALORIA MUNICIPAL	2,926,299	107,371	3,033,669	858,492	858,492	2,175,177	
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	15,844,084	1,011,148	16,855,232	5,039,023	5,039,023	11,816,210	
INSTITUTO PABELLONENSE DE LAS MUJERES	1,344,321	67,973	1,412,293	347,700	347,700	1,064,593	
SUBDELEGACIÓN DEL INAPAM	2,968,557	2,751	2,971,308	958,759	958,759	2,012,549	
INSTITUTO MUNICIPAL DE BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	9,144,637	-605,817	8,538,820	2,569,563	2,569,563	5,969,258	
Total del Gasto	259,020,503	1,897,716	260,918,218	62,909,845	62,909,845	199,008,373	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MITRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Concepto	Egresos						Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5		
Gasto Corriente	220,611,882	5,026	220,616,907	53,979,421	53,979,421	166,637,486	
Gasto de Capital	23,216,245	1,255,353	24,471,598	1,553,083	1,553,083	22,918,515	
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	5,379,379	637,337	6,016,716	6,016,716	6,016,716	0	
Pensiones y Jubilaciones	9,812,997	0	9,812,997	1,360,624	1,360,624	8,452,372	
Participaciones	0	0	0	0	0	0	
Total del Gasto	259,020,503	1,897,716	260,918,218	62,909,845	62,909,845	198,008,373	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	129,762,723	5,026	129,767,748	34,839,735	34,839,735	94,928,013
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	57,257,746	0	57,257,746	14,139,499	14,139,499	43,118,247
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	31,726,416	-73,1038	30,995,378	8,831,526	8,831,526	22,163,853
Remuneraciones Adicionales y Especiales	15,979,341	739,114	16,718,456	4,494,173	4,494,173	12,224,283
Seguridad Social	7,122,107	0	7,122,107	4,109,539	4,109,539	3,012,568
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	9,880,295	192,636	10,072,931	3,264,999	3,264,999	6,807,932
Previsiones	7,796,818	-195,687	7,601,131	0	0	7,601,131
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	20,296,967	0	20,296,967	3,494,437	3,494,437	16,802,529
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,570,777	0	1,570,777	349,934	349,934	1,220,843
Alimentos y Utensilios	918,164	88,379	1,006,543	411,451	411,451	595,092
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,427,213	-31,522	3,395,691	50,393	50,393	3,345,298
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	812,219	-94,355	717,864	110,615	110,615	607,248
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,500,000	0	8,500,000	2,192,184	2,192,184	6,307,816
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,318,593	36,809	2,355,402	150,815	150,815	2,204,588
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,750,000	690	2,750,690	229,046	229,046	2,521,644
Servicios Generales	40,889,500	0	40,889,500	7,211,613	7,211,613	33,677,887
Servicios Básicos	3,017,533	-12,646	3,004,887	958,629	958,629	2,046,258
Servicios de Arrendamiento	1,404,272	264,994	1,669,266	1,352,813	1,352,813	316,453
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,353,649	-269,082	2,084,568	524,336	524,336	1,560,231
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	943,065	16,845	959,910	69,243	69,243	890,667
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,046,195	-110	12,046,085	2,121,424	2,121,424	9,924,661
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,355,508	0	1,355,508	485,545	485,545	869,963
Servicios de Traslado y Viáticos	750,000	0	750,000	43,106	43,106	706,894
Servicios Oficiales	11,474,512	0	11,474,512	1,075,204	1,075,204	10,399,308
Otros Servicios Generales	7,544,765	0	7,544,765	581,314	581,314	6,963,451
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,475,689	0	39,475,689	9,794,260	9,794,260	29,681,429
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	19,197,173	0	19,197,173	5,770,438	5,770,438	13,426,735
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	10,222,469	0	10,222,469	2,663,197	2,663,197	7,559,272
Pensiones y Jubilaciones	9,812,997	0	9,812,997	1,360,624	1,360,624	8,452,372

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno						
Legislación	105,881,388	1,824,060	107,705,448	31,116,974	31,116,974	76,688,474
Justicia	0	0	0	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	43,658,513	-770,811	42,887,702	8,716,892	8,716,892	34,170,811
Otros Servicios Generales	62,222,875	2,594,871	64,817,746	22,400,083	22,400,083	42,417,663
Desarrollo Social						
Protección Ambiental	146,269,618	54,284	146,323,902	30,422,620	30,422,620	115,901,282
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	0
Salud	83,892,207	726,762	84,618,969	16,915,605	16,915,605	67,703,364
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	62,377,411	-672,478	61,704,933	13,507,015	13,507,015	48,197,918
Educación	0	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Económico						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	6,869,497	19,371	6,888,868	1,370,251	1,370,251	5,518,617
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	6,869,497	19,371	6,888,868	1,370,251	1,370,251	5,518,617
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	259,020,503	1,897,716	260,918,218	62,909,845	62,909,845	198,008,373

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Convocatoria: 001

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (RLOPSREAM), artículo 114A del Código Municipal de San Francisco de los Romo, el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública estatal para la modalidad de contratación a precio unitario y tiempo determinado de las siguiente(s) obra(s):

No. de Licitación	Descripción de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha estimada de termino
LPE-001-2023	Rehabilitación de red de alcantarillado y agua potable y Construcción de pavimento calle Vicente Guerrero de calle Guadalupe Victoria a Final de la calle, la Concepción en el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags y Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas calle Viñedos Santa Teresa de Av. Constitución a calle Viñedos San Marcos, Fraccionamiento Ex Viñedos Guadalupe en el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.	07/08/2023	120 días calendario	04/12/2023
LPE-002-2023	Rehabilitación de red de agua potable en la calle Francisco. I. Madero de calle José María Morelos a Av. Juárez y Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas en la calle Francisco. I. Madero de calle Romo de Vivar a Av. Juárez, Colonia Centro en Cabecera Municipal en el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.	07/08/2023	120 días calendario	04/12/2023

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** con cargo de **Presidente Municipal de San Francisco de los Romo** el día 20 de junio de 2023.

No. de Licitación	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción de propuestas	Apertura técnica	Fallo técnico y Apertura económica
LPE-001-2023	4/07/2023 9:00 hrs.	4/07/2023 11:00 hrs.	11/07/2023 de 8:00 hrs. a 9:00 hrs.	11/07/2023 9:01 hrs.	18/07/2023 9:00 hrs.
LPE-002-2023	4/07/2023 9:00 hrs.	4/07/2023 11:20 hrs.	11/07/2023 de 8:00 hrs. a 9:00 hrs.	11/07/2023 9:01 hrs.	18/07/2023 9:00 hrs.

- Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2023 ó Cedula Definitiva 2023. En el caso de no contar con estos registros, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. Por ser licitación Estatal y de acuerdo con el Artículo 35 numeral I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y/o los términos de referencia en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas, en Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags.**, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la página web del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo en el enlace: <https://sanfranciscodelosromo.gob.mx/portal/index.php/dependencias>.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para compra en la Dirección de Obras Públicas, en Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags., para su adquisición la empresa deberá de cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:
 1. Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida a la Tec. Margarita Gallegos Soto, Presidente Municipal De San Francisco de los Romo;
 2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública definitiva o provisional vigente;
 3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública deberá entregar la documentación indicada en el artículo 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
 4. Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en complejidad, magnitud y monto, mediante copias de contratos celebrados por el Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, así como con los particulares, con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras:

No. de Licitación	ALCANTARILLADO (ML EJECUTADOS)	AGUA POTABLE (ML EJECUTADOS)	PAVIMENTO (M2 EJECUTADOS)	BANQUETAS (M2 EJECUTADOS)	GUARNICIONES (ML EJECUTADOS)
LPE-001-2023	280.00	280.00	4,300.00	NO APLICA	NO APLICA
LPE-002-2023	NO APLICA	100.00	2,200.00	1,200.00	700.00

- a) Se deberán de presentar tres contratos debiendo cumplir cada uno de ellos con la volumetría establecida en el cuadro anterior.
- b) Empresas que liciten en asociación en participación podrán sumar la volumetría tomando en cuanta un contrato para cada empresa asociada.
- c) Para la comprobación de la volumetría ejecutada, deberán de presentar el contrato y documentación fehaciente y oficial, pudiendo ser:
 - c.1) Actas de entrega recepción debidamente firmadas donde se establezca claramente la volumetría;
 - c.2) Estimaciones de obra con su correspondiente factura, finiquito y concentrado de conceptos debidamente firmados;
 - c.3) Ordenes de compra, con estimación y factura;
 - c.4) En obras ejecutadas en asociación en participación deberán de presentar el convenio privado dónde se establezca como participo en la obra, de ahí se obtendrá la volumetría correspondiente a la empresa participante.
5. Análisis del Capital Contable Disponible:
 La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por la Dirección de Obras Públicas, el cual deberá ser cubierto por el Capital Contable Disponible del interesado, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en el numeral 6 de esta convocatoria.

No. de Licitación	Capital contable requerido
LPE-001-2023	\$5,000,000.00
LPE-002-2023	\$3,800,000.00

- El Capital Contable vigente deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo con la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente (De acuerdo al formato Capital Contable requerido, el cuál será aplicado por la Dirección de Obras Públicas al momento de la inscripción);
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el monto vigente de los fallos adjudicados y los contratos celebrados, el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre ó razón social del contratante y los avances físicos financieros reconocidos por el contratante;
 7. Presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la SHCP misma que deberá ser vigente y positiva;
 8. Presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social misma que deberá ser vigente y positiva;

9. Presentar la Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes misma que deberá ser vigente y positiva;
10. Presentar constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del Infonavit misma que deberá ser vigente y positiva;
11. Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación;
12. Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y
13. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, debiendo presentar su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del **Artículo 39** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** y el **artículo 52** de su **Reglamento**.
 - Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, **la Dirección de Obras Públicas** resolverá en un término máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, **la Dirección de Obras Públicas** procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago a la **Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo** ubicada en calle **Francisco Romo Jiménez No. 102, Col. San José de Buenavista, Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20300**. La forma de pago podrá ser en efectivo, transferencia electrónica o tarjeta de crédito y/o débito. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta. El horario para inscribirse en alguna de las licitaciones es de las **09:00 a las 12:00 horas**, y el pago de las bases de licitación es de **09:00 a las 13:00 horas**. La fecha límite para el pago de las bases de licitación es el día **03 de julio de 2023**. En el supuesto que no satisfaga los requisitos, se le hará saber por escrito al interesado dentro del mismo plazo, las razones de tal negativa.
 - El costo de las bases para cada licitación será de \$ 1,548.00 (Un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
 - La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, el punto de reunión será la sala de Juntas de **la Dirección de Obras Públicas, en Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags.**
 - La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de Juntas de **la Dirección de Obras Públicas, en Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags.**
 - La recepción de propuestas y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo con los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de Juntas de **la Dirección de Obras Públicas, en Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags.**
 - La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y su Reglamento.
 - Las propuestas se deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
 - Se otorgará un anticipo total del **50%**.
 - Los recursos provienen del: **(FAISMUN) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**.
 - No se podrá subcontratar partes de la obra.
 - De acuerdo con lo indicado en el **Artículo 38 fracción III** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, y a los **Artículos 55 y 56** del **Reglamento** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipio**, la visita al sitio de los trabajos, así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.
 - Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes no podrán participar en esta(s) licitación(es).

- No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
- Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 114, 115, y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios., y en las Bases de Licitación.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San Francisco de los Romo, Aguascalientes, 26 de junio de 2023

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-13/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURA AL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación de cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En fechas treinta de julio de dos mil veinte, (mediante el acuerdo con clave CG-A-20/2020) y trece de noviembre de dos mil veintiuno, (mediante el acuerdo con clave CG-A-73/21), el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹ realizó diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, los días diez de agosto de dos mil veinte y veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, respectivamente.

3.

II. Durante la primera semana del mes de agosto de dos mil veintidós, el entonces encargado de despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, remitió la propuesta del "Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés" al entonces consejero presidente de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 81, fracción I del Código Electoral para el estado de Aguascalientes³ y 59, segundo párrafo, fracciones X, XIV y XXVI del Reglamento Interior.

4.

III. En sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, fue aprobado por el Consejo General del Instituto el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ACREDITADOS Y REGISTRADOS EN EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.", identificado con la clave alfanumérica **CG-A-51/22**.

¹ En lo sucesivo "Instituto".

² En lo sucesivo "Reglamento Interior".

³ En adelante "Código Electoral".

5.

IV. En sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, fue aprobado por el Consejo General del Instituto el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-52/22**.

6.

V. El día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Tercera Sección, Extraordinario, Tomo XXIII, Número 72, el Decreto Número 265 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 9°, fracción IV, referenciado como “El presupuesto total de los Órganos Autónomos”, subfracción IV.2, establece para el Instituto, un importe de \$136,936,100.00 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$69,761,900.00 (Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$67,174,200.00 (Sesenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para Financiamiento Público a Partidos Políticos, tal y como se advierte de la siguiente imagen:

IV.2. En el **IEE. Instituto Estatal Electoral**, un importe de \$136,936,100 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$69,761,900 (Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$67,174,200 (Sesenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para Financiamiento Público a Partidos Políticos en base al Acuerdo del Consejo General del IEE (Anexo 13).

7.

VI. En sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-05/23**.

8.

VII. En fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Sesión número **03/2023 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Desincorporación y Enajenación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, en la cual se desarrolló el procedimiento de subasta interna, para la enajenación de cuatro vehículos automotores no útiles, propiedad del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

9.

VIII. En fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Sesión número **04/2023 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios, Desincorporación y Enajenación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, en la cual se desarrolló el procedimiento de subasta interna, para la enajenación de un vehículo automotor no útil, propiedad del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el cual no fue subastado en la sesión del resultando anterior.

10.

IX. En fechas nueve y doce de junio del año dos mil veintitrés, se realizaron reuniones de trabajo de las consejerías electorales para efecto de analizar y discutir la propuesta de modificación al presupuesto del ejercicio fiscal 2023.

11.

X. En razón de lo anterior, en fecha doce de junio de dos mil veintitrés, la Dirección Administrativa realizó a la Presidencia de este Consejo General la propuesta de reasignación del presupuesto del ejercicio fiscal 2023 basado en el que fuera aprobado mediante acuerdo **CG-A-05/23** mencionado en el resultando VI del presente acuerdo, con la finalidad de mejorar el cumplimiento de los objetivos a cargo del Instituto.

CONSIDERANDOS

12.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.- Conforme a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁴; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, primer párrafo del **Código Electoral**, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y sus principios rectores son la certeza,

⁴ En lo sucesivo “CPEUM”.

la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

13.

SEGUNDO. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. - De acuerdo con lo establecido en el considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado referido en el **Resultando V** del presente acuerdo, constituyendo la base para su distribución.

14.

TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.- El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C de la **CPEUM**, en correlación con el artículo 64 del **Código Electoral**, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto, en la forma y términos establecidos por la propia **CPEUM**, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el **Código Electoral** y demás normatividad aplicable.

15.

CUARTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69, primer párrafo del **Código Electoral**, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz; que la conformación del Consejo deberá de garantizar la paridad de género, y por tanto es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto como ente público.

16.

QUINTO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACUERDO. El artículo 75 en sus fracciones XX y XXI del **Código Electoral**, estipulan que el Consejo General del Instituto cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el marco normativo; y a su vez, le compete conocer, discutir y en su caso, aprobar **los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, conforme a su autonomía presupuestal.

17.

Por su parte, el artículo 7º, numeral 1, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece como una atribución del Consejo General del referido Instituto, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del **Código Electoral**, así como las que establezcan otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

18.

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar **la Reestructura al Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.**

19.

SEXTO. ATRIBUCIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL.- El artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del **Código Electoral**, establecen que corresponde a la consejera presidenta la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General; de conformidad con los artículos 24, primer párrafo y segundo párrafo, fracción II, inciso b), 25 y 26, fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el multicitado Código; coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, así como elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo a efecto de que este los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso; y el de velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

20.

Por su parte, el artículo 30, numeral 2, fracción XI del Reglamento Interior, señala como una atribución de la consejera presidenta del Instituto, la presentación al Consejo General de las propuestas de transferencia entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de este Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

21.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracciones II y X del Código y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior, la Dirección Administrativa de este Instituto, tiene entre sus facultades la gestión de los recursos financieros.

22.

Por tal motivo, la Dirección Administrativa elaboró la propuesta para la reestructuración del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, previa petición de la consejera presidenta.

23.

SÉPTIMO. PRINCIPIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.- Así mismo, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala en su artículo 4° que los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto⁵ se administrarán de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, así como de evaluación del desempeño.

24.

OCTAVO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO ASIGNADO A ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.- De conformidad al acuerdo identificado con la clave CG-A-05/23, aprobado en el mes de enero del presente año, mismo que se refiere en el Resultado V del presente acuerdo, las erogaciones previstas para el Instituto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veintitrés aprobado por el H. Congreso del Estado, importan la cantidad de **\$136,936,100 (Ciento treinta y seis millones, novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**, y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

“Artículo 9. La Clasificación Administrativa (Anexo 5) asigna el Presupuesto de Egresos entre los Ejecutores de Gasto, de acuerdo con la clasificación emitida por el CONAC, no obstante, se presenta el desglose siguiente:

(...)

IV. El presupuesto total de los Órganos Autónomos, equivale a \$888,755,600 (Ochocientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N) de los que corresponde un importe de \$7,508,000 (Siete millones quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N) a la fuente de financiamiento de Ingresos Propios del gasto público estatal informados en la Ley de Ingresos en el Artículo 1° y los cuales son recaudados, ejercidos y administrados directamente por ellos. El presupuesto asignado incluye lo siguiente:

25.

Órgano Autónomo / Capítulo de Gasto	Total
IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	137,298,100
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	137,298,100
CDHEA. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	22,006,000
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,006,000
ITEA. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	27,902,200
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,902,200
OSFAGS. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	46,244,200
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,244,200
FGEA. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	628,246,100
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	628,246,100
TEE. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	27,059,000
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,059,000
Total general	888,755,600

(...)

IV.2. En el IEE. Instituto Estatal Electoral, un importe de \$136,936,100 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$69,761,900 (Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$67,174,200 (Sesenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N) para Financiamiento Público a Partidos Políticos en base al Acuerdo del Consejo General del IEE (Anexo 13).

(...)

⁵ **Ejecutores de Gasto:** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, todos del Estado de Aguascalientes, así como los Municipios y sus correspondientes Dependencias y Entidades que ejerzan Gasto Público.

26.

Es importante mencionar que en el monto total marcado en la tabla por órgano autónomo del Presupuesto de Egresos del Estado señala la cantidad de \$137,298,100 (ciento treinta y siete millones doscientos noventa y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) y existe una diferencia \$362,000.00 (trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) al monto de \$136,936,100 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) marcado en el artículo 9, fracción IV, subfracción IV.2, la diferencia de estas cantidades proviene de Recursos Propios del Instituto, es decir, el monto de \$137,298,100 (ciento treinta y siete millones doscientos noventa y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.), está compuesto por \$69,761,900 (Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N) que se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del Instituto, \$67,174,200 (Sesenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N) para Financiamiento Público a Partidos Políticos y \$362,000.00 (trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N) de Recursos Propios del Instituto.

27.

NOVENO. PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS PARA EL AÑO 2023 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.- Atendiendo al contenido del Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veintitrés, en los términos fijados en el considerando que antecede, la Dirección Administrativa de este organismo electoral ha elaborado el "**Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2023**", en el que se señala la integración del monto para dicho presupuesto, arrojando el total disponible por la cantidad de \$ 77,705,449.11 (setenta y siete millones setecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con 11/100 M.N.), tal y como se ilustra a continuación:

28.

		INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2023
<h3>Presupuesto Anual de Ingresos 2023</h3>		
Recursos Estatales (Participaciones Ramo 28)	69,761,900.00	
+ Recursos propios	362,000.00	70,123,900.00
<small>Decreto Número 265.-Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio Fiscal del año 2023 Publicado en Periódico Oficial el día 31/12/2022 Núm. 72 Tomo XXIII Extraordinario 3a. Secc..</small>		
Remanente del Ejercicio 2022		7,581,549.11
Monto disponible para Presupuesto de Egresos 2023		77,705,449.11

29.

DÉCIMO. NECESIDAD DE REASIGNACIÓN EN CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Dadas las necesidades y condiciones actuales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 del Instituto, previo análisis de la Dirección Administrativa del mismo, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y a los objetivos de los proyectos y programas actuales, resulta necesario dotar de suficiencia presupuestal a varias partidas, por lo que en el presente se establece un reajuste presupuestario. Cabe recordar que los montos aprobados mediante el acuerdo CG-A-05/23, fueron los siguientes:

30.

Capítulo	Descripción	Monto
1000	Servicios Personales	44,988,054.07
2000	Materiales y Suministros	1,242,312.80
3000	Servicios Generales	26,968,341.24
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	162,500.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	4,344,241.00
Totales		77,705,449.11

31.

UNDÉCIMO. INGRESOS POR SUBASTAS INTERNAS DE CUATRO AUTOMÓVILES NO ÚTILES PROPIEDAD DEL INSTITUTO. En sesiones señaladas en los Resultandos VII y VIII del presente acuerdo en las que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios, Desincorporación y Enajenación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, realizó la subasta de cuatro automóviles no útiles para el instituto, mismos que dieron un ingreso al Instituto de \$100,300.00 (**Cien mil trescientos pesos 00/100 M.N.**), dicho ingreso no fue contemplado para ser ejercido en el presupuesto de egresos del año dos mil veintitrés, tal y como se muestra en el Considerando NOVENO.

32.

DUODÉCIMO. REESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS. En virtud de los Resultandos VII y VIII y del considerando UNDÉCIMO del presente acuerdo, en los que se hace mención a ingresos no presupuestados por el Instituto, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracciones XX y XXI; 76, fracción XIII; 81 fracciones II y X; del Código Electoral y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior, y de conformidad con la propuesta de reestructuración del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, elaborada por la Dirección Administrativa de este Instituto, el mismo queda proyectado de la siguiente manera:

33.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESUPUESTO
EJERCICIO 2023

Objetivo:

REESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL I.E.E. PARA ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 2023, LOS RECURSOS OBTENIDOS EN VENTA DE VEHICULOS EN MAL ESTADO Y DOTAR DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A PARTIDAS ESPECÍFICAS QUE LO REQUIERAN.

Monto disponible en Presupuesto de Ingresos 2023 77,705,449.11

+ Recursos propios obtenidos

Venta de vehículos en mal estado

100,300.00 100,300.00

Monto disponible para Presupuesto de Egresos 77,805,749.11

34.

DECIMOTERCERO. RESULTADO FINAL DE LA REESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS. Con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto referido en la tabla anterior y una vez realizada la reasignación referida en el considerando DÉCIMO del presente acuerdo, la Dirección Administrativa de este Instituto, atendiendo a las necesidades de las áreas del Instituto, señaló de manera concreta, que los conceptos de cada una de las partidas de gastos de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, quedarán como se ilustra en la siguiente tabla:

35.



**PRESUPUESTO 2023
01 RESUMEN POR CAPITULO**

1000	SERVICIOS PERSONALES	47,257,754.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,857,387.40
3000	SERVICIOS GENERALES	19,825,733.90
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OT	162,500.00
5000		6,702,373.80

Importe Total	77,805,749.11
----------------------	----------------------

36.

Como complemento de lo anterior se agrega al presente acuerdo un *Anexo 1*, el cual forma parte integral del mismo, y que contiene el Presupuesto reestructurado referido en los párrafos anteriores detallado por Departamento y Capítulo, para mayor esclarecimiento.

37.

Por lo anterior, es que este Consejo General considera dable la reestructuración del Presupuesto de Egresos del Instituto para el presente año, en los términos señalados previamente, las propuestas de transferencia entre partidas, y las modificaciones al presupuesto de este Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, como se muestra en la siguiente tabla:

38.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2023**

Reestructura y Adecuación del Presupuesto de Egresos 2023

Totales por Capítulo del Presupuesto de Egresos del IEE

Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Monto	Presupuesto adicional (+)	TRASPASOS		Nuevo Monto
					(+)	(-)	
Ordinario	1000	Servicios Personales	44,988,054.07	-	2,269,699.94	-	47,257,754.01
Ordinario	2000	Materiales y Suministros	1,242,312.80	-	2,615,074.60	-	3,857,387.40
Ordinario	3000	Servicios Generales	26,968,341.24	100,300.00	-	7,242,907.34	19,825,733.90
Ordinario	4000	Transferencias, Asignaciones, S	162,500.00	-	-	-	162,500.00
Ordinario	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	4,344,241.00	-	2,358,132.80	-	6,702,373.80
Suma Total			77,705,449.11	100,300.00	7,242,907.34	7,242,907.34	77,805,749.11

39.

DECIMOCUARTO. TABULADORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE QUIEN OSTENTA LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO. De conformidad con la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en particular con lo establecido en su artículo 13, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 13.- Los órganos públicos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuestos, los tabuladores aplicables

a los servidores públicos a su cargo y la remuneración total anual correspondiente al servidor público que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, en los términos previstos en el artículo anterior.

La información a que se refiere el párrafo anterior será integrada al proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El Presupuesto de Egresos incluirá, en un apartado específico, la remuneración total anual del servidor público que ostente la máxima representación de cada órgano público a que se refiere este artículo y los respectivos tabuladores.”

(Énfasis añadido)

40.

Ahora bien, en consecuencia de la reestructura del presupuesto de egresos que ahora nos ocupa se agregaron algunos puestos de servidores públicos. El Instituto al ser un organismo público, incluye en este proyecto los tabuladores aplicables a las y los servidores públicos que estén a su cargo, atendiendo a lo previsto en el citado artículo, por tanto, se adjunta al presente acuerdo como *Anexo 2* dichos tabuladores, los cuales forman parte integral del mismo y se encuentran divididos en dos tablas, la primera señala el relativo al personal de base y los miembros del SPEN (Servicio Profesional Electoral Nacional) y la segunda refiere el tabulador del personal eventual de este Instituto, ambas tablas contienen los rubros de puesto, rango, sueldo, compensación y despensa.

41.

A su vez, dicho artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios señala que el presupuesto deberá establecer la remuneración total anual correspondiente a la persona servidora pública que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, el cual, para el caso en concreto, se mantiene como se planteó en el acuerdo mencionado en el Resultando VI, es decir, la servidora pública que ostenta la máxima representación es la consejera presidenta del Consejo General del Instituto, la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, según lo establece el artículo 76, fracción IX del Código Electoral, siendo la siguiente:

42.

Remuneración total anual de la consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.	\$1,925,901.53 (un millón novecientos veinticinco mil novecientos un pesos 53/100 M.N.)
---	---

43.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción IV, subfracción IV.2, 24, primer párrafo y segundo párrafo, fracción II, inciso b), 25 y 26, fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023; 64, 66, primer párrafo, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX y XXI, 76, fracciones III, IX, XIII y XVI, 81, fracciones I, II, X del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás relativos; y 7°, numeral 1, fracción XXIV, 30, numeral 2, fracción XI y 59 segundo párrafo, fracción X, XIV, XXVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este organismo electoral procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

44.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III, IX, XIII y XIV del Código Electoral.

45.

SEGUNDO. Este Consejo General determina procedente aprobar la reestructuración del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, de conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo y su **Anexo 1**.

46.

TERCERO. Este Consejo General determina aprobar los tabuladores del personal a cargo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **Anexo 2**.

47.

CUARTO. El presente acuerdo y sus anexos surtirán sus efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

48.

QUINTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y sus anexos a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

49.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral mediante memorando, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

50.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y sus anexos, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

51.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

52.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los "Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes", o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.⁶

53.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día quince de junio del año dos mil veintitrés. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO

**M en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Hilda Yolanda Hermsillo Hernández, Zayra Fabiola Loera Sandoval, Mariana Eréndira Ramírez Velázquez y de los Consejeros Electorales Javier Mojarro Rosas, Francisco Antonio Rojas Choza y Presidenta Clara Beatriz Jiménez González; con voto en contra del Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías. El referido voto en contra se transcribe a continuación:

VOTO EN CONTRA QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, IDENTIFICADO BAJO EL NUMERAL CG-A-13/23.

Razonamientos que dan base a la emisión del voto en contra respecto del proyecto de acuerdo CG-A-13/23, sobre la reestructura al presupuesto anual de egresos del Instituto Estatal Electoral de

⁶ Tomando en consideración el ACUERDO GENERAL 1/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON MOTIVO DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2023.

Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, agendado en el punto número 2 del orden del día de la sesión extraordinaria del consejo general del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha 15 de junio de 2023.

El artículo segundo, fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y su Municipios señala que, dentro de los sujetos obligados al cumplimiento de dicho cuerpo normativo se encuentran, entre otros, los órganos autónomos. En tanto que la fracción XXIV del artículo tercero del mismo ordenamiento jurídico indica que por Ejecutores de Gasto del Estado debe entenderse, entre otros, a los órganos autónomos, que ejerzan gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado.

El artículo cuarto, fracciones I y II señalan, por su parte, que los recursos de que dispongan los Ejecutores de Gasto se administrarán de conformidad con principios rectores de: **legalidad**, eficiencia, eficacia, **disciplina**, **economía**, transparencia, honestidad, **racionalidad**, **austeridad**, control, redición de cuentas y, continúa.

En este mismo orden de ideas y conforme al desarrollo teórico de autores e investigadores en el ámbito de la administración y de manera específica de la concepción de la administración que corresponde a los regímenes democráticos, se ha coincidido, palabras más, palabras menos, y por señalar solo algunas, en las siguientes definiciones:

Racionalidad administrativa, se refiere al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades del Sector Público buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y de los niveles de calidad y de producción de bienes y servicios. (Max Weber)

Austeridad, hace referencia a una política económica basada en la sencillez, la moderación y la reducción racional del gasto público de tal forma que no se afecte el funcionamiento de las entidades del sector gobierno y que contribuya, a la par, a la eficiencia y transparencia administrativa.

Economía administrativa, tomando en consideración la definición y objetivos de la economía como ciencia y en función a su vínculo con el campo de la administración, puede entenderse como un instrumento necesario para el análisis y la toma de decisiones en las organizaciones, pues proporcionan escenarios para crear modelos de decisión y a su vez evalúa los resultados de los mismo.

Disciplina administrativa, En tanto que la materia administrativa corresponde a un campo de estudio amplio e interdisciplinario orientado a la gestión de las organizaciones que pretende la eficiencia y la eficacia en la toma de decisiones para el logro de los objetivos, la disciplina administrativa y el ejercicio la función administrativa con disciplina, tienen base en la aplicación de un proceso que incluye al menos cuatro puntos o fases imprescindibles, a saber: la planificación, la organización, la dirección y el control.

Vuelvo a la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado.

El artículo noveno refiere que la Presupuestación es la fase de asignación de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios y otros programas. El artículo décimo por su parte, en su fracción segunda señala que la programación y la presupuestación del gasto público del Estado comprende, entre otras, a las previsiones de gasto para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades y para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas.

En función a lo anterior la fase de presupuestación la cual, valga decir que la ley de presupuesto local, precisa en una temporalidad específica, es la base que justifica no solo la necesidad financiera de este Instituto de cara al o los ejercicios fiscales correspondientes, sino también, es el marco y/o límite que permiten la evaluación y el control del gasto público y que refleja, por sí, la aplicación de los principios para el ejercicio de los recursos públicos en una primera etapa. Así, la planeación, la coordinación, la dirección y el control, tienen o deben tener reflejo en esta primer propuesta, que queda en el ámbito de los ejecutores del gasto para efectos de conformación de sus presupuestos.

En la propuesta de reestructuración que mediante el proyecto de acuerdo que nos ocupa, se pone a consideración de este Consejo la asignación y reasignación de recursos que ascienden a un monto de 6'702,373.80, cuyo porcentaje mayoritario, a saber: 5'081,480.00 tienen origen presupuestal y destino para efectos del ejercicio, en la implementación y operación del Programa de Resultado Electorales Preliminares y que, a partir de la aprobación del señalado proyecto, serían distribuidos en distintos capítulos, partidas y conceptos de gasto. Por la relevancia que dicho proyecto significa para esta autoridad, ya que la intención es que este Instituto, por primera vez, avance en la implementación del PREP con sello de la casa, se considera, por obvias razones, que debe avanzarse con firmeza y con eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos que han sido aprobados en este ejercicio para dicho fin.

Abro en este momento un paréntesis para señalar que mediante oficios IEE/CEJMM/09/2023 e IEE/CEJMM/13/2023, de fechas, primero de junio y 7 de junio del presente, dirigidos a quienes ostentan la titularidad de la Coordinación de Informática y de la Dirección Administrativa, respectivamente, se solicitó información respecto del monto total, primero, presupuestado y distribuido en los diferentes capítulos, partidas y conceptos de gasto para efectos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y, después, presupuesto total aprobado para el PREP en el presente ejercicio y la distribución realizada en los diferentes capítulos, partidas y conceptos de gasto para el presente ejercicio, sin que se hubiera recibido respuesta.

Es necesario indicar que la propuesta de reestructuración que se nos presenta obedece a la intensión por parte de quien legalmente tiene la atribución del ejercicio de la función administrativa en este Instituto, para dar respuesta a necesidades y requerimientos institucionales, así como para el cumplimiento de las responsabilidades, objetivos y fines que competen a esta autoridad electoral autónoma, de eso no queda duda. Tampoco queda duda que dicho ejercicio debe verse regulado por el cuerpo legal y normativo que guía los diferentes procedimientos y la manera en que interactúan e intervienen autoridades, órganos y titulares de áreas conforme a atribuciones y procesos específicos.

El proyecto de acuerdo, que se pone a consideración conjuntamente con sus anexos a primera vista y a consideración particular se percibe sólido, quien intervino en su proyección incluyó puntualmente la información que se hizo llegar y que aprecia como resultado en este documento, pero, no reflejan a parecer de quien tiene el uso de la voz las actividades, las observaciones, los razonamientos, los análisis y, en conjunto, los trabajos realizados por esta autoridad de manera previa y que para esta Consejería siguen generando reflexiones o preguntas que no tienen una respuesta necesariamente racional en función al ejercicio de los recursos de que disponemos, reflexiones, por señalar solo algunas, me permito compartir:

1. Los recursos aprobados para este ejercicio 2023, en función a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y su consideración como proyecto especial, son justificación suficiente para avanzar en el ejercicio de dichos recursos substrayéndose de los principios rectores que se señala en el artículo cuarto de la Ley local de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria. De la revisión que esta Consejería llevó a cabo de dicho documento además de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera y la Ley de Proyectos de Prestaciones de Servicios, no se identificó que deba haber una distinción o aplicación de criterio diverso por dicha circunstancia.
2. En función a lo anterior es racional y austero, al menos, pretender la generación temporal o eventual de una estructura que duplicaría el organigrama de la Coordinación de Informática con un cargo de subcoordinación, otro de asistencia de la subcoordinación, una Jefatura de Departamento de Desarrollo, dos cargos de asistencia del Departamento de Desarrollo, una Jefatura de Departamento de Infraestructura y Logística, un cargo Técnico en Informática, una Jefatura de Departamento de Tecnologías Móviles, un cargo de Asistencia del Departamento de Tecnologías Móviles y una Jefatura Jurídica (8 cargos en total), con miras a desarrollar, implementar y operar el PREP con el sello de la casa, en el escenario y circunstancias de la firma del Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
3. Es económica la determinación de la estructura referida en función a los niveles de responsabilidad y atribuciones que se han determinado en los perfiles de los cargos y la temporalidad en la que se prevé el inicio del ejercicio de sus funciones; lo anterior a la luz de las actividades realizadas por dos de las Consejerías de este Instituto con el objetivo de explorar y capitalizar las mejores experiencias y buenas prácticas de al menos otros dos organismos electorales locales y cuyo mejor referente resultó en el OPLE de Querétaro, el cual desarrolló y ha implementado y operado su PREP, según entiendo con una estructura menor a la que se propone. Es racional y obedece a la disciplina administrativa el que conforme a la cadena de mando determinada para cada cargo, quien finalmente tiene la responsabilidad última o primera respecto de los trabajos de coordinación del Programa seguirá siendo el titular de la Coordinación de Informática.
4. Es racional, austero, económico y apegado a la disciplina administrativa la propuesta de arrendamiento de un inmueble que alojaría el Centro de Captura y Verificación, este año por cuatro meses, cuando la experiencia de la contratación del servicio del PREP a un tercero en procesos anteriores ha dado cuenta que la necesidad de disponibilidad de dicho espacio deriva de un acuerdo que toma el Consejo General dentro del primer bimestre del año en se se celebra la elección pero además, cuando la disponibilidad que se ha tenido del referido espacio ha sido producto de gestiones y convenio con las autoridades locales que han significado economías presupuestales.

El escenario al que esta consejería arriba en función a lo anterior, se inclina a un no necesariamente para todos los supuestos y esto es así derivado de la información que ha sido socializada para los efectos que se pretenden.

El día de ayer, posterior a la firma del convenio de colaboración con el Instituto Electoral de Querétaro, se hacía de conocimiento la necesidad de considerar un compromiso adicional para efectos del ejercicio presupuestal, no previsto y que como circunstancia superviniente insiste en la necesidad de ser, racionales, al menos en el ejercicio del presupuesto.

Considero que aunque esta consejería no guarda reserva para todos los rubros que conforman el proyecto de reestructuración, dejar pasar aquello que da pie al conjunto de consideraciones vertidas para los casos particulares y otros, por la importancia que guarda el Programa de Resultados Electorales Preliminares y el ejercicio eficaz y eficiente de los recursos que se destinarán a la materialización de dicho objetivo, implicarían alejarse del cumplimiento de varios de los principios relacionados con la función electoral y de aquellos relacionados con el ejercicio financiero, que conforme al artículo 76, fracción tercera del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, nos corresponde como Consejo no solamente su supervisión, sino también validar mediante la aprobación de reestructuraciones de recursos al presupuesto de este Instituto.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
02 POR DEPARTAMENTO Y CAPITULO**

Anexo 1 del
acuerdo
CG-A-13/23

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Capítulo</u>	<u>Importe</u>
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,998,700.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	57,108.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,815,811.71
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	505,000.00
101	CONSEJO GENERAL	15,376,420.50
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,792,281.80
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,160.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,054,723.05
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	43,000.00
102	PRESIDENCIA	5,909,164.85
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,987,402.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,258.40
3000	SERVICIOS GENERALES	153,547.80
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	89,000.00
103	SECRETARÍA EJECUTIVA	6,367,208.33
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,563,813.89
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	568,262.82
3000	SERVICIOS GENERALES	3,608,360.81
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	162,500.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,898,200.00
104	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	11,798,936.92
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,110,871.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	205,584.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,580,578.80
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	525,600.00
105	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORG. ELECTORAL	18,422,332.28



**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
02 POR DEPARTAMENTO Y CAPITULO**

<u>Descripción del Capítulo</u>		<u>Importe</u>
Capítulo		
106 DIRECCIÓN JURÍDICA		
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,444,616.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,136.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	43,000.00
106 DIRECCIÓN JURÍDICA		2,497,752.86
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,601,149.71
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,783,006.38
3000	SERVICIOS GENERALES	2,208,237.34
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,512,673.80
107 COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA		13,105,067.23
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,852,150.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,236.00
3000	SERVICIOS GENERALES	404,676.80
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	43,000.00
108 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		2,348,063.65
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,927,166.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,636.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	43,000.00
109 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		1,980,802.50
TOTAL GENERAL		77,805,749.11

DA

Página 2 de 2

13/06/2023

Anexo 2 del acuerdo
CG-A-13/23

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
TABULADOR PERSONAL DE BASE Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL (SPEN) 2023

Puesto	Rango	SUELDO	COMPENSACION	DESPENSA	TOTAL PERCEPCIONES
	1	2	3	4	5
Presidente Consejo General	Presidente	68,385.24	43,101.14	2,489.00	113,975.38
Consejero Electoral Consejo General	Consejero	65,630.02	41,264.36	2,489.00	109,383.38
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo	40,292.46	24,372.64	2,489.00	67,154.10
Director/Contralor	Director	34,090.74	20,238.10	2,489.00	56,817.84
Sub-Dirección	Subdirector	30,216.18	10,675.06	2,489.00	43,380.24
Coordinador Ejecutivo	Coordinador Ejecutivo	29,316.18	10,075.06	2,489.00	41,880.24
Coordinador Ejecutivo	Coordinador Ejecutivo A	30,152.78	10,433.62	2,489.00	43,075.40
Coordinador Ejecutivo	Coordinador Ejecutivo B	32,386.40	11,390.88	2,489.00	46,266.28
Sub-Coordinador	Subcoordinador	28,416.18	9,475.06	2,489.00	40,380.24
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento _	17,687.48	5,091.34	2,489.00	25,267.82
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento A	18,191.88	5,307.50	2,489.00	25,988.38
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento B	19,034.14	5,668.48	2,489.00	27,191.62
Coordinador (SPEN)	Coordinador (SPEN)	19,940.52	6,056.94	2,489.00	28,486.46
Coordinador (SPEN)	Coordinador A (SPEN)	20,937.56	6,484.22	2,489.00	29,910.78
Coordinador (SPEN)	Coordinador B (SPEN)	21,984.42	6,932.90	2,489.00	31,406.32
Asistente	Asistente	14,316.42	3,646.60	2,489.00	20,452.02
Asistente	Asistente A	14,724.52	3,821.50	2,489.00	21,035.02
Asistente	Asistente B	15,406.16	4,113.64	2,489.00	22,008.80
Técnico (SPEN)	Técnico (SPEN)	14,135.42	3,569.02	2,489.00	20,193.44
Técnico (SPEN)	Técnico A (SPEN)	14,842.18	3,871.94	2,489.00	21,203.12
Técnico (SPEN)	Técnico B (SPEN)	15,584.30	4,189.98	2,489.00	22,263.28
Auxiliar	Auxiliar A	9,969.56	1,783.66	2,489.00	14,242.22
Auxiliar	Auxiliar B	8,131.90	996.14	2,489.00	11,617.04
Auxiliar	Auxiliar C	6,864.64	453.00	2,489.00	9,806.64

Anexo 2 del acuerdo
CG-A-13/23

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
TABULADOR PERSONAL EVENTUAL 2023

Puesto	Rango	SUELDO	COMPENSACION	DESPENSA	TOTAL PERCEPCIONES
Sub-Dirección	Subdirector	23,056.44	12,881.98	2,489.00	38,427.42
Coordinador	Coordinador Ejecutivo Eventual	22,156.44	12,281.98	2,489.00	36,927.42
Sub-Coordinador	Subcoordinador	21,556.44	11,881.98	2,489.00	35,927.42
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento Eventual	13,362.86	6,419.54	2,489.00	22,271.40
Asistente	Asistente Eventual	10,776.46	4,695.34	2,489.00	17,960.80
Asistente de Planeación y Diseño Electoral	Asistente de Planeación y Diseño Electoral	14,171.98	0.00	0.00	14,171.98
Presidente Consejo Distrital/Municipal	Consejero Presidente Distrital/Municipal	13,205.00	0.00	0.00	13,205.00
Auxiliar	Auxiliar "A" Eventual	7,328.00	2,396.34	2,489.00	12,213.34
Asistente/Capacitador Electoral	Asistente/Capacitador Electoral	10,227.42	0.00	0.00	10,227.42
Auxiliar TGEA	Auxiliar TGEA	10,274.24	0.00	0.00	10,274.24
Secretario Tecnico Distrital/Municipal	Secretario Distrital/Municipal	12,725.14	0.00	0.00	12,725.14
Almacenista	Auxiliar "B" Eventual	6,465.90	1,821.58	2,489.00	10,776.48
Auxiliar de Mantenimiento	Auxiliar "B" Eventual	6,465.90	1,821.58	2,489.00	10,776.48
Técnico en Informatica	Auxiliar "B" Eventual	6,465.90	1,821.58	2,489.00	10,776.48
Auxiliar para la atención de Oficialía de Partes	Auxiliar "B" Eventual	6,465.90	1,821.58	2,489.00	10,776.48
Auditor UNAM	Auditor UNAM	7,499.34	0.00	0.00	7,499.34
Comité Técnico del PREP/CORA	Técnico del PREP	11,054.16	0.00	0.00	11,054.16
Auxiliar de Almacén	Auxiliar "C" Eventual	5,431.36	1,131.92	2,489.00	9,052.28
Consejero Electoral Distrital/Municipal	Consejero Distrital/Municipal	7,311.65	0.00	0.00	7,311.65
Secretaria Administrativa Distrital/Municipal	Secretaria Administrativa Distrital/Municipal	5,758.54	0.00	0.00	5,758.54
Secretario/a Administrativo	Secretario/a Administrativo	5,758.54	0.00	0.00	5,758.54

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-R-17/23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE REFRENDO DEL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA “VOCES HIDROCÁLIDAS”.

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

2.

I. En fecha seis de noviembre de dos mil tres, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹ en sesión extraordinaria, aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS

¹ En lo sucesivo el “Instituto”.

CRITERIOS Y REQUISITOS ADICIONALES PARA EL REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES".

- 3.
- II. El día veinte de septiembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto en sesión ordinaria, aprobó la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "VOCES HIDROCÁLIDAS, A.C."*, identificada con la clave CG-R-017/06, cuyo ordenamiento aplicable al otorgar su registro como asociación política estatal fue el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes², publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, mediante el Decreto 111, en fecha primero de octubre del año dos mil tres.
- 4.
- III. En fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto en sesión ordinaria, aprobó el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, ACREDITACIÓN Y APROBACIÓN DEL REFRENDO DE REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS REGISTRADAS EN EL ESTADO"*, identificado con la clave CG-A-13/17, lo anterior con la finalidad de brindar directrices para el procedimiento de referendo a las asociaciones políticas estatales, entonces registradas, , lo anterior en virtud de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 59 del referido Código, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha dos de marzo de dos mil quince.
- 5.
- IV. En virtud de las reformas realizadas al Código, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, las asociaciones políticas estatales constituidas previamente ante el Instituto, tenían a más tardar dieciocho meses a partir de la publicación de dicha reforma para refrendar su registro, concluyendo entonces dicho término en el mes de noviembre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo tercero transitorio.
- 6.
- V. De la pérdida de registro de la asociación política estatal "Voces Hidrocálidas"³, por no haber refrendado su registro en tiempo y forma, se derivaron una serie de cadenas impugnativas y en cumplimiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes , fueron emitidos diversos acuerdos por parte de este Consejo General en los que medularmente se reponían los plazos y se establecían directrices dentro del procedimiento de refrendo.
- 7.
- VI. En fecha quince de enero de dos mil veinte, en sesión extraordinaria fue aprobada por el Consejo General la *'RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE REFRENDO DEL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA "VOCES HIDROCÁLIDAS"*, identificada con la clave CG-R-01/2020.
- 8.
- VII. En sesión ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado con la clave CG-A-10/2020, el Reglamento de las Asociaciones Políticas Estatales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁴, que en su artículo transitorio Segundo, estableció que la Asociación Política Estatal "Voces Hidrocálidas" deberá cumplir con su refrendo a más tardar a los tres años posteriores a la aprobación de la resolución CG-R-01/2020.
- 9.
- VIII. Mediante el oficio número IEE/SE/1159/2022, de fecha siete de abril de dos mil veintidós, el secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto, solicitó el apoyo institucional al Consejo Auxiliar del Notariado del Estado de Aguascalientes, para que brindará las facilidades necesarias a la a la asociación "VH", para dar fe en la Asamblea General para el refrendo de su registro y con ello pudiera dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 59, penúltimo párrafo del Código, y segundo transitorio del Reglamento.
- 10.
- IX. En la misma fecha señalada en el resultando inmediato anterior, se envió el oficio IEE/SE/1160/2022, al ciudadano Tomás Rangel Altamira, en su calidad de presidente de la asociación política estatal "VH", mediante el cual se le recordó la serie de etapas y plazos a los cuales se debería ajustar su procedimiento de refrendo, atendiendo a lo establecido en el propio Reglamento y en la resolución CG-R-01/2020.

² En lo sucesivo el "Código".

³ En lo sucesivo "VH".

⁴ En lo subsecuente el "Reglamento".

11.
X. El día once de abril de dos mil veintidós, fue enviado por parte del secretario ejecutivo, el oficio IEE/SE/1178/2022 dirigido al presidente de la Asociación Política Estatal "VH", en el cual hace de su conocimiento respecto del oficio IEE/SE/1159/2023, referido en el resultando **VIII** de la presente resolución.
12.
XI. En fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, fue recibido en la Oficialía de partes de este Instituto, un escrito signado por el ciudadano Tomás Rangel Altamira, en su calidad de presidente de la asociación política estatal "VH", mediante el cual manifiesta su intención de celebrar la asamblea general de refrendo de la asociación que preside, el día ocho de enero de dos mil veintitrés en la Plaza del Mueble ubicada en Paseo de los Chichahuales, Col. Deportivo en Jesús María, Aguascalientes, señalando como hora de inicio de registro de las y los asociados a las 10:00 a.m., además de mencionar que el notario público 49 del Estado de Aguascalientes, Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, los acompañaría en la celebración de dicha asamblea.
13.
XII. En fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, fue presentado un escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el presidente de la asociación política estatal "VH", en el cual señala que la hora de inicio de registro de las y los asociados sería a las 09:30 a.m. del día señalado en el resultando anterior.
14.
XIII. El día cinco de enero de dos mil veintitrés, el secretario ejecutivo de este Consejo General, envió el oficio identificado con la clave IEE/SE/008/2023, dirigido al licenciado José Luis Serna de Lara, notario público número 14 del Estado, en su calidad de presidente del Consejo Auxiliar del Notariado del Estado de Aguascalientes, en el que solicitó prestara auxilio y realizara las gestiones necesarias a fin de que el notario público 49 del Estado de Aguascalientes, Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, acudiera a dar fe a la celebración de la Asamblea General de la asociación política estatal "VH".
15.
XIV. En respuesta al oficio mencionado en el resultando inmediato anterior, en fecha seis de enero de dos mil veintitrés, fue presentado un escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el licenciado José Luis Serna de Lara, notario público número 14 del Estado, en su carácter de presidente del Consejo Auxiliar del Notariado del Estado de Aguascalientes, en el que señaló que el notario público 49 del Estado de Aguascalientes, Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, se comprometió asistir en el lugar fecha y hora señalada en la asamblea de mérito.
16.
XV. Mediante el oficio IEE/SE/009/2023 de fecha ocho de enero de dos mil veintitrés, dirigido al Lic. Tomás Rangel Altamira, presidente de la asociación política estatal "VH" el secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto, informa de las y los funcionarios públicos designados para asistir a la asamblea referida en los resultandos **XI** y **XII** de la presente resolución, llevando a cabo las actividades señaladas en el artículo 59, penúltimo párrafo del Código y 40, primer párrafo del Reglamento.
17.
XVI. El día ocho de enero de dos mil veintitrés, en el domicilio conocido como "Plaza del Mueble", se llevó a cabo la Asamblea General de refrendo de la asociación política estatal "VH", en la que se nombraron a sus delegados y delegadas municipales, así como a diversos integrantes dentro de la asociación, y a su vez se eligió y tomó protesta el nuevo presidente de la asociación, el ciudadano José Antonio Arámbula López. Además de que se incluyeron y aceptaron nuevos asociados y asociadas, registrándose al menos setecientas personas. Con posterioridad, fue levantada la razón de diligencia respectiva por parte de la persona comisionada, y, mediante el oficio IEE/SE/0026/2023, notificó a la Asociación Política Estatal en comento, el plazo para la presentación de la solicitud del refrendo de su registro.
18.
XVII. En fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por el ciudadano Tomás Rangel Altamira, en su calidad de otrora presidente de la asociación política estatal "VH", así como el presidente de dicha asociación el ciudadano José Antonio Arámbula López, mediante el cual solicitaron el refrendo del registro de la asociación antes referida, adjuntando diversa documentación.
19.
XVIII. En la misma fecha referida en el resultando inmediato anterior, el ciudadano José Antonio Arámbula López presidente de la Asociación Política Estatal "VH", presentó un escrito solicitando que se les tuviera por acreditados y registrados los nombramientos efectuados en la asamblea de fecha ocho de enero de dos mil veintitrés.
20.
XIX. El día seis de marzo de dos mil veintitrés, el secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto, entregó a "VH" el "INFORME INICIAL DE INCONSISTENCIAS" mediante oficio número

- IEE/SE/0394/2023, para efecto de que dicha asociación subsanara diversas omisiones encontradas en la documentación que fuera presentada en la solicitud mencionada en el resultando **XVII**.
21.
XX. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se presentó un escrito signado por el presidente de la Asociación Política Estatal "VH", ciudadano José Antonio Arámbula López, mediante el cual solicitó la disposición de la documentación anexa a la solicitud de refrendo, a efecto de subsanar algunos de los requerimientos recaídos mediante oficio IEE/SE/0394/2023.
22.
XXI. En la misma fecha referida en el resultando inmediato anterior, el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", dio respuesta al requerimiento que le fuera formulado por esta autoridad electoral, señalado en el resultando **XIX** de la presente resolución.
23.
XXII. El día diez de abril del presente año, mediante oficio IEE/SE/0670/2023, se informó al presidente de la Asociación "VH", que en virtud de que solamente se tenía registrada ante este Instituto la asociación política estatal "VH", misma que él presidía, no se daba el supuesto de verificar duplicidades de las personas afiliadas a otras asociaciones políticas estatales.
24.
XXIII. El día once de abril de dos mil veintitrés, el secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto, solicitó mediante el oficio número IEE/SE/0661/2023, al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, encargado de despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, informara si las personas que manifestaron su apoyo en la asamblea celebrada en fecha ocho de enero de dos mil veintitrés en favor de "VH", se encontraban o no registradas dentro del Padrón Electoral correspondiente al Estado de Aguascalientes, así como la vigencia de las mil seiscientos dieciséis credenciales para votar, con las que pretendía dar cumplimiento la Asociación "VH" a la prevención recaída en el oficio IEE/SE/0394/2023.
25.
XXIV. En fecha tres de mayo del presente año, se recibió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/163/2023, con el resultado de la compulsa efectuada por el Instituto Nacional Electoral, en respuesta al oficio IEE/SE/0661/2023, señalado en el resultando **XXIII** de la presente resolución, dicha información adquirió el carácter de "DICTAMEN PRELIMINAR", y del mismo se desprendió que: ciento veintiséis claves de elector no fueron encontradas en el padrón, siete se encontraban dadas de baja, veintitrés no estaban vigentes, y mil seiscientos dieciséis sí se encontraron en el padrón electoral correspondiente al estado de Aguascalientes con fecha de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
26.
XXV. En fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, fue enviado el oficio IEE/SE/0729/2023 a la Asociación Política Estatal "VH", mediante el cual se le remitió la información referida en el resultando inmediato anterior, con el carácter de dictamen preliminar.
27.
XXVI. El día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, fue recibido en la Oficialía de partes de este Instituto un escrito signado por el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de Asociación Política Estatal "VH", mediante el cual, conforme a su garantía de audiencia, realizó diversas manifestaciones respecto de la información notificada mediante el oficio IEE/SE/0729/2023.
28.
XXVII. En fecha dieciocho de mayo del año actual, fue enviado el oficio IEE/SE/1105/2023, al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, encargado de despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que realizará la verificación, respecto de si se encontraban o no registradas dentro del Padrón Electoral correspondiente al Estado de Aguascalientes diecinueve personas aludidas en las manifestaciones expuestas por "VH", así como la vigencia de las diecinueve credenciales para votar solicitadas.
29.
XXVIII. El día veinticuatro de mayo del presente año, se recibió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/185/20223 (sic), con el resultado de la compulsa efectuada por el Instituto Nacional Electoral, en respuesta al oficio IEE/SE/1105/2023, señalado en el resultando inmediato anterior, del cual se desprendió que: una clave no estaba vigente y dieciocho sí se encontraron en el padrón electoral correspondiente al estado de Aguascalientes con fecha de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
30.
XXIX. En fecha seis de junio de dos mil veintitrés, es decir, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la recepción del oficio mencionado en el resultando inmediato anterior, el secretario ejecutivo de este Consejo General remitió el memorando número 2023.SE-053 a la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto, mediante el cual remitió el proyecto de resolución con el que se

atiende la solicitud de refrendo del registro de la Asociación Política Estatal "VH", con el objetivo de que el Consejo General resuelva lo conducente en cumplimiento al artículo 24 del Reglamento.

CONSIDERANDOS:

31.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 66, párrafo primero del Código, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la imparcialidad, la independencia, la legalidad, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y la perspectiva de género.

32.

SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local y 69, párrafo primero del Código, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

TERCERO. COMPETENCIA. Los artículos 59, penúltimo párrafo del Código, y 27 fracción XVI del Reglamento, establecen la obligación de las asociaciones políticas estatales registradas ante el Instituto, de refrendar su registro cada tres años, ante este Consejo General, en las mismas condiciones de su registro inicial, mediante la ratificación que acuerden sus miembros en la celebración de asamblea general de la asociación ante la o el notario público, y en la que participe un representante del Instituto. Además, el artículo segundo transitorio del Reglamento, establece que la Asociación Política Estatal "VH" deberá cumplir con su refrendo a más tardar a los tres años posteriores a la aprobación del último refrendo, siendo este aprobado mediante resolución CG-R-01/2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, por lo que tomando en cuenta el plazo aludido de tres años para refrendar su registro, el mismo vence el quince de enero de dos mil veintitrés.

33.

Ahora bien, el artículo 38 del Reglamento, refiere que la asociación interesada en obtener el refrendo de su registro deberá celebrar la Asamblea General para dicho efecto, dentro de los seis meses previos al vencimiento del plazo de tres años otorgado, siendo este el quince de enero de dos mil veintitrés, por lo que si en fecha ocho de enero de dos mil veintitrés fue celebrada su asamblea general para el refrendo de su registro, es que esta autoridad encuentra que está dentro del tiempo y forma para aprobar la presente solicitud.

34.

Por lo anterior, el secretario ejecutivo, por medio del memorándum 2023,SE-053, remitió en fecha seis de junio del presente año a la consejera presidenta de este Consejo General el proyecto de resolución que nos ocupa, a efecto de que dentro de los diez días hábiles siguientes se sometiera a consideración de sus integrantes por tanto, dicho plazo, vence el día veinte de junio de dos mil veintitrés, y a la fecha de la presente sesión, siendo el quince de junio de dos mil veintitrés, es que nos encontramos dentro de los términos establecidos en el Reglamento, de forma específica en su artículo 24.

35.

Robustece lo anterior, lo establecido en el artículo 75 en sus fracciones XX y XXX del Código, el cual estipula que el Consejo General del Instituto cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código antes referido; y las demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas en el ordenamiento electoral local. Derivado de todo lo anterior, este Consejo General resulta competente para conocer y emitir la presente resolución, toda vez que como se señaló con anterioridad, la materia de la misma atiende a la solicitud de refrendo del registro de una de las Asociaciones Políticas estatales, para el caso concreto de "VH".

36.

CUARTO. PROCEDIMIENTO DE REFRENDO DE REGISTRO. Resulta conveniente precisar como punto de partida que en razón al artículo 59 penúltimo párrafo, así como los artículos 27, fracción XVI y segundo transitorio del Reglamento, "VH" tiene la obligación de las asociaciones políticas estatales de refrendar su

registro cada tres años, por tanto se toma como fecha de partida la aprobación del último refrendo siendo el quince de enero de dos mil veinte conforme a la resolución CG-R-01/2020, bajo esta misma línea concatenado con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento que refiere que la Asamblea General, se deberá celebrar dentro de los seis meses previos al vencimiento del plazo, esto es, dentro de los seis meses anteriores al quince de enero de dos mil veintitrés, en virtud de ello, toda vez que la celebración de la asamblea se celebró en fecha ocho de enero de dos mil veintitrés, resulta que en lo que hace a dicha imposición "VH" dio cumplimiento con los preceptos antes indicados, como se detallará en la tabla que en el presente considerando se inserta.

37.

En virtud del Título Cuarto del Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos del 18 al 24 del citado ordenamiento, se muestra la serie de pasos que fueron llevados a cabo en el procedimiento de refrendo del registro de la Asociación Política Estatal "VH".

38.

Como parte de los actos preparatorios para el refrendo de registro, este Instituto, por conducto del secretario ejecutivo del Consejo General, giró el oficio IEE/SE/1159/2022, en fecha siete de abril de dos mil veintidós, en entonces presidente del Consejo Auxiliar del Notariado del Estado de Aguascalientes, licenciado Xavier González Fisher, en el cual solicitó el apoyo institucional a dicho Consejo, a efecto de que se brindaran las facilidades necesarias para que la Asociación "VH", eligiera la Notaría Pública para dar fe de la Asamblea General para el refrendo de su registro y con ello pudiera dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 59, penúltimo párrafo del Código, 7°, 38 y segundo transitorio del Reglamento, informando de dicha remisión a "VH".

39.

Posterior a ello, dentro de dichos actos preparatorios, se envió el oficio IEE/SE/1160/2022, al que en ese momento fuera presidente de "VH", el ciudadano Tomás Rangel Altamira, en el que se le comunicó que una vez que su último refrendo de registro fue aprobado por medio de la resolución CG-R- 01/2020, en fecha quince enero de dos mil veinte, a partir de dicha fecha corría el plazo de tres años, de conformidad a los artículos 59, penúltimo párrafo del Código y segundo transitorio del Reglamento, así mismo se informó respecto de los documentos necesarios para obtener el refrendo de registro de mérito. De igual manera, se le informó que en razón al artículo 38 del Reglamento, debía celebrar su Asamblea General para el refrendo de su registro, dentro de los seis meses previos al vencimiento del plazo de los tres años.

40.

En suma, a lo anterior, se inserta la siguiente tabla a efecto de detallar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos del 18 al 24 y los Capítulos del III al VIII del Título Cuarto del Reglamento:

41.

Fundamento	Obligación de la Asociación Política Estatal "VH" y de las autoridades electorales.	Cumplimiento	Documentación comprobatoria
Artículo 37 del Reglamento	<p>- La asociación política estatal, presentará ante la Secretaría Ejecutiva, un escrito mediante el cual informe la fecha, hora y lugar de la celebración de la Asamblea General (en adelante Asamblea) para el refrendo de su registro con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas previas a dicha celebración, la que deberá llevarse a cabo ante Notaría o Notario Público, o en su caso mediante una diligencia de Oficialía Electoral que solicite en el mismo escrito, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.</p>	<p>Como se desprende del sello de recepción del escrito signado por el ciudadano Tomás Rangel Altamira, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", en el que hace del conocimiento de este Instituto, que se llevaría a cabo la celebración de la Asamblea a las diez horas con cero minutos (10:00 hrs.) del día ocho de enero de dos mil veintitrés, señalando al notario público 49 del Estado de Aguascalientes, Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, quien daría fe de la celebración de dicha asamblea; por lo anterior se deduce que el escrito en comento presentado en tiempo y forma, toda vez que se presentó en fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, resultando la presentación por un periodo mayor a cuarenta y ocho horas de anticipación.</p> <p>Posteriormente, presento un escrito el presidente de "VH" en el que señalo el cambio de la hora de la celebración de la Asamblea, siendo a las nueve horas con treinta minutos (09:30), dicho escrito fue recibido en la Oficialía de</p>	<p>1. Escritos signados por el Lic. Tomás Rangel Altamira, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", recibidos en fechas veinte de diciembre de dos mil veintidós y cinco de enero de dos mil veintitrés.</p>

		<p>Partes a las catorce horas con treinta y seis minutos, del cinco de enero de dos mil veintitrés, encontrándose de igual forma la presentación de dicho escrito, con más de cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.</p>	
<p>Artículo 40 del Reglamento</p>	<p>- Una vez recibido el escrito por parte de la asociación, en el que manifieste los datos respecto de la celebración de la Asamblea, la Secretaría Ejecutiva deberá girar de forma inmediata oficio, a través del cual solicitará el apoyo institucional de la Presidencia del Consejo Auxiliar del Notariado del Estado de Aguascalientes, para que preste el auxilio y realice las gestiones necesarias para que la o el notario público que para tales efectos eligió la asociación acuda a dar fe de la celebración de la Asamblea para el refrendo de su registro.</p>	<p>El día cinco de enero de dos mil veintitrés, el secretario ejecutivo de este Consejo General, envió el oficio identificado con la clave IEE/SE/008/2023, dirigido al licenciado José Luis Serna de Lara, notario público número 14 del Estado, en su calidad de presidente del Consejo Auxiliar del Notariado del Estado de Aguascalientes, para que preste el auxilio y realizará las gestiones necesarias a fin de que el notario público 49 del Estado de Aguascalientes, Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, acudiera a dar fe a la celebración de la asamblea de la Asociación Política Estatal "VH".</p> <p>En fecha seis de enero de dos mil veintitrés, fue presentado en la Oficialía de partes de este Instituto, un escrito signado por el licenciado José Luis Serna de Lara, notario público número 14 del Estado, en su carácter de presidente del Consejo Auxiliar del Notariado del Estado de Aguascalientes, en el cual señala la comunicación que se tuvo con el notario público 49 del Estado de Aguascalientes, Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, y él mismo se comprometió a asistir al lugar fecha y hora de la Asamblea.</p>	<p>1. Oficio IEE/SE/008/2023, signado por el secretario ejecutivo de este Consejo General el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés.</p> <p>1. Escrito signado por el licenciado José Luis Serna de Lara, notario público número 14 del Estado, en su calidad de presidente del Consejo Auxiliar del Notariado del Estado de Aguascalientes, presentado en la Oficialía de Partes el día seis de enero de dos mil veintitrés.</p>
<p>Artículo 40 del Reglamento</p>	<p>- El Instituto a través de su Secretaría Ejecutiva designará a las y los funcionarios públicos que estime pertinentes, para que asistan a la celebración de la Asamblea, de entre los cuales designará a una o un Comisionado y sus asistentes. Realizado lo anterior, mediante oficio la Secretaría Ejecutiva comunicará la designación de las y los funcionarios a la representación legal, o la persona facultada por la asociación, antes del inicio de la Asamblea para el refrendo de su registro.</p>	<p>Por medio del oficio IEE/SE/009/2023, signado por el secretario ejecutivo de este Consejo, fueron designados a la persona comisionada, así como a las y los asistentes en la celebración de la Asamblea de "VH", mismo que les fuera notificado debidamente a cada uno de ellos y ellas, y por su parte dicho oficio fue entregado al Lic. Tomás Rangel Altamira, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", antes de la celebración de la Asamblea, en concreto el día ocho de enero de dos mil veintitrés a las nueve horas con quince minutos (09:15).</p>	<p>1. Oficio IEE/SE/009/2023, signado por el secretario ejecutivo de este Consejo General el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, de fecha ocho de enero de dos mil veintitrés.</p>
<p>Artículos 38 y segundo transitorio del Reglamento, así como la resolución con clave CG-R-01/2020.</p>	<p>- Las asociaciones políticas deberán refrendar su registro cada tres años, ante el Consejo General de este Instituto. - La Asociación deberá celebrar la Asamblea General para dicho efecto, dentro de los seis meses previos al vencimiento del plazo de tres años otorgado por el Código.</p>	<p>Toda vez que en razón a la resolución CG-R-01/2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte fue aprobado el refrendo de su registro de la Asociación, el plazo de tres años culminaba en fecha quince de enero de dos mil veintitrés, por lo que ello concatenado con el artículo 38 del Reglamento, "VH" tenía hasta el quince de enero de dos mil veintitrés para la celebración de la Asamblea de refrendo, hecho que sí sucedió en tiempo, pues la Asamblea fue celebrada en fecha ocho de enero</p>	<p>1. Razón de diligencia de fecha ocho de enero de dos mil veintitrés, signada por la ciudadana Iseidi Yamileth Romo García, funcionaria comisionada de la Asamblea. 2. Copia certificada del acta de protocolización de la fe de hechos, realizada por el Doctor Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, Notario Público Supernumerario adscrito, en ejercicio de la Notaría Pública 49 del Estado de Aguascalientes (escritura 12,163 volumen CXCIV) de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés.</p>

<p>Artículos 10 y 39 del Reglamento</p>	<p>- El lugar donde pretenda celebrar la Asamblea General para el refrendo de su registro deberá cumplir con las siguientes características:</p> <p>I. La capacidad del lugar deberá ser adecuada, considerando el número de asistentes a la Asamblea, así como las y los responsables de la organización de esta, el personal designado por la o el notario público y las y los funcionarios públicos designados por parte del Instituto para acudir a la misma.</p> <p>II. El lugar deberá ser cerrado, tener de preferencia una sola puerta de acceso y contar con baños para las y los asistentes, así mismo deberá contar con la ventilación adecuada. Lo anterior, para facilitar el control de la asistencia, así como para otorgarles a las y los asistentes las condiciones mínimas de bienestar que les permitan permanecer y participar en el desarrollo de la Asamblea.</p> <p>III. Deberá contar con el espacio necesario para la instalación de la mesa de registro de la o el notario público y con el presidium en la que se desarrollará la Asamblea.</p> <p>IV. Deberá contar con energía eléctrica, el mobiliario necesario, es decir, mesas y sillas para las y los asistentes a la Asamblea, las y los responsables de la organización de la misma, el personal designado por la o el notario público y las y los funcionarios públicos designados por parte del Instituto para asistir a la misma.</p>	<p>de dos mil veintitrés, es decir siete días antes de que feneciera el plazo.</p> <p>Como se desprende de la razón levantada en fecha ocho de enero de dos mil veintitrés, y las fotografías adjuntas a la misma, el personal comisionado a la Asamblea constató que las especificaciones requeridas fueron cumplidas, pues en el inmueble donde se realizó el evento, conocido como "Plaza del Mueble", se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el lugar contaba la capacidad y espacio suficiente para ingresar a las personas requeridas, así como las y los responsables de la organización de esta, el personal designado por el notario público y las y los funcionarios públicos designados por parte del Instituto. - El lugar era cerrado, tenía una sola puerta de acceso habilitada, además de un estacionamiento exclusivo del lugar, a su vez contaba con la ventilación adecuada. Lo anterior facilitaba el control de asistencia y les otorgaba a las personas asistentes las condiciones mínimas de bienestar y seguridad en su permanencia. - Por su parte, el lugar contaba con el espacio suficiente para la instalación de las mesas de registro del notario público y el personal del instituto, así como el presidium en la que se desarrolló la Asamblea. - Contaba con energía eléctrica el lugar, con el mobiliario necesario (mesas y sillas) para las personas asistentes, las y los responsables de la organización de la misma, el personal designado por el notario público y las y los funcionarios públicos designados por el Instituto. 	<p>1. Razón de diligencia de fecha ocho de enero de dos mil veintitrés, signada por la ciudadana Iseidi Yamileth Romo García, funcionaria comisionada de la Asamblea.</p>
<p>Artículos 12, fracciones I y II y 41 del Reglamento</p>	<p>- De manera exclusiva el o la Comisionada tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Ser el enlace del Instituto y representante de la Secretaría Ejecutiva ante las y los organizadores de la Asamblea de Registro y la o el Notario Público;</p> <p>b) Certificar en un término de noventa minutos la imposibilidad por parte de sus organizadores de celebrar la Asamblea de Registro, contados a partir de la hora acordada por la asociación en el escrito mediante el cual informó al Instituto de la celebración de la misma; y</p> <p>c) Certificar la imposibilidad de celebrar la Asamblea de Registro por no cumplir</p>	<p>Como se desprende de la razón levantada en fecha ocho de enero de dos mil veintitrés, así como del contenido del acta de protocolización de la fe de hechos, realizada por el Notario Público Supernumerario 49 del Estado de Aguascalientes, la comisionada realizó las actividades señaladas durante los actos previos y en la celebración de la Asamblea.</p> <p>Por tal motivo, y al sí haberse celebrado la Asamblea, los incisos b) y c) no se actualizaron.</p>	<p>1. Razón de diligencia de fecha ocho de enero de dos mil veintitrés, signada por la ciudadana Iseidi Yamileth Romo García, funcionaria comisionada de la Asamblea.</p> <p>2. Copia certificada del acta de protocolización de la fe de hechos, realizada por el Doctor Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, Notario Público Supernumerario adscrito, en ejercicio de la Notaría Pública 49 del Estado de Aguascalientes (escritura 12,163 volumen CXCIV) de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés.</p>

	<p>el lugar con las características señaladas en el Reglamento, así como por no existir el orden necesario o las condiciones de seguridad mínimas para dicho efecto.</p> <p>d) Verificar que la Asamblea se conduzca con orden;</p> <p>e) Apoyar a la o al Notario Público en el control de las y los asistentes;</p> <p>f) Auxiliar con el llamado para la intervención de la fuerza pública, en el caso de suscitarse un incidente o perderse el orden; e</p> <p>g) Informar a las y los asistentes a la Asamblea sobre la actividad que se está realizando.</p>		
<p>Artículos 12, fracción II y 41, del Reglamento</p>	<p>- De manera general la o el Comisionado y sus Asistentes tendrán las siguientes funciones:</p> <p>a) Verificar que la Asamblea se conduzca con orden;</p> <p>b) Apoyar a la o al Notario Público en el control de las y los asistentes;</p> <p>c) Auxiliar con el llamado para la intervención de la fuerza pública, en el caso de suscitarse un incidente o perderse el orden; e</p> <p>d) Informar a las y los asistentes a la Asamblea sobre la actividad que se está realizando.</p>	<p>Como se desprende de la razón levantada en fecha ocho de enero de dos mil veintitrés, así como del contenido del acta de protocolización de la fe de hechos, realizada por el Notario Público Supernumerario 49 del Estado de Aguascalientes, el personal comisionado realizó las actividades señaladas durante los actos previos y en la celebración de la Asamblea.</p>	<p>1. Razón de diligencia de fecha ocho de enero de dos mil veintitrés, signada por la ciudadana Iseidi Yamileth Romo García, funcionaria comisionada de la Asamblea.</p> <p>2. Copia certificada del acta de protocolización de la fe de hechos, realizada por el Doctor Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, Notario Público Supernumerario adscrito, en ejercicio de la Notaría Pública 49 del Estado de Aguascalientes (escritura 12,163 volumen CXCV), de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés.</p>
<p>Artículo 51, párrafo primero del Reglamento</p>	<p>- Una vez celebrada la Asamblea, la asociación contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración de la misma, para presentar ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la solicitud por escrito del refrendo de su registro como Asociación Política Estatal, anexando para tal efecto los documentos que acrediten que continúa cumpliendo con los requisitos de su registro inicial, los cuales en las filas subsecuentes se detallarán, de forma pormenorizada.</p>	<p>A manera de recordatorio, y una vez celebrada la Asamblea la persona comisionada, para llevar a cabo la Asamblea, Lic Iseidi Yamileth Romo García, notificó mediante el oficio IEE/SE/0026/2023 el plazo para la presentación de la solicitud de refrendo de su registro como Asociación Política Estatal, el cual corrió del nueve de enero de dos mil veintitrés al tres de febrero de dos mil veintitrés.</p> <p>De modo que, mediante escrito signado por el ciudadano Tomás Rangel Altamira, en su calidad de otrora presidente de la Asociación Política Estatal "VH", así como el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su carácter de presidente de dicha asociación, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés presentaron un escrito ante este Instituto solicitando el refrendo de su registro, al cual acompañaron diversa documentación, que en la fila subsecuente se describirá. Por lo que la solicitud fue presentada en tiempo, es decir, en el último día de los veinte días otorgados.</p>	<p>1. Oficio IEE/SE/0026/2023 signado por la persona comisionada, para llevar a cabo la Asamblea, Lic Iseidi Yamileth Romo García, de fecha ocho de enero de dos mil veintitrés.</p> <p>2. Escrito signado por el ciudadano Tomás Rangel Altamira, en su calidad de otrora presidente de la Asociación Política Estatal "VH", así como el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su carácter de presidente de "VH", de fecha de presentación tres de febrero de dos mil veintitrés.</p>
<p>Artículo 18 del Reglamento.</p>	<p>- La solicitud de registro deberá entregarse en la Oficialía de Partes del Instituto. En este caso, el personal del Instituto procederá de la forma siguiente:</p> <p>I. Recibirá la solicitud de registro, misma que deberá estar acompañada de la documentación descrita en el artículo 16 del Reglamento, verificando que todos y cada uno de los documentos que se mencionan en la solicitud sean entregados,</p>	<p>Una vez recibido el escrito en el que solicitaban el refrendo de registro de "VH", el mismo fue recepcionado en Oficialía de Partes, describiendo cada uno de los anexos, posteriormente se introdujo en un sobre sellado la solicitud de refrendo así como documentación adjunta a la misma, la cual se describió en una hoja colocada en la parte exterior del sobre, además fue sellado y firmado por "VH" a través del ciudadano Tomás Rangel Altamira parte de "VH", y a su</p>	<p>1. Escrito de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés signado por el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", así como el otrora presidente Tomás Rangel Altamira, del cual se desprende del sello de recepción la documentación adjunta.</p> <p>2. Sobre firmado por el ciudadano Tomás Rangel Altamira, y a su vez por parte de este Instituto, la asistente de Oficialía de partes la ciudadana Michelle</p>

	<p>relacionándolos en el acuse de recibo correspondiente;</p> <p>II. Contará la documentación soporte de la solicitud, la cual será introducida en un sobre mismo que deberá ser sellado y firmado por el o la solicitante y el personal del Instituto quien reciba, para quedar en custodia de este último;</p> <p>III. Las copias simples de todos y cada uno de los documentos con que se hayan acreditado las personas asociadas en la Asamblea serán depositadas tantas cajas sean necesarias, las cuales deberán sellarse y firmarse por el o la solicitante y la o el Asistente de Oficialía de Partes del Instituto; y</p> <p>IV. El personal del Instituto quien reciba la documentación entregará al o la solicitante el acuse de recibo de la solicitud y de sus anexos.</p>	<p>vez por parte de este Instituto firmó la asistente de Oficialía de partes, la ciudadana Michelle Chousal Huacuja. Toda vez que las credenciales para votar, se encontraban perforadas y agrupadas en tres carpetas, se dejó constancia al exterior de cada una de ellas del número de copias simples que las conformaban, firmando por parte de "VH", el ciudadano Tomás Rangel Altamira, y a su vez por parte de este Instituto la asistente de Oficialía de partes la ciudadana Michelle Chousal Huacuja.</p> <p>De la documentación recibida se le emitió el acuse de recibido correspondiente a "VH".</p>	<p>Chousal Huacuja, en el cual se detalla la información adjunta.</p> <p>3. M</p>
<p>Artículo 51, fracción I del Reglamento</p>	<p>- La solicitud de refrendo del registro deberá acompañar la siguiente documentación:</p> <p>Original o copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante Notaría Pública, en la que conste la existencia legal, así como la estructura orgánica y funcional de la asociación, en términos del Código Civil del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>De la copia certificada de la Escritura Constitutiva se desprende la creación de la Asociación Civil en términos de los artículos 2543 al 2547 y del 2549 al 2561 del Código Civil del Estado de Aguascalientes vigente al mes de junio del año dos mil cinco⁵, fecha de constitución de la respectiva asociación civil "VH"; señalando sus aspectos generales y básicos como: domicilio, nacionalidad, duración, objeto, patrimonio, los órganos de dirección o estructura orgánica (siendo estos la Asamblea General, quien ocupe la presidencia, referenciando además las Comisiones de Trabajo: de Finanzas, la Coordinadora y la de Organización) así como las funciones de cada integrante y la forma de su representación.</p>	<p>1. Copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva plasmada en la escritura número treinta y nueve mil seiscientos veintiocho (39,628), volumen seiscientos veintiocho (628) levantada ante la fe notarial de la licenciada María Cristina Amador Jiménez, Notaría Pública número 5 de los del Estado de Aguascalientes, de fecha dos de junio de dos mil cinco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el cinco de agosto de dos mil cinco.</p>
<p>Artículo 51, fracción II del Reglamento.</p>	<p>- La solicitud de refrendo del registro deberá acompañar la siguiente documentación:</p> <p>Original o copia certificada y copia simple de la documentación que acredite la celebración de la Asamblea para el refrendo de su registro, en caso de que la misma se hubiese celebrado con la intervención de Notaría o Notario Público; en caso de haberse solicitado la intervención de diligencia de Oficialía Electoral para la referida celebración, deberá presentar el original del Acta respectiva con sus anexos.</p>	<p>Del escrito signado por el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", así como el ciudadano Tomás Rangel Altamira, recibido en fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, se desprende que acompaña la copia certificada del acta de protocolización de la fe de hechos, realizada por el Doctor Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, Notario Público Supernumerario adscrito, en ejercicio de la Notaría Pública 49 del Estado de Aguascalientes dejando constancia de la celebración de la Asamblea en fecha ocho de enero de dos mil veintitrés.</p>	<p>1. Copia certificada y copia simple del acta de protocolización de la fe de hechos, realizada por el Doctor Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, Notario Público Supernumerario adscrito, en ejercicio de la Notaría Pública 49 del Estado de Aguascalientes escritura doce mil ciento sesenta y tres (12,163) volumen CXCIV, de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés.</p>
<p>Artículo 51, fracción III del Reglamento.</p>	<p>- La solicitud de refrendo del registro deberá acompañar la siguiente documentación:</p> <p>Copia simple de todos y cada uno de los documentos con que se hayan acreditado las personas asociadas en la Asamblea para el refrendo de su registro, únicamente en caso de que la misma se haya celebrado con la</p>	<p>Del escrito signado por el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", así como el ciudadano Tomás Rangel Altamira, recibido en fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, se desprende que acompaña mil seiscientos setenta y cuatro copias simples de</p>	<p>1. Tres carpetas que contienen mil seiscientos setenta y cuatro copias simples de credenciales para votar, remitiendo su contenido al encargado de despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, mediante oficio</p>

⁵ <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?IdOrd=2592&TPub=2+> (69/90).

<p>Artículo 51, fracción IV del Reglamento.</p>	<p>intervención de Notaría o Notario Público.</p> <p>- La solicitud de refrendo del registro deberá acompañar la siguiente documentación: Copia simple de la documentación que acredite conforme a sus estatutos o reglamentación interna que cuenta con un órgano directivo de carácter estatal; además, tener delegaciones en cuando menos el número de municipios de la Entidad requeridos para la obtención de su refrendo de su registro.</p>	<p>credenciales para votar, agrupadas en tres carpetas.</p> <p>Del escrito signado por el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", así como el ciudadano Tomás Rangel Altamira, recibido en fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, se desprende que acompaña la copia certificada del acta de protocolización de la fe de hechos, realizada por el Doctor Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, Notario Público Supernumerario adscrito, en ejercicio de la Notaría Pública 49 del Estado de Aguascalientes, de la cual se desprende la celebración de la Asamblea en fecha ocho de enero de dos mil veintitrés, así como dentro de sus puntos del orden del día se desahogaron el nombramiento de secretario de actas y escrutadores, la aceptación de nuevas personas asociadas, la propuesta de refrendo como asociación política estatal, la elección y toma de protesta del nuevo presidente, así como la toma de protesta del secretario, tesorero, responsable jurídico y personas delegadas.</p> <p>De modo que se advierte que existe un órgano directivo integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente estatal de "VH". - José Antonio Arámbula López. 2. Secretario. - Jesús Alejandro Vázquez Padilla. 3. Tesorero. - Luis Alejandro Rangel Magdaleno. 4. Responsable de Jurídico. - Tomás Rangel Altamira. <p>Además, se designó a las personas delegadas en los once municipios, integrados de la siguiente manera:</p> <p><u>Aguascalientes</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Georgina Tiscareño de Lira. 2. J. Jesús Aguilar Villegas. <p><u>Asientos</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marte Eduardo Robles Sandoval Cosío <p><u>Calvillo</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alfredo Verdín Alba. 2. Dulce Teresita Salazar Martínez. <p><u>El Llano</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Victor Mendoza Márquez. <p><u>Jesús María</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Felipe de Jesús Loza Muñoz. 2. Laura Patricia Ponce Luna. <p><u>Pabellón de Arteaga</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edith Hornedo Romo. <p><u>Rincón de Romos</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manuel Velázquez de Lira. <p><u>San Francisco de los Romo</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rocío de Santos Velasco. 2. Rosa Ycela Arias Villegas. <p><u>San José de Gracia</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sergio de Luna Martínez. <p><u>Tepezalá</u></p>	<p>IEE/SE/1105/2023, suscrito por el secretario ejecutivo de este Instituto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada y copia simple del acta de protocolización de la fe de hechos, realizada por el Doctor Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, Notario Público Supernumerario adscrito, en ejercicio de la Notaría Pública 49 del Estado de Aguascalientes escritura doce mil ciento sesenta y tres (12,163) volumen CXCIV, de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés. 2. Escritos de nombramientos otorgados por el otrora presidente Tomás Rangel Altamira, en favor del nuevo presidente, secretario, tesorero, responsable de jurídico, así como en favor de las personas delegadas en los once municipios.
---	---	--	--

		<p>1. Héctor Medina López.</p> <p>En virtud de lo anterior, se desprende de la copia certificada levantada ante la fe notarial del notario público 49, la integración del órgano directivo de "VH", así como de las personas delegadas en los once municipios del Estado.</p>	
<p>Artículo 51, fracción V del Reglamento.</p>	<p>- La solicitud de refrendo del registro deberá acompañar la siguiente documentación: Copia simple de la Declaración de Principios y Estatutos.</p>	<p>Del escrito signado por el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", así como el ciudadano Tomás Rangel Altamira, recibido en fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, se desprende que acompañan copia certificada del acta constitutiva plasmada en la escritura número treinta y nueve mil seiscientos veintiocho (39,628), volumen seiscientos veintiocho (628) levantada ante la fe notarial de la licenciada María Cristina Amador Jiménez, Notaria Pública número 5 de los del Estado de Aguascalientes, de fecha dos de junio de dos mil cinco, se desprende el establecimiento de los estatutos, así por su parte con la copia simple de la certificación a la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria plasmada en la escritura número dieciséis mil treinta y uno (16,031), volumen CCCXXV levantada ante la fe notarial de la licenciada Graciela González del Villar, Notario Público número 32 de los del Estado de Aguascalientes, de fecha quince de agosto de dos mil seis, se estableció dentro de sus puntos del orden del día la modificación de estatutos, así como la aprobación de sus principios.</p> <p>En tal virtud, la Asociación Política Estatal "VH", cuenta con su Declaración de Principios y Estatutos, plasmados en los documentos antes citados.</p>	<p>1. Copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva plasmada en la escritura número treinta y nueve mil seiscientos veintiocho (39,628), volumen seiscientos veintiocho (628) levantada ante la fe notarial de la licenciada María Cristina Amador Jiménez, Notaria Pública número 5 de los del Estado de Aguascalientes, de fecha dos de junio de dos mil cinco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el cinco de agosto de dos mil cinco.</p> <p>2. Copia simple de la certificación a la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de "VOCES HIDROCÁLIDAS, A.C.", plasmada en la escritura número dieciséis mil treinta y uno (16,031), volumen CCCXXV levantada ante la Licenciada Graciela González del Villar, Notario Público número 32 de los del Estado de Aguascalientes, de fecha quince de agosto de dos mil seis.</p>
<p>Artículo 51, fracción VI del Reglamento.</p>	<p>- La solicitud de refrendo del registro deberá acompañar la siguiente documentación: Deberá acompañar, de manera impresa y en Medios Informáticos la relación de sus personas asociadas, incluyendo su domicilio y clave de elector, únicamente en caso de que la misma se haya celebrado con la intervención de Notaria o Notario Público.</p>	<p>Del escrito signado por el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", así como el ciudadano Tomás Rangel Altamira, en su calidad de otrora presidente, se desprende que acompañan la relación impresa de la cual se deriva el folio, el nombre completo, el domicilio, la clave de elector, el código postal, el municipio así como la sección electoral de las personas registradas en la Asamblea, la cual a su vez guarda relación con la tabla en Excel contenida en el CD-R, mismo que a su vez se anexó en el escrito de solicitud de "VH".</p>	<p>1. Relación impresa y CD-R, adjuntos al escrito signado por el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", así como el ciudadano Tomás Rangel Altamira, en su calidad de otrora presidente, presentado en fecha tres de febrero de dos mil veintitrés.</p>
<p>Artículos 59, párrafo penúltimo</p>	<p>- Contar con un mínimo de 700 (setecientos) asociados(as) que estén inscritos(as) en el Padrón</p>	<p>El ciudadano José Antonio Arámbula López, en su carácter de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", en</p>	<p>1. Copia certificada del acta de protocolización de la fe de hechos, realizada por el Doctor Jesús Guillermo</p>

<p>del Código, 22 y 23 párrafo primero del Reglamento, así como la resolución CG-R-017/06, aprobada el veinte de diciembre de dos mil seis por el Consejo General de este Instituto.</p>	<p>Electoral correspondiente al Estado de Aguascalientes, quienes se acreditarán mediante la celebración de la Asamblea ante Notaria o Notario Público del Estado, esto considerando que el artículo 59 en su penúltimo párrafo del Código señala que las asociaciones políticas deberán refrendar su registro cada 3 años, ante el Consejo General, en las mismas condiciones de su registro inicial, esto es bajo las mismas requisiciones derivadas de la resolución CG-R-017/06, robusteciendo lo anterior los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-REC-1317/2017.</p>	<p>conjunto con el otrora presidente de la asociación exhibieron mil seiscientos setenta y cuatro copias simples de las credenciales para votar, en su escrito de solicitud. Sin embargo, en razón de algunas omisiones por parte de la asociación política estatal "VH", este Instituto le realizó un requerimiento, que más adelante se detalla en el apartado correspondiente, el cual fue parcialmente cumplido.</p> <p>De modo que, de las mil seiscientos setenta y cuatro copias simples de las credenciales para votar presentadas, se restaron cincuenta y ocho registros que no cumplieron las especificaciones del requerimiento y por tanto solo se consideraron para validación mil seiscientos dieciséis registros.</p> <p>En razón de ello, fueron enviados aquellos mil seiscientos dieciséis registros válidos que cumplieron los requisitos establecidos en el procedimiento indicado, al Instituto Nacional Electoral a efecto de que revisara si se encontraban en el padrón electoral correspondiente al Estado de Aguascalientes, así como su vigencia, a lo que se informó mediante el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/163/2023, lo siguiente: mil cuatrocientos sesenta sí se encontraron en el padrón, ciento veintiséis claves de elector no fueron encontradas, veintitrés no estaban vigentes⁶, y siete se encontraban dadas de baja, dicha información fue tomada por esta autoridad con el carácter de dictamen preliminar, de conformidad al artículo 22 del Reglamento y fue notificada a "VH", mediante el oficio IEE/SE/0729/2023.</p> <p>Posterior a ello, en ejercicio de su garantía de audiencia "VH" realizó manifestaciones respecto de los datos arrojados por el instituto Nacional Electoral, en concreto de diecinueve registros.</p> <p>Dichas manifestaciones fueron remitidas al Instituto Nacional Electoral, por medio del oficio IEE/SE/1105/2023 y se solicitó a dicha autoridad si se encontraban en el padrón electoral correspondiente al Estado de Aguascalientes, así como la vigencia de las mismas, a lo que el citado Instituto Nacional Electoral, por medio del oficio INE/DERFE/STN/SPMR/185/20223 (sic) señaló que dieciocho claves de elector sí se encontraron en el padrón, y una de ellas no estaba vigente⁷.</p>	<p>Gutiérrez Ruiz Esparza, Notario Público Supernumerario adscrito, en ejercicio de la Notaría Pública 49 del Estado de Aguascalientes, plasmada en la escritura doce mil ciento sesenta y tres (12,163) volumen CXCIV, de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés.</p> <p>2. Oficio IEE/SE/0394/2023, de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual se previene a "VH".</p> <p>3. Escrito signado por el presidente de "VH" en el que da cumplimiento parcial a los requerimientos recaídos en el oficio IEE/SE/0394/2023, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.</p> <p>4. Copia certificada de la Escritura Aclaratoria del instrumento público notarial que contiene la Fe de Hechos de la Asamblea General, plasmada en la escritura doce mil doscientos cuarenta y ocho (12,248), volumen CXCVI levantada por el Doctor Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, Notario Público Supernumerario adscrito, en ejercicio de la Notaría Pública 49 del Estado de Aguascalientes, en fecha veintitrés de marzo del año actual.</p> <p>5. Oficio IEE/SE/0661/2023, enviado al encargado del despacho de la unidad técnica de vinculación solicitando verificación registral respecto de los mil seiscientos dieciséis registros válidos.</p> <p>6. Oficio INE/DERFE/STN/SPMR/163/2023, en el cual se remite la compulsa de la verificación registral, mismo que esta autoridad le da la calidad de dictamen preliminar.</p> <p>7. Oficio IEE/SE/0729/2023, mediante el cual se da vista a "VH" con la compulsa que se refiere el numeral anterior.</p> <p>8. Escrito en el que en ejercicio de su garantía de audiencia "VH", realiza manifestaciones de la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, recibido en fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>9. Oficio IEE/SE/1105/2023, enviado al encargado del despacho de la unidad técnica de vinculación, mediante el cual se remiten las manifestaciones de "VH" y se solicita verificación registral respecto de diecinueve registros.</p> <p>10. Oficio INE/DERFE/STN/SPMR/185/20223 (sic), en el cual se remite la compulsa de la verificación registral de diecinueve registros.</p>
--	---	---	---

⁶ Dichas identificaciones no se encontraban vigentes al momento de que manifestaron su deseo de asociarse en la asamblea general del refrendo de registro de "VH", considerando que las credenciales para votar son vigentes hasta el 31 de diciembre del año de vigencia.
⁷ Ibidem.

		<p>En conclusión, tomando en cuenta el dictamen preliminar y la última información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, derivada de las manifestaciones de la Asociación Política Estatal "VH" se obtiene como Dictamen final que:</p> <p>Mil cuatrocientos setenta y ocho sí se encontraron en el padrón, ciento siete claves de elector no fueron encontradas, veinticuatro no estaban vigentes⁸, y siete se encontraban dadas de baja.</p> <p>En consecuencia lógica, se supera el mínimo de setecientos asociados(as) solicitados.</p>	
<p>Artículos 19, fracciones I, II, y III y 54 del Reglamento.</p>	<p>- Recibida la documentación presentada por la asociación solicitante, se remitirá al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva o a la Dirección Jurídica del Instituto, para que realice las siguientes acciones:</p> <p>I. Integrará el expediente respectivo y enseguida procederá a realizar una revisión inicial a la solicitud de registro y sus anexos, para verificar que cumpla con los requisitos y la presentación de la documentación señalada en el artículo 16 del Reglamento.</p> <p>II. En un plazo de veinte días hábiles revisará que la información asentada en la documentación referida en la fracción II del artículo 16 del Reglamento coincida con los documentos con que se hayan acreditado las personas asociadas en la Asamblea General de Registro, así como con la lista de personas asociadas a la que hace referencia el artículo 16 fracción VI del Reglamento, para lo cual se levantará un "INFORME INICIAL DE INCONSISTENCIAS", señalando las diferencias que se observen, en su caso.</p>	<p>Una vez que se recibió la solicitud de refrendo por parte de la Asociación Política Estatal "VH" en fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección Jurídica en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, realizaron la revisión de la documentación pertinente iniciando a partir del día siete de febrero de dos mil veintitrés⁹, y concluyendo dentro de los veinte días hábiles otorgados para tal efecto, siendo en fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, en la misma fecha señalada el Secretario Ejecutivo del Instituto, giró el oficio IEE/SE/0394/2023, el cual contenía el Informe inicial de inconsistencias, al ciudadano José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de la citada asociación, para efecto de que subsanara dicha situación dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente de la notificación, partiendo entonces del día siete de marzo de dos mil veintidós y concluyendo el tres de abril de dos mil veintitrés.</p>	<p>1. Oficio IEE/SE/0394/2023 signado por el secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.</p>
<p>Artículos 19, fracción III, 20 y 54 del Reglamento.</p>	<p>- La asociación política estatal deberá dar cumplimiento con las omisiones detectadas en un plazo improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que presente la documentación o aclaraciones pertinentes.</p>	<p>En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, es decir, un día hábil antes de que venciera el plazo otorgado para atender la prevención realizada, el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su carácter de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", presentó un escrito con anexos cumpliendo en tiempo con el requerimiento formulado.</p> <p>Sin embargo, no subsanó la totalidad de las omisiones detectadas que fueron formuladas en el requerimiento notificado mediante el oficio IEE/SE/0394/2023, mismo que contenía el Informe inicial de inconsistencias, en razón de lo siguiente:</p>	<p>1. Escrito signado por el José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", con anexos, recibido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.</p> <p>2. Copia certificada de la Escritura Aclaratoria del instrumento público notarial que contiene la Fe de Hechos de la Asamblea General, plasmada en la escritura número doce mil doscientos cuarenta y ocho (12,248), volumen CXCVI levantada por el Doctor Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, Notario Público Supernumerario adscrito, en ejercicio de la Notaría Pública 49 del Estado de</p>

⁸ Ibidem.

⁹ Considerando que el día lunes seis de febrero de dos mil veintitrés, fue inhábil, en razón al Aniversario de la promulgación de la Constitución de 1917.

		<p>Referente al apartado A) de dicho oficio, no se realizó el acomodo en las carpetas, el acta aclaratoria, ni en la relación digital, de las (9) nueve personas que se le previno a efecto de que las reacomodarán en el municipio del cual se desprendía de sus credenciales para votar pertenecían a otro municipio diverso al que se les acomodó, en suma, "VH" en su escrito de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés señaló que no fue posible realizar el ajuste pues alteraría el orden ya establecido.</p> <p>En relación al apartado B) de dicho oficio, respecto de (15) quince personas no fueron corregidos correctamente sus nombres ya sea en el acta aclaratoria o en la relación digital, tomando como referencia las credenciales para votar.</p> <p>Referente al apartado C) de dicho oficio, (16) dieciséis registros, no fueron subsanados, toda vez que "VH" omitió acomodar conforme al orden de los apellidos, tal como se desprende de sus credenciales para votar, en suma, "VH" en su escrito de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés señaló que no fue posible realizar el ajuste pues alteraría el orden ya establecido.</p> <p>Respecto del apartado D), no fueron acomodadas (2) dos personas en las carpetas que contenían las copias simples, conforme al orden alfabético del primer apellido.</p> <p>En lo que hace al apartado F), (15) quince registros no fueron acomodados tomando en cuenta el primer apellido de las personas, en suma, "VH" en su escrito de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés señaló que no fue posible realizar el ajuste pues alteraría el orden ya establecido.</p> <p>Finalmente, en relación al apartado G), (1) una persona, no fue agregada en el acta de asamblea ni en el acta aclaratoria, por lo que no se tomó en cuenta, como registro válido.</p> <p>De modo que, tal como se dispuso en el oficio IEE/SE/0394/2023, en los párrafos antepenúltimo y penúltimo, toda vez que no dio cabal cumplimiento con 58 (cincuenta y ocho) registros, no fueron considerados como válidos y por tanto, no contaron para las siguientes etapas de revisión por parte del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>En consecuencia, de las mil seiscientos setenta y cuatro copias de las credenciales para votar presentadas, se restaron los cincuenta y ocho registros que no cumplieron las especificaciones del</p>	<p>Aguascalientes, en fecha veintitrés de marzo del año actual.</p> <p>3. CD-R, acompañado en el escrito signado por el José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de la Asociación Política Estatal "VH", recibido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.</p>
--	--	--	--

<p>Artículos 20 y 21, fracciones II y III del Reglamento.</p>	<p>- Una vez cumplimentadas las omisiones notificadas, o en caso de no haber existido ninguna, la Secretaría Ejecutiva dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo para la revisión inicial del cumplimiento de los requisitos, o en su defecto de la recepción del escrito mediante el cual la asociación responda al informe inicial de inconsistencias, procederá a realizar la verificación de las duplicidades de estas con los demás padrones de las Asociaciones Políticas Estatales con registro vigente para asegurarse de que ninguna Asociación Política Estatal tenga miembros que formen parte de otra similar.</p>	<p>requerimiento y por tanto solo se consideraron para validación mil seiscientos dieciséis registros.</p> <p>En fecha diez de abril de dos mil veintitrés, estando dentro del tiempo legal, siendo dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de "VH", de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés,¹⁰ el secretario ejecutivo de este Consejo General notificó al presidente de "VH" el oficio IEE/SE/0670/2023, mediante el cual se informó que en virtud de que solamente se tenía registrada ante este Instituto la asociación política estatal "VH", es que no era posible realizar el cotejo de las personas afiliadas con otras asociaciones políticas estatales, a efecto de verificar duplicidades entre las mismas.</p>	<p>1. Oficio IEE/SE/0670/2023 signado por el secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de fecha diez de abril de dos mil veintitrés.</p>
<p>Artículos 20 y 21, fracción I del Reglamento.</p>	<p>- La Secretaría Ejecutiva a efecto de verificar que se cumpla con la obligación de que las y los asociados se encuentren inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Estado de Aguascalientes, remitirá mediante oficio dentro del plazo de cinco días hábiles -contados a partir de la conclusión del plazo para la verificación del cumplimiento de los requisitos, o en su defecto de la recepción del escrito mediante el cual la Asociación subsane las omisiones detectadas-, el listado de las personas afiliadas en la Asamblea y las copias simples de todos y cada uno de los documentos con que se hayan acreditado los y las asistentes en la misma, al Instituto Nacional Electoral, solicitándole le informe si dichas personas, se encuentran o no registradas dentro del Padrón Electoral correspondiente al Estado de Aguascalientes.</p>	<p>En fecha once de abril de dos mil veintitrés, estando dentro del tiempo legal, siendo dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de "VH", de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés,¹¹ el secretario ejecutivo de este Consejo General remitió el oficio IEE/SE/0661/2023 tanto en físico como través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, encargado de despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, adjuntando la relación digital del listado de las personas afiliadas en la Asamblea y las copias simples de las credenciales para votar con que se acreditaron aquellos mil seiscientos dieciséis registros válidos que cumplieron los requisitos establecidos en el procedimiento indicado.</p> <p>En dicho oficio se solicitó información respecto a si dichas mil seiscientos dieciséis personas, se encontraban o no registradas dentro del Padrón Electoral correspondiente al Estado de Aguascalientes, así como la vigencia de las credenciales.</p>	<p>1. Oficio IEE/SE/0661/2023 signado por el secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de fecha once de abril de dos mil veintitrés.</p>
<p>Artículo 22 del Reglamento.</p>	<p>- Recibido el dictamen preliminar por parte del Instituto Nacional Electoral, se le notificará dicho documento a más tardar al día hábil siguiente al o la representante de la Asociación, lo anterior, para que en el término de 9 (nueve) días hábiles contados a partir del día en que se le efectúe la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, en ejercicio de su garantía de audiencia.</p>	<p>En fecha tres de mayo del presente año, se recibió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/163/2023, con el resultado de la compulsión efectuada por el Instituto Nacional Electoral, en respuesta al oficio IEE/SE/0661/2023, dicha información adquirió el carácter de dictamen preliminar, del cual se desprendió que: ciento veintiséis claves</p>	<p>1. Dictamen preliminar notificado mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) mediante el oficio IEE/SE/0661/2023.</p> <p>2. Oficio IEE/SE/0729/2023 signado por el secretario ejecutivo de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de</p>

¹⁰ En razón al acuerdo administrativo de este Instituto publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, fueron considerados como días inhábiles los días jueves y viernes santos, siendo los días 6 y 7 de abril del año actual.

¹¹Ibidem.

		<p>de elector no fueron encontradas en el padrón, siete se encontraban dadas de baja, veintitrés no estaban vigentes¹², y mil cuatrocientas sesenta sí se encontraron en el padrón electoral correspondiente al estado de Aguascalientes con fecha de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>En ese sentido, tal información fue notificada el mismo día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, a la Asociación Política Estatal "VH" con el carácter de dictamen preliminar mediante oficio IEE/SE/0729/2023.</p> <p>De modo que del día cinco de mayo, transcurrió el tiempo para hacer valer su garantía de audiencia respecto del dictamen preliminar notificado.</p>	<p>Aguascalientes, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés.</p>
<p>Artículos 22 y 23 del Reglamento.</p>	<p>- En caso de que la Asociación realice manifestaciones respecto al dictamen preliminar rendido por el Instituto Nacional Electoral, las mismas le serán remitidas a dicho Instituto a más tardar al día hábil siguiente de su recepción, para que emita el dictamen final, lo anterior en cuanto al estatus registral de las y los asociados en el Padrón Electoral correspondiente al Estado de Aguascalientes.</p> <p>En el supuesto de que la Asociación no hiciera manifestación alguna, se entenderá que otorga su consentimiento para que el dictamen preliminar adquiera la naturaleza de definitivo y constituya la base para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente respecto de la solicitud de refrendo de su registro.</p>	<p>En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la asociación política estatal "VH", presentó un escrito en Oficialía de Partes de este Instituto, en el cual, en ejercicio de su garantía de audiencia, realizó manifestaciones respecto de diecinueve personas registradas.</p> <p>Dichas manifestaciones fueron remitidas al Instituto Nacional Electoral y se solicitó a dicha autoridad si se encontraban en el padrón electoral correspondiente al Estado de Aguascalientes, con fecha de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, así como la vigencia respecto de las mismas, lo anterior mediante el oficio IEE/SE/1105/2023.</p>	<p>1. Escrito signado por el ciudadano José Antonio Arámbula López, en su calidad de presidente de Asociación Política Estatal "VH", presentado en la Oficialía de partes de este Instituto en fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>2. Oficio IEE/SE/1105/2023 signado por el secretario ejecutivo de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.</p>
<p>Artículo 24 del Reglamento.</p>	<p>- Recibido el dictamen definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral o en su caso no habiendo realizado manifestaciones la Asociación respecto al dictamen preliminar que le fuera notificado, el Secretario Ejecutivo en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción o de la culminación del plazo otorgado para realizar las manifestaciones, presentará ante este Consejo General el proyecto de resolución en atención a la solicitud del refrendo del registro de la Asociación, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles este último resuelva en sesión lo conducente.</p>	<p>El día veinticuatro de mayo del presente año, se recibió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPL) el oficio IEE/DERFE/STN/SPMR/185/20223 (sic), con el resultado de la compulsión efectuada por el Instituto Nacional Electoral, en respuesta al oficio IEE/SE/1105/2023, del cual se desprendió que: una clave de elector no estaba vigente¹³, y dieciocho sí se encontraron en el padrón electoral correspondiente al estado de Aguascalientes con fecha de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>En conclusión, tomando en cuenta el dictamen preliminar y la última información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, derivada de las manifestaciones de la</p>	<p>1. Oficio IEE/DERFE/STN/SPMR/185/20223(sic) notificado mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPL).</p> <p>2. Memorando 2023.SE-053 signado por el secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto, enviado a la presidencia del Consejo General en fecha seis de junio de dos mil veintitrés.</p>

¹² Dichas identificaciones no se encontraban vigentes al momento de que manifestaron su deseo de asociarse en la asamblea general del refrendo de registro de "VH", considerando que las credenciales para votar son vigentes hasta el 31 de diciembre del año de vigencia.

¹³ Dicha identificación no se encontraba vigente al momento de que manifestó su deseo de asociarse en la asamblea general del refrendo de registro de "VH", considerando que la credencial para votar es vigente hasta el 31 de diciembre del año de vigencia.

		<p>Asociación Política Estatal “VH” se obtiene como Dictamen final que:</p> <p>Mil cuatrocientos setenta y ocho claves de elector sí se encontraron en el padrón, ciento siete claves de elector no fueron encontradas, veinticuatro no estaban vigentes¹⁴, y siete se encontraban dadas de baja.</p> <p>Por otro lado, considerando el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del oficio INE/DERFE/STN/SPMR/185/20223 (sic), siendo en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, fue enviado a la presidencia del Consejo General en fecha seis de junio de dos mil veintitrés el memorando 2023.SE-053 signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, mismo que se presentó conforme al tiempo otorgado para ello.</p>	
--	--	---	--

42.

QUINTO. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REFRENDO. De conformidad con los artículos 59, penúltimo párrafo del Código en conjunto con artículos del 18 al 24, así como del Título Cuarto del Reglamento, tal como se visualiza en la tabla anterior, la asociación política estatal “VH”, cumplió con los requisitos indicados y por su parte este Instituto desahogó cada una de las etapas en tiempo y forma conforme a lo indicado en la reglamentación antes indicada, en este sentido, lo conducente es determinar procedente la solicitud del refrendo de registro de la asociación política estatal “VH”.

43.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 59 penúltimo párrafo, 66, párrafo primero, 75 en sus fracciones XX y XXX del Código; 18 al 24, 27 fracción XVI, Título Cuarto, artículo segundo transitorio del Reglamento de las Asociaciones Políticas Estatales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, resolución emitida por el Consejo General del Instituto identificada con la clave CG-R-01/2020, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

44.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión de la presente resolución, en términos de lo establecido en los artículos 59, penúltimo párrafo y 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

45.

SEGUNDO. Este Consejo General determina procedente aprobar el refrendo del registro como Asociación Política Estatal de “Voces Hidrocálidas”, de conformidad con los Considerandos que la integran.

46.

TERCERO. La presente resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación, en términos del artículo 47, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

47.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la asociación política estatal “Voces Hidrocálidas”, lo anterior mediante oficio, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

48.

QUINTO. Se ordena remitir copia simple de la presente resolución al Órgano Interno de Control y a la Dirección Administrativa, ambos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para su conocimiento, de conformidad al artículo 55 del Reglamento de las Asociaciones Políticas Estatales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

49.

¹⁴ Dichas identificaciones no se encontraban vigentes al momento de que manifestaron su deseo de asociarse en la asamblea general del refrendo de registro de “VH”, considerando que la credencial para votar es al 31 de diciembre del año de vigencia.

SEXTO. Se instruye al secretario ejecutivo de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a efecto de que expida el certificado correspondiente a la asociación política estatal "Voces Hidrocálidas", de conformidad al artículo 55 del Reglamento de las Asociaciones Políticas Estatales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

50.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados de la presente resolución, los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

51.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto la presente resolución, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

52.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

53.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarse, según resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los "Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes", o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral¹⁵.

54.

La presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés. - **CONSTE**-----

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

¹⁵ Tomando en consideración el ACUERDO GENERAL 1/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON MOTIVO DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 261/2023.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-R-18/23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDE LA CONSULTA FORMULADA POR ANDREA BIBIANA RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANA Y PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN “PILTZINTLI AGUASCALIENTES, A.C.”.

1. Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², previa convocatoria de su Presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- 2.
- I. En fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto Número 235 a través del cual se expide la nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes³.
- 3.
- II. El día seis de agosto de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se expide el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes⁴, identificado con la clave CG-A-37/18.
- 4.
- III. El veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se reforma el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes y se aprueba el formato para la obtención de firmas a que se refiere su artículo 17, identificado con la clave CG-A-51/18, siendo dicha reforma la última publicada respecto al reglamento que nos ocupa.
- 5.
- IV. El día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 577, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley citada en el resultando I de la presente resolución, siendo la última reforma publicada al ordenamiento en cuestión.
- 6.
- V. El día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un escrito signado por la Lic. Andrea Bibiana Ramírez Sánchez, en su calidad de ciudadana y presidenta de la asociación “PILTZINTLI AGUASCALIENTES, A.C.”, dirigido al Consejo General, en el cual formula una consulta en el sentido de que esta autoridad administrativa electoral local se pronuncie respecto de lo siguiente:

«... ¿cuál es el lapso de tiempo con el que se cuenta para la recolección y entrega de firmas, una vez que haya sido entregado el formato de obtención de firmas por parte del Instituto Estatal Electoral dentro del Instrumento denominado “iniciativa ciudadana”? ...»

7. Y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

8. **PRIMERO. Naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.** Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁶; y 66, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁷, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de

¹ En adelante, Instituto.

² En lo sucesivo Consejo General.

³ En adelante, Ley.

⁴ Posteriormente, Reglamento.

⁵ En los sucesivos, Constitución General.

⁶ Con posterioridad, Constitución Local.

⁷ Sucesivamente, Código Electoral.

organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad, paridad y realizará sus funciones con perspectiva de género.

9.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. Los artículos 66, primer párrafo, y 67, del Código Electoral, establecen respectivamente que el Instituto es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar tanto las elecciones como los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia. Además, que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

10.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral local. El artículo 69, primer párrafo, del Código Electoral, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, el cual estará integrado de forma paritaria por una o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura, en su caso.

11.

CUARTO. Competencia. El artículo 75, fracciones XX, XVIII y XXX, del Código Electoral, establece que son facultades del Consejo General: dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido Código; proveer lo necesario para que la ciudadanía acceda a los instrumentos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia; y todas aquellas que le confieran la Constitución General, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas a lo largo del propio Código Electoral.

12.

Asimismo, el artículo 7, párrafo 1, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en relación con el artículo 8º, párrafo segundo, de la Constitución General, establece que, corresponde al Consejo General, dar respuesta a las consultas que le sean formuladas.

13.

Lo anterior se robustece con lo establecido en el artículo 3º, fracción II, del Código Electoral, en el sentido de que corresponde al Instituto la aplicación de las disposiciones contenidas en el ordenamiento comicial previamente referido, en el ámbito de su respectiva competencia. Con base en esa potestad normativa, el Consejo General tiene la facultad de dar respuesta a las consultas que le sean formuladas, a fin de esclarecer el sentido del ordenamiento normativo electoral⁸, facultad que se ejerce para la emisión de la presente resolución.

14.

QUINTO. Derecho de petición. Los artículos 8º, y 35, fracción V, de la Constitución General reconocen el derecho humano de petición a favor de cualquier persona, y en materia política, delimitándose a las y los ciudadanos. En ese sentido, a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en "breve término" a la o al peticionario, entendiéndose por dicha temporalidad la que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, la que tendrá que ser congruente con la solicitud planteada⁹. Para tal efecto, es menester señalar que a la fecha de la presente resolución, no se encuentra esta entidad federativa en el desarrollo de un proceso electoral local, por ello, no todos los días y horas son hábiles, de ahí que la expresión "en breve término" adquiere una connotación específica en la atención al presente asunto¹⁰.

15.

SEXTO. Consulta planteada al Consejo General. Como fue señalado en el resultando V de la presente resolución, la ciudadana Andrea Bibiana Ramírez Sánchez por su propio derecho, presidenta de la asociación "PILTZINTLI AGUASCALIENTES, A.C.", dirigió un escrito al Consejo General para ser atendido en términos del derecho de petición, en el cual realizó una consulta que versa modularmente sobre lo siguiente:

- a) Que la autoridad administrativa electoral local señale el plazo con el que puede contar a fin de la recolección y entrega de firmas para presentar un instrumento de participación ciudadana consistente en una iniciativa ciudadana, luego de que le sea entregado por la propia autoridad electoral el formato para la obtención de firmas, ya que la ley de la materia o su reglamento no establecen plazo alguno.

16.

⁸ Jurisprudencia 4/2023, pendiente de publicación en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral. (Aplicación *mutatis mutandis*, es decir, cambiando lo que se tenga que cambiar para el caso en particular).

⁹ Tesis XXI.1o.P.A. J/27, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXXIII, marzo de 2011, p. 2167; y Tesis XV/2016, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, año 9, número 18, 2016, pp. 79 y 80.

¹⁰ Jurisprudencia 32/2010, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, año 3, número 7, 2010, pp. 16 y 17.

SÉPTIMO. Iniciativa ciudadana como instrumento de participación ciudadana. Durante las últimas décadas los mecanismos de participación ciudadana han evolucionado erigiéndose como una forma alterna o mejor dicho como instrumentos auxiliares de la democracia representativa. Los instrumentos de participación ciudadana que nuestro Estado actualmente contempla a través de su Constitución Local y la Ley son: el plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana, la consulta de revocación de mandato, el presupuesto participativo, el cabildo abierto, la consulta ciudadana, los comités ciudadanos y el parlamento abierto; dichos instrumentos se distinguen en general por ceder a la ciudadanía la toma de decisión en ciertas y determinadas materias de la vida pública por medio del voto directo o la voluntad directa según sea el caso.

17.

Derivado de lo previsto en el párrafo previo, y para el caso en particular, nos interesa el instrumento de participación ciudadana denominado «iniciativa ciudadana», mediante el cual la ciudadanía del Estado de Aguascalientes tiene la facultad de presentar ante el Poder Legislativo local, proyectos de ley o decreto, para crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones legales, a fin de que sean estudiados, analizados, modificados y en su caso aprobados por las Comisiones correspondientes del Congreso del Estado y en su caso por el Pleno Legislativo local, para lo cual, un número equivalente de ciudadanas y ciudadanos, de por lo menos al 1% del Padrón Electoral, podrán presentar dichos proyectos¹¹.

18.

Del análisis teleológico¹² de la iniciativa ciudadana, se puede deducir que estamos ante la presencia de un mecanismo de democracia indirecta, puesto que para su cumplimiento ulterior deben intervenir tanto el Poder Legislativo (aprobación del proyecto de ley o decreto en Comisiones y posteriormente ante el Pleno del Congreso del Estado) como el Poder Ejecutivo (promulgación de la ley), de ahí que quede sujeto a un trámite procedimental (proceso legislativo).

19.

No obstante lo anterior, la iniciativa ciudadana toma relevancia cuando directamente es la ciudadanía la que presenta el proyecto de ley o decreto (a través de la recolección de firmas de las personas ciudadanas interesadas en apoyar la iniciativa en cuestión) para que posteriormente y una vez que cumpla con los requisitos de procedencia se inicie su trámite legislativo, de tal forma que se privilegia el fortalecimiento de la democracia, la rendición de cuentas y la ampliación de la agenda legislativa debiendo ser analizada, dictaminada y votada, de manera preferente al resto de las iniciativas presentadas en el mismo periodo, una vez que sea admitida por la autoridad legislativa competente.

20.

OCTAVO. Estudio de fondo. De conformidad con los artículos 39, 45 y 110 de la Ley, en relación con los artículos 15 y 17 del Reglamento, la ciudadanía interesada en presentar una iniciativa ciudadana, previamente a ello, deberá presentar su escrito de petición ante la Oficialía de Partes del Instituto a través del cual solicite exclusivamente el modelo de formato para la obtención de firmas, mismas que deberán corresponder al menos al 1% del Padrón Electoral, que será con corte al día treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al día en que se realice la solicitud del instrumento de participación ciudadana.

21.

De lo anterior, se colige que para la presentación de una iniciativa ciudadana existen dos momentos interdependientes, es decir, para el logro de la finalidad requerida, se deberá cumplir necesariamente el primero, para luego estar en vías de cumplimentar el segundo, momentos que se pueden deducir de la siguiente manera: **a)** la solicitud del modelo de formato para la obtención de firmas, y **b)** la solicitud del instrumento de participación ciudadana, que en la especie lo sería la iniciativa ciudadana, a la cual se adjuntarán los formatos para la obtención de firmas (con nombre, firma y clave de elector de la credencial para votar de las personas firmantes) correspondiente, al menos, al 1% del Padrón Electoral, como resultado del primer momento referido.

22.

A ese tenor y no existiendo plazo legal que medie entre el primer momento y el segundo de los referidos, bajo una interpretación gramatical y al amparo de los principios de legalidad y certeza jurídica, esta autoridad solo puede actuar conforme a la voluntad de las y los legisladores plasmada en lo que la propia norma le señala, de ahí que no existe plazo determinado para la obtención de firmas que alcancen al menos el 1% del Padrón Electoral, en consecuencia, una vez que le sean proporcionados por el Instituto los formatos de obtención de firmas, la peticionaria podrá disponer del tiempo que considere necesario a fin de que alcance el umbral requerido como uno de los requisitos de procedencia de la iniciativa ciudadana que pretenda presentar.

23.

Lo considerado en el párrafo que antecede, resulta en beneficio de la peticionaria, de conformidad con el principio pro persona previsto en el artículo 1° de la Constitución General, pues al no existir un plazo, no se le limita a que forzosamente tenga que cumplir con el número mínimo de firmas en determinado tiempo, caso

¹¹ Artículos 38 y 39 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.

¹² Doctrina de las causas finales, según la Real Academia Española. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [05 de junio de 2023].

contrario sería que al existir cierta temporalidad podría generarse una participación ciudadana restringida; por lo tanto, al no existir plazo legal se otorga a la ciudadanía interesada plena libertad respecto de su organización temporal para el logro del porcentaje exigido, garantizándose a su vez, el derecho ciudadano de participar en los procedimientos previstos en la Ley, reconocido en los artículos 12, fracción IV, de la Constitución Local, y 6°, fracción IV, del Código Electoral.

24.

En otro orden de ideas, resulta preciso señalar y no debe pasar desapercibido que la peticionaria deberá tener en cuenta que, dependiendo de la fecha en que pretenda presentar la iniciativa ciudadana (segundo momento de los referidos en supra líneas) se verificará el cumplimiento del porcentaje requerido, por ello, al momento en que se encuentre en la etapa de la obtención de firmas debe tener en cuenta la cantidad de firmas que requiera, ya que como se ha manifestado, la verificación por parte del Instituto y del Instituto Nacional Electoral del umbral exigido del Padrón Electoral del Estado, una vez que se presente la iniciativa ciudadana, será con corte al día treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al día en que se realice la solicitud del instrumento de participación ciudadana; por mencionar un ejemplo, si presentara su solicitud de iniciativa ciudadana en el año 2023, deberá cumplir con la obtención de firmas de con al menos el 1% del Padrón Electoral con corte al 31 de diciembre de 2022, porcentaje que corresponde a la cantidad de 10,534¹³, siendo que al referido corte el Padrón Electoral correspondiente al Estado de Aguascalientes se integró con un total de 1'053,388 personas ciudadanas incorporadas.

25.

Por otra parte, además se hace del conocimiento de la peticionaria que una vez que presente su solicitud de iniciativa ciudadana con los requisitos previstos en los artículos 42, de la Ley, y 57, del Reglamento, y si de la misma se desprendiera el incumplimiento del requisito referente al porcentaje de firmas requerido por la Ley, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General prevendría, otorgándole un plazo de cinco días, a efecto de subsanar las omisiones advertidas, con ello se pretende advertir a la peticionaria que de actualizarse el caso hipotético expuesto en lo relativo al número de firmas presentadas, el plazo que se otorgaría, para el logro del número de firmas faltantes a efecto de alcanzar el porcentaje legal, sería de cinco días, ello en atención a lo dispuesto por los artículos 42, párrafo segundo, de la Ley, y 58, del Reglamento; siendo este el único plazo previsto legalmente y que pudiera repercutir en el tema de las firmas necesarias para la procedencia del instrumento de participación ciudadana que nos ocupa.

26.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 8°, 41, tercer párrafo, base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, fracción II, 66, párrafo primero, 67, fracción I, 68, fracciones I, III y V, 69, párrafo primero y 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 3, párrafos 1 y 2, fracciones I, III y V, 4, 6, párrafos 1 y 2, y artículo 7, párrafo 1, fracciones XX y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

27.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 75, fracciones XX, XVIII y XXX, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 7, párrafo 1, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en relación con el artículo 8°, párrafo segundo, de la Constitución General.

28.

SEGUNDO. Este Consejo General da respuesta a la consulta formulada por Andrea Bibiana Ramírez Sánchez, en su calidad de ciudadana y presidenta de la asociación "PILTZINTLI AGUASCALIENTES, A.C.", en términos del contenido de los considerandos que integran la presente resolución, particularmente en lo dispuesto en el considerando OCTAVO de la misma.

29.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la ciudadana Andrea Bibiana Ramírez Sánchez, mediante cédula, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción I y 321, párrafo primero, y párrafo segundo, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

30.

¹³ En atención a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, que establece que la iniciativa ciudadana podrá ser presentada por las y los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos al uno por ciento del padrón electoral, es que se toman los decimales de la operación aritmética, de manera ascendente, puesto que las personas se deben considerar como enteros, de esta manera se puede llegar más realmente al porcentaje legal requerido.

CUARTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto la presente resolución, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

31.

QUINTO. La presente resolución surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

32.

SEXTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

33.

SÉPTIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los "Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes", o bien, 3° párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral¹⁴.

34.

La presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **Conste.**

LA CONSEJERA PRESIDENTA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

¹⁴ Tomando en consideración el ACUERDO GENERAL 1/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON MOTIVO DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2023.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

La suscrita Consejera Presidenta, Clara Beatriz Jiménez González hace del conocimiento el segundo período general de vacaciones determinado en el año dos mil veintitrés, para las y los trabajadores del Instituto.

Asimismo, es importante precisar que de conformidad con el artículo 131, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el proceso electoral ordinario se inicia a más tardar la primera semana del mes de octubre del año previo al de la elección de la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos; por lo que durante el presente año se dará inicio al proceso electoral para la renovación de los once Ayuntamientos y del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, y de conformidad al artículo 300 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, todos los días y horas son hábiles.

En el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, se indica que el horario laboral con el que cuenta este Instituto es el comprendido de las 8:30 a las 16:00 horas, de lunes a viernes de cada semana. Sin embargo, durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, el Consejo General de este Instituto determinará el horario de labores y atención al público durante los mismos, ello en atención a los artículos 7, fracción II, y 88 del referido Reglamento.

En virtud de lo anterior, se señalan los días del segundo período general de vacaciones que fueron determinados por la Junta Estatal Ejecutiva para el año dos mil veintitrés:

31 de julio al 04 de agosto.	Segundo periodo vacacional.
05 y 06 de agosto	Sábado y domingo (días inhábiles).
07 de agosto	Regreso a las labores del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, cuarto párrafo y 58 bis, párrafo tercero, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66 y 76, fracciones IX y XVII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, numeral 2, fracción XXXII, 95, numeral 1, fracciones XI y XII V, 97 y 98 numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se determina lo siguiente:

PRIMERO. Que el **segundo periodo vacacional general** del personal de este Instituto estará comprendido del **treinta y uno de julio al cuatro de agosto del año dos mil veintitrés**, es decir, un periodo de cinco días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 98, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría Ejecutiva infórmese la presente determinación a las autoridades jurisdiccionales y administrativas federales y locales, haciéndose del conocimiento público que en las fechas anteriormente señaladas, permanecerán cerradas las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, así como el acceso al público y por tal motivo, no correrán los términos para la presentación de algún medio de impugnación que por disposición de las leyes electorales deban ser presentados ante esta autoridad electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados y en la página oficial de este Instituto la presente determinación, así como solicitar a la Secretaría General de Gobierno la publicación de la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de junio de dos mil veintitrés -----

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

¹ En lo sucesivo "Reglamento".

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Decreto Número 368.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 369.- Se reforman la Ley de Fomento para el Desarrollo de los Jóvenes Emprendedores del Estado de Aguascalientes; y, el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.	3
Decreto Número 384.- Se reforma la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes..	4
Decreto Número 396.- Resolución Legislativa por la que se aprueba en sus términos, la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 55 y el Artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, presentada por el Senado de la República.	5
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Fe de Erratas a la Circular 06, expedida por el Auditor Superior Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo que contiene el Nuevo Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, publicada en fecha 12 de junio del año 2023, en la Primera Sección, Tomo LXXXVI del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.	7
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Acuerdo por el que se da a conocer el Ajuste del Ejercicio Fiscal 2022 de las Participaciones Federales Correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes.	7
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:	
Anexo Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes del 12 de mayo del 2023, correspondiente a las Reglas de Operación para la Aplicación de los Programas de Becas, Financiamiento Educativo y Estímulos, segundo semestre 2023.	21
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria: 009, relativa a la Licitación Pública Número UAA-LOPEA-010-2023.	22
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:	
Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida Municipal el Centro de Educación Medio Ambiental de Calvillo en la Categoría de Zona de Conservación Ecológica Municipal.	25

ARTEAGA

	Pág.
Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Estructura tarifaria del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC), para el ejercicio fiscal 2023.	30
Lineamientos y Convocatoria del Programa “Equipamiento de Cisternas para el Almacenamiento de Agua”, del ejercicio fiscal 2023, de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, Ags. .	32
Lineamientos y Convocatoria del Programa “Rehabilitación de Techo Firme” del ejercicio fiscal 2023, de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, Ags.	36
Manual de Remuneraciones del Municipio de Calvillo, Ags.	41
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:	
Informe de la Cuenta Pública correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.	54
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Convocatoria: 001, relativa a las Licitaciones de Obra Pública números LPE-001-2023 y LPE-002-2023.	78
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	
CG-A-13/23.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la Reestructura al Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.	81
CG-R-17/23.- Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual Atiende la Solicitud de Refrendo del Registro de la Asociación Política Estatal Denominada “Voces Hidro-cálidas”.	94
CG-R-18/23.- Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Mediante la cual se atiende la consulta formulada por Andrea Bibiana Ramírez Sánchez, en su Calidad de Ciudadana y Presidenta de la Asociación “Piltzintli Aguascalientes, A.C.”.	113
Acuerdo Administrativo mediante el cual se determina el Segundo Periodo Vacacional para el año dos mil veintitrés del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.	118

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.